

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 08 de agosto de 2015.

No. 63

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO N° 905/2015 II P.O., mediante el cual, se expide la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Chihuahua.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

DECRETO N° 917/2015 II P.O., mediante el cual, se reforman y se adicionan los artículos 21 fracción II; 27 en sus párrafos segundo, tercero y quinto; 27 bis párrafos primero y dos últimos; 27 ter párrafos primero y tercero; 36, 37, 40, 44, 45, 46, 47, 64 en su fracción XV inciso C), fracciones XVI y XIX y se deroga su fracción XLV; 87, 126, 128, 130, 166 y 197 párrafo primero; todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua. Pág. 3807

-0-

DECRETO N° 920/2015 II P.O., mediante el cual, se reforman las fracciones II, III y IV del artículo 51; el artículo 52 y la fracción III del artículo 56; se adicionan un segundo párrafo a la fracción II y una fracción VI al artículo 51 y las fracciones V y VI al artículo 56, todos de la Ley Estatal de Educación; se reforman los artículos 65, primer párrafo y 67, ambos de la Ley para la Atención de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua. Pág. 3813

-0-

DECRETO N° 922/2015 II P.O., mediante el cual, se reforman los artículos 46 primer párrafo; 111 segundo párrafo; y 112; se adiciona un segundo párrafo al artículo 46, todos de la Ley del Notariado en el Estado de Chihuahua. Pág. 3817

-0-

DECRETO N° 926/2015 VIII P.E., mediante el cual, la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado, inició el trece de julio del año dos mil quince, el Octavo Periodo Extraordinario de Sesiones, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional. Pág. 3819

-0-

DECRETO N° 927/2015 VIII P.E., mediante el cual, la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado, autoriza el nuevo fundo legal de San Francisco de Borja, Municipio del mismo nombre, con la superficie de 910-85-12.49 hectáreas. Pág. 3820

-0-

DECRETO N° 928/2015 VIII P.E., mediante el cual, se reforma la fracción IX, recorriéndose en su orden las subsecuentes; y se adiciona un apartado C a los numerales 3 y 5 de la fracción V y una fracción XX de la Tarifa de Derechos de la Ley de Ingresos del Municipio de Jiménez, Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2015. Pág. 3822

-0-

DECRETO N° 929/2015 VIII P.E., mediante el cual, se reforman el título de la fracción I, así como el inciso a) del numeral 6 y el numeral 7 de la citada fracción I; se adicionan un inciso c) al numeral 6 y un numeral 11 a la fracción I y se deroga el numeral 16 de la fracción VII, correspondientes al apartado de Derechos de la Tarifa de Derechos de la Ley de Ingresos del Municipio de Saucillo, Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2015. Pág. 3840

-0-

DECRETO N° 930/2015 VIII P.E., mediante el cual, se reforman los numerales 1.1, 1.2, 1.3.3, 3 y 6; se adiciona el numeral 8 y se derogan los numerales 4 y 5 todos de la fracción II.2 de la Tarifa de Derechos de la Ley de Ingresos del Municipio de Allende, Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2015. Pág. 3843

-0-

DECRETO N° 932/2015 VIII P.E., mediante el cual, se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Namiquipa, Chihuahua, para que afecte las participaciones que le correspondan en ingresos federales, como garantía y/o fuente de pago del crédito que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS), que se destinará a financiar, incluido el Impuesto al Valor Agregado, inversiones públicas productivas y, en su caso, los accesorios financieros que se deriven de esta operación crediticia. Pág. 3845

-0-

DECRETO N° 933/2015 VIII P.E., mediante el cual, se autoriza al Municipio de Namiquipa, Chihuahua, para que afecte como fuente de pago del crédito que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, y disponga al amparo de la autorización, hasta el 25% del derecho y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en los términos que dispone el artículo 50 de la Ley de coordinación Fiscal.

Pág. 3848

-0-

DECRETO N° 937/2015 VIII P.E., mediante el cual, la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado, clausuró el trece de julio del año dos mil quince, su Octavo Periodo Extraordinario de Sesiones, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 3853

-0-

DECRETO N° 938/2015 II D.P., mediante el cual, se expide la Declaratoria de Aprobación de Reformas a la Constitución Política del Estado relativa al DECRETO 917/2015 II P.O.

Pág. 3854

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 058 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se ordena la publicación del Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., por el cual se aprobó la reforma del Reglamento para el Funcionamiento de los Organos de Colaboración.

Pág. 3855

-0-

ACUERDO N° 059 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se ordena la publicación del Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., por el cual se autorizan las modificaciones a los Fondos de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN) y de Aportación Directa Municipal del Ejercicio Fiscal 2014.

Pág. 3872

-0-

ACUERDO N° 060 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se ordena la publicación del Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., por el cual se autoriza que el remanente de la Coparticipación Municipal SUBSEMUN 2014, se aplique en el Programa de Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública, para el presente ejercicio fiscal.

Pág. 3877

-0-

ACUERDO N° 061 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se ordena la publicación del Acuerdo del H. Ayuntamiento de Matachí, Chih., por el cual se aprobó la condonación de los recargos a los contribuyentes morosos por concepto de pago del Impuesto Predial, en las modalidades establecidas en el acuerdo de referencia, siendo aplicable este beneficio en todo el Municipio.

Pág. 3879

-0-

ACUERDO N° 062 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se ordena la publicación del Acuerdo del H. Ayuntamiento de Meoqui, Chih., por el cual se aprobó por unanimidad la exención del 100% de recargos del Impuesto Predial en los meses de agosto a diciembre del presente año, en las modalidades establecidas en el acuerdo enunciado.

Pág. 3881

-0-

ACUERDO N° 063 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se emite el Marco Local de Convivencia Escolar de Chihuahua.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA

CONVOCATORIA Licitación Pública SH/048/2015, relativa a la adquisición del Sistema Integral de Modernización (equipo y software) de la operación del sistema de cobro de las casetas de peaje y tele peaje en el Estado de Chihuahua, solicitado por la Secretaría de Hacienda.

Pág. 3887

-0-

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS**COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS**

REGISTRO del Padrón Único de Contratistas del Estado, en el mes de julio de 2015.

Pág. 3888

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ, CHIH.

CONVOCATORIA Licitación Pública N° CA-OM-22-2015, relativa a la adquisición de una Grúa Canastilla para Semáforos para la Dirección de Sistemas de Control de Tráfico del Municipio de Juárez, solicitado por la Dirección General de Tránsito Municipal.

Pág. 3889

-0-

CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA.

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública N° CUM-LPN-01/15, relativa a la pavimentación con concreto hidráulico de la Calle 15, Col. Villa Juárez.

Pág. 3890

-0-

PODER JUDICIAL**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

ACUERDO que amplía la competencia material para los Juzgados de Primera Instancia Mixtos Especializados en Exhortos de los Distritos Judiciales Bravos y Morelos.

Pág. 3891

-0-

ACUERDO por el que se suprimen Juzgados Menores del Poder Judicial del Estado y se redistribuyen su competencia.

Pág. 3894

-0-

ACUERDO por el que se inhabilitaron las labores el día 3 de agosto de 2015 de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos con sede en Palacio de Justicia ubicado en calle Allende 901, Colonia Centro de esta ciudad.

Pág. 3896

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 3897 a la Pág. 3919

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

DECRETO N°. 917/2015 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman y adicionan los artículos 21, fracción II; 27 en sus párrafos segundo, tercero y quinto; 27 bis, párrafos primero y dos últimos; 27 ter, párrafos primero y tercero; 36, 37, 40, 44, 45, 46, 47, 64 en su fracción XV inciso C), fracciones XVI y XIX, y se deroga su fracción XLV; 87; 126; 128; 130; 166 y 197, párrafo primero; todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 21. ...

I. ...

II. Poder ser votados para todos los cargos de elección popular y nombrados para cualquier empleo o comisión, teniendo las demás cualidades que las leyes establezcan. **El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y que acrediten no ser ni haber sido presidente del comité ejecutivo nacional, estatal, municipal, dirigente, militante afiliado o su equivalente, de un partido político, en los tres años anteriores al día de la elección del proceso electivo en el que pretendan postularse, ni haber participado como candidato a cualquier cargo de elección popular postulado por cualquier partido político o coalición en el proceso electoral inmediato anterior, y que reúnan los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;**

III. a VI. ...

ARTÍCULO 27.

Los partidos políticos son entidades de interés público; la **Ley General en la materia, así como las demás disposiciones secundarias**, determinarán las formas específicas en su intervención en el proceso electoral, y permitirán que los partidos participen coaligados **en forma total, parcial o flexible, o bien**, que postulen candidaturas comunes en los procesos electorales, según lo convengan **y en los términos de Ley local de la materia.**

Los partidos políticos nacionales con registro ante el Instituto **Nacional** Electoral podrán participar en los procesos locales en los términos de la ley.

...

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen **la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de la materia y demás disposiciones secundarias.**

ARTÍCULO 27 BIS. La ley garantizará que los partidos políticos cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado. **Para que un partido político tenga acceso al financiamiento público estatal, deberá haber obtenido cuando menos el tres por ciento de la votación estatal válida emitida en el proceso electoral inmediato anterior al ejercicio presupuestal de que se trate.**

Los candidatos independientes tendrán derecho a financiamiento público únicamente para las campañas electorales en los términos que establezcan las disposiciones aplicables en la materia.

...

I a III...

Los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y las campañas electorales de los partidos políticos estatales; el monto máximo que tendrán las aportaciones de sus militantes y simpatizantes; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten, así como las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones, se observarán en los términos de la Ley General en la materia.

De igual forma, el procedimiento para la pérdida de registro y liquidación del patrimonio de los partidos se realizará en observancia de la Ley General en la materia.

ARTÍCULO 27 TER. Los partidos políticos y los candidatos independientes en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

...
En la propaganda política o electoral que difundan los partidos políticos y candidatos independientes, así como los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano de estos últimos, deberán abstenerse de expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos, o que calumnien a las personas.

...

ARTÍCULO 36. La renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos, se realizará mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, conforme a las bases que establezca la presente Constitución. La jornada electoral tendrá lugar el primer domingo de **junio** del año que corresponda.

Los procesos electorales ordinarios para la renovación del Poder Ejecutivo se celebrarán cada seis años, y para el Poder Legislativo y los Ayuntamientos cada tres años; todos los procesos se sujetarán a los principios rectores de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, **máxima publicidad** e independencia.

Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen esta Constitución y la Ley. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales, fijando los plazos convenientes para el desahogo de todas las instancias impugnativas. Además, garantizará la protección de los derechos político electorales del ciudadano, de votar, ser votado y de asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica de los asuntos políticos del Estado.

La Ley establecerá los supuestos y las reglas para la realización, en los ámbitos administrativo y jurisdiccional, de recuentos totales o parciales de votación y las causales de nulidad de las elecciones de Gobernador, diputados y ayuntamientos, **sin perjuicio de las previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Todas las precampañas y campañas electorales serán laicas.

La duración de las campañas en el año de elecciones para Gobernador, diputados y miembros de ayuntamientos, no podrán exceder de noventa días; en el año en que sólo se elijan diputados y miembros de ayuntamientos, las campañas no podrán exceder de sesenta días. En ningún caso, las precampañas excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales. La ley fijará las sanciones para quienes infrinjan esta disposición.

La organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta pública en el Estado, estarán a cargo de un organismo público denominado Instituto Estatal Electoral, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propios; se compondrá de un órgano **de dirección superior** denominado Consejo **Estatal** y los órganos distritales y municipales.

El Consejo **Estatal** se integra por un Consejero Presidente, seis consejeros electorales, un Secretario Ejecutivo y un representante que cada Partido Político y candidato independiente designen, en su caso, o su respectivo suplente. **La duración, requisitos y el procedimiento para su elección se regirán por lo dispuesto en el artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

El Secretario Ejecutivo será nombrado con el voto de las dos terceras partes del Consejo **Estatal** a propuesta de su Presidente. La falta definitiva del Consejero Presidente será suplida por el consejero electoral que se designe conforme a la ley, hasta que el **Instituto Nacional Electoral** haga la nueva designación de Consejero Presidente.

(Párrafo derogado)

El Consejero Presidente y los consejeros electorales participan con voz y voto. Aquél tendrá voto de calidad. Los restantes miembros del Consejo **Estatal** participan sólo con voz, pero sin voto.

Las sesiones de los órganos electorales serán públicas y sus resoluciones recurribles ante el Tribunal Estatal Electoral, conforme disponga la ley.

El Instituto Estatal Electoral ejercerá las atribuciones previstas en el artículo 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de las modalidades previstas en los incisos a), b) y c) del mismo Apartado, en los términos de la Ley General en la materia.

A solicitud del Instituto Estatal Electoral, el Instituto Nacional Electoral asumirá mediante convenio, la organización de procesos electorales locales, en los términos que disponga la legislación aplicable.

(Párrafo derogado)

ARTÍCULO 37. El Tribunal Estatal Electoral es el órgano especializado de legalidad y plena jurisdicción en la materia electoral, que goza de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, con patrimonio propio, que deberá cumplir sus funciones bajo los principios de certeza,

imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad. Se compondrá de **cinco** magistrados que deberán satisfacer los requisitos **que establece la Ley General de la materia.**

Los Magistrados serán designados **de forma escalonada en los términos que establece el artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de la materia.**

Los Magistrados del Tribunal Estatal Electoral durarán en su encargo **siete** años. Recibirán remuneración igual a la que perciben los Magistrados del Tribunal Superior Justicia del Estado.

Corresponde al Tribunal Estatal Electoral resolver en forma definitiva e inatacable las impugnaciones que se presenten en materia electoral, de referéndum y plebiscito, así como las que se interpongan contra las declaraciones de validez y el otorgamiento de constancias de mayoría y de asignación, **sin perjuicio de las atribuciones del Instituto Nacional Electoral en los términos de la Ley General de la materia.**

En la elección de Gobernador, el Instituto Estatal Electoral dará cuenta al Congreso de la declaratoria de validez y de la constancia de mayoría que hubiere expedido, y en caso de impugnación el Tribunal Estatal Electoral dará cuenta al Congreso de su resolución para que éste, mediante formal decreto haga la declaratoria de Gobernador electo, que a su vez turnará al Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Si el Ejecutivo o el Congreso no cumplieren en el término que la Ley señale, el Instituto Estatal Electoral o el Tribunal Estatal Electoral, en caso de impugnación ordenarán la publicación de la mencionada declaratoria en el Periódico Oficial.

El Tribunal Estatal Electoral funcionará en pleno durante los procesos electorales, los plebiscitarios y de referéndum; podrán establecerse salas regionales. La Ley establecerá la forma de su organización y funcionamiento.

Concluido cada proceso electoral, el Tribunal Estatal Electoral presentará al Congreso y hará público un informe del desempeño de sus funciones.

El Tribunal Estatal Electoral hará uso de los medios de apremio necesarios para hacer cumplir de manera expedita sus sentencias y resoluciones, en los términos que fije la ley.

El Tribunal Estatal Electoral sólo podrá declarar la nulidad de una elección por las causales expresamente establecidas en las leyes **y fuera de las causales graves, dolosas y determinantes que corresponda resolver al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.**

ARTÍCULO 40. ...

El Congreso del Estado se integra por veintidós diputados electos por el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y once diputados electos según el principio de representación proporcional, para lo cual, existirá una circunscripción plurinominal correspondiente al territorio de la Entidad. Podrán además asignarse hasta tres diputados plurinominales adicionales, para evitar que un partido político se ubique en la hipótesis de subrepresentación que prohíbe esta Constitución y a fin de garantizar la representación mínima a los partidos políticos que alcancen el umbral de votación exigido y demás requisitos que establezca la Ley. Los diputados de mayoría relativa y los de representación proporcional, tendrán la misma categoría e iguales derechos y obligaciones.

Ningún partido político podrá contar con más de veintidós diputados por ambos principios. En ningún caso un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total del Congreso, **sobre la base de 33 diputados**, que exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación estatal **válida** emitida. Esta base no se aplicará al partido político que, por sus triunfos en distritos uninominales, obtenga un porcentaje de curules del total del Congreso, superior a la suma del porcentaje de su votación estatal emitida, más el ocho por ciento.

Asimismo, en la integración total de la legislatura, sobre la base de 33 diputados, el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación estatal válida emitida que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales.

Si un partido político alcanzara las 22 diputaciones por mayoría relativa, para poder adicionarse o reformarse la Constitución del Estado, se requerirá el voto de cuando menos 23 de los Diputados.

Para la asignación de diputados electos por el principio de representación proporcional, cada partido político deberá registrar una lista de seis fórmulas de candidatos propietarios y suplentes, la cual no podrá contener entre propietarios y suplentes más del 50% de candidatos de un mismo género.

Sólo se asignarán diputaciones de representación proporcional a los partidos políticos que postularon candidatos de mayoría relativa en catorce ó más distritos electorales uninominales y hayan alcanzado cuando menos el 2% de la votación estatal válida emitida.

Las **primeras once** diputaciones de representación proporcional se distribuirán mediante rondas de asignación entre los partidos políticos con derecho a ello, atendiendo al orden decreciente del porcentaje de votación obtenido por cada uno de ellos de la votación estatal válida emitida.

En una primera ronda, se asignará una diputación a cada partido político que haya obtenido por lo menos el 2% de la votación estatal válida emitida. Si aún quedaren diputaciones por asignar, en una segunda ronda se otorgará otra diputación a cada partido **político** que haya obtenido más del 5%. Si aún quedaren diputaciones por asignar, en una tercera ronda se otorgará otra diputación a cada partido político que haya obtenido más del 10%. Si aún quedaren diputaciones por asignar, en una cuarta ronda se asignará otra diputación a cada partido **político** que haya obtenido más del 20% de la votación. Si agotado este procedimiento, aún quedaren diputaciones por asignar, éstas se otorgarán por rondas de asignación, de una en una y en orden decreciente del porcentaje de votación obtenido por los partidos políticos hasta agotar su totalidad.

Las diputaciones de representación proporcional que correspondan a cada partido político se asignarán alternada y sucesivamente: utilizando el sistema de listas previamente registradas por los partidos políticos para tal efecto y atendiendo a los más altos porcentajes obtenidos en su distrito por cada uno de los candidatos del mismo partido político, de la votación estatal válida emitida, **en los términos que se establezcan en la Ley.**

Si agotado este procedimiento, un partido político quedara subrepresentado conforme a lo previsto en este artículo, se hará uso de los diputados plurinominales adicionales, sólo en la medida necesaria para evitar el margen de ocho puntos de subrepresentación al que se hace alusión. Una vez asignado el diputado o diputados plurinominales para compensar la subrepresentación, no se volverá a realizar el recálculo de la misma, ni realizar asignación alguna.

ARTÍCULO 44. El Congreso se renovará totalmente el año que corresponda. **Los diputados del Congreso del Estado podrán ser reelectos hasta por un periodo adicional. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato y que satisfagan los requisitos previstos por la Ley. En el caso de diputados que hayan surgido de postulación independiente, deberán seguir el procedimiento de obtención del apoyo ciudadano que prevea la Ley.**

...

...

ARTICULO 45. Con la salvedad prevista en el inciso c), Apartado C, de la Base V, del Artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Estatal Electoral declarará diputados electos al Congreso del Estado, a los candidatos que hubieren recibido constancias de mayoría y de asignación proporcional no impugnadas ante el Tribunal Estatal Electoral dentro de los plazos y con los requisitos establecidos por la ley.

ARTICULO 46. Con la salvedad prevista en el inciso c), Apartado C, de la Base V, del Artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Tribunal Estatal Electoral resolverá las impugnaciones que se interpongan en contra de las declaratorias de validez de elecciones y de las constancias de mayoría y de las de asignación proporcional otorgadas a los candidatos a diputados. Del mismo modo, las que se presenten en materia de referéndum y plebiscito.

ARTÍCULO 47. La Legislatura se instalará el día 1 de septiembre del año que corresponda.

La Legislatura no podrá instalarse ni ejercer sus funciones sin la presencia de más de la mitad del número total de sus miembros; pero los diputados presentes, para la instalación, cualquiera que sea su número, deberán reunirse los días señalados por la ley, o por la convocatoria en su caso, y compeler a los ausentes a que concurren dentro de los cinco días siguientes, con el apercibimiento de que si no lo hicieren se llamará a los suplentes.

Si en una segunda reunión no hubiere la mayoría requerida para la instalación del Congreso, se llamará desde luego a los suplentes para que desempeñen el cargo durante el periodo constitucional.

ARTÍCULO 64. Son facultades del Congreso:

I a XIV...

XV. Constituido en Colegio Electoral:

A)...

B)...

C) Elegir y remover a los consejeros del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública;

XVI. Recibir la protesta legal del Gobernador, de los Diputados; de los Magistrados del **Tribunal Superior de Justicia**, del Fiscal General del Estado; del Presidente y demás integrantes del Consejo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, así como de los Consejeros del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública;

XIX. Conceder licencia temporal para separarse del ejercicio de sus funciones al gobernador, a los diputados, a los magistrados del **Tribunal Superior** de Justicia, y al **Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos**, cuando la de estos últimos sea por más de veinte días; así como a los consejeros del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública;

XLV. Derogada.

XLVI a XLVII...

ARTÍCULO 87. El Gobernador, en cada periodo constitucional, entrará a ejercer su encargo el día **ocho de septiembre** del año en que se efectúen las elecciones ordinarias, durará en su encargo seis años, cesará en su ejercicio el día **siete de septiembre** en que termine el periodo respectivo, y, en ningún caso, por ningún motivo, podrá volver a ocupar ese cargo, ni aún con el carácter de Interino, Provisional, Sustituto, o cualquiera otra que sea su denominación.

ARTÍCULO 126. El ejercicio del Gobierno Municipal estará a cargo:

I. De los Ayuntamientos, los que serán electos popular y directamente según el principio de votación mayoritaria relativa, residirán en las cabeceras de las municipalidades que gobiernen, durarán en su encargo tres años y estarán integrados por un presidente, un síndico y el número de regidores que determine la ley, con sus respectivos suplentes. Los ayuntamientos se integrarán además, con el número de Regidores electos según el principio de representación proporcional que determine la ley, la cual regulará el procedimiento para realizar las asignaciones correspondientes.

El número de Regidores de representación proporcional se fijará por la ley tomando en cuenta el índice demográfico y las condiciones socioeconómicas de cada municipio. Los regidores electos por el principio de votación mayoritaria relativa y por el de representación proporcional, tendrán la misma categoría e iguales derechos y obligaciones.

Los miembros de los ayuntamientos podrán ser reelectos **para el mismo cargo por un período adicional. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.** Los que tengan el carácter de propietarios no podrán ser electos para el período inmediato con el cargo de suplentes, pero éstos sí podrán ser electos para el período inmediato como propietarios, a menos que hayan estado en ejercicio. **En el caso de miembros del ayuntamiento que hayan surgido de postulación independiente, deberán seguir el procedimiento de obtención del apoyo ciudadano por planilla que prevea la Ley.**

(Párrafo derogado)

Lo dispuesto en el párrafo anterior no comprende a los Concejos Municipales que hayan sido nombrados por el Congreso en ejercicio de sus funciones.

Si alguno de los miembros de un ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley;

II. De las juntas municipales, las que residirán en la cabecera de la sección municipal respectiva; durarán en su encargo tres años y serán integradas por los miembros que la ley establezca y de acuerdo con los procedimientos que en la misma se regulen, y

III. De los comisarios de policía, los que residirán en los lugares de menor población, durarán en su encargo tres años y serán electos y removidos en los términos indicados en la fracción anterior.

Por cada miembro propietario de un Ayuntamiento o Junta Municipal y por cada Comisario de Policía, se elegirá un suplente para cubrir las faltas del respectivo propietario.

ARTÍCULO 128. Los miembros de las Juntas Municipales y los Comisarios de Policía **podrán ser reelectos por un período adicional para el mismo cargo.**

ARTÍCULO 130. Los ayuntamientos se instalarán el día **diez de septiembre** de los años correspondientes a su renovación, y las juntas municipales y los comisarios de policía antes del treinta y uno de enero del año siguiente.

ARTÍCULO 166. El **Tribunal Superior** de Justicia, el Instituto Estatal Electoral, **el Tribunal Estatal Electoral**, el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, por conducto de sus respectivos Presidentes, comunicarán oportunamente al Poder Ejecutivo el proyecto de presupuesto de egresos para cada año fiscal a fin de que, sin modificación alguna, lo presente al Congreso.

ARTÍCULO 197. Los servidores públicos del Estado y los municipios, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos **y candidatos independientes.**

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Conforme lo dispone el artículo 202 de la Constitución Política del Estado, envíese copia de la Iniciativa, del Dictamen y de los debates del Congreso, a los ayuntamientos de los sesenta y siete municipios que integran la Entidad y, en su oportunidad, hágase por el Congreso del Estado o por la Diputación Permanente, en su caso, el cómputo de los votos de los ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobada la reforma a la Constitución del Estado.

SEGUNDO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Por esta ocasión, los magistrados electorales serán electos en forma escalonada por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, tres de ellos por un periodo de 7 años y los dos restantes por un periodo de 5 años, a fin de generar la renovación parcial periódica.

CUARTO.- Las disposiciones contenidas en los artículos 44, 126 y 128 referentes a reelección de Diputados y Ayuntamientos, aplicará a partir del próximo proceso de elección popular, no siendo aplicable a los integrantes de Sexagésima Cuarta Legislatura ni a los actuales Ayuntamientos del Estado.

QUINTO.- En caso de actualizarse la hipótesis de prevista en el artículo 40 constitucional, deberá recalcularse el número de diputados que se requieren para la obtención de la mayoría calificada.

SEXTO.- Una vez que el presente Decreto entre en vigor, el Honorable Congreso del Estado realizará las adecuaciones a la ley secundaria en materia de candidaturas independientes de manera inmediata, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en los Artículos 35, fracción II, y 116, fracción IV, incisos k) y p), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, previsto en la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente identificado con la clave SUP-JDC-2665/2014.

SÉPTIMO.- Se reforma el Artículo Tercero Transitorio del Decreto 883/2012 I P.O., publicado en el Periódico Oficial No. 82 del 13 de octubre de 2012, para quedar redactado como sigue:

ARTÍCULO TERCERO.- Por una sola vez, circunscrita a los casos que enseguida se enumeran, la periodicidad establecida en los artículos 36, segundo párrafo; 40, primer párrafo; 44, tercer párrafo, 87; y 129, fracciones I, primer párrafo; II y III primer párrafo, todos de la Constitución Política del Estado, para la asignación de diputados locales, integrantes de los Ayuntamientos, así como de las Juntas Municipales y Comisarios de Policía, se regirán en los siguientes términos:

I.- El próximo Gobernador Constitucional del Estado se elegirá por un periodo comprendido del 4 de octubre del 2016 al 7 de septiembre de 2021;

II.- Los Diputados que integrarán la LXV Legislatura local, durarán en su cargo un año, once meses, que comprenderá del 01 de octubre de 2016 al 31 de agosto de 2018.

III.- Los integrantes de los Ayuntamientos, así como las Juntas Municipales y Comisarios de Policía que se elijan en el año 2016, durarán igualmente un año, once meses en su encargo, que corresponderá del 10 de octubre de 2016, al 9 de septiembre de 2018.

OCTAVO.- De conformidad con la fracción II del Artículo Transitorio Segundo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política – electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero del año 2014, la elección que se celebrará el año 2018 se realizará el primer domingo de julio.

NOVENO.- Una vez que el presente Decreto sea aprobado, el Honorable Congreso del Estado realizará las adecuaciones a la ley secundaria en materia de candidaturas independientes de manera inmediata, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en los Artículos 35, fracción II, y 116, fracción IV, incisos k) y p), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, previsto en la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente identificado con la clave SUP-JDC-2665/2014, y notificará a dicha Sala Superior del cumplimiento en vías de ejecución.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil quince.

PRESIDENTE. DIP. CÉSAR AUGUSTO PACHECO HERNÁNDEZ. Rúbrica. SECRETARIO DIP. ENRIQUE LICÓN CHÁVEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. HÉCTOR HUGO AVITIA CORRAL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil quince.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO N°.
920/2015 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se REFORMAN las fracciones II, III y IV del artículo 51; el artículo 52, y la fracción III del artículo 56; se ADICIONAN un segundo párrafo a la fracción II y una fracción VI al artículo 51 y las fracciones V y VI al artículo 56, todos de la Ley Estatal de Educación, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 51.

I.
.....
.....

II. La autoridad educativa estatal, **impartirá** cursos de orientación a los padres, a las madres y a los tutores para la toma de decisiones que favorezcan la educación integral de sus hijos, hijas o pupilos.

Así mismo, a solicitud de la autoridad educativa estatal, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos impartirá cursos de orientación y capacitación sobre los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes con discapacidad y la inclusión.

III. La autoridad educativa estatal **impartirá** cursos de capacitación y actualización a los profesionales de la educación especial, a través de las instituciones formadoras de Profesionales de la educación y/o la Unidad Estatal de Formación Continua de Maestros de Educación Básica.

IV. La autoridad educativa estatal **impartirá** cursos de capacitación a los docentes de educación básica regular para favorecer la integración educativa y la construcción de una escuela incluyente, a través de las Instituciones formadoras de Profesionales de la Educación y/o la Unidad Estatal de Formación Continua para Maestros de Educación Básica.

V.

VI. La Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, en coordinación con la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, implementará programas de capacitación y certificación a los docentes de la educación inicial, básica y media superior en materia de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, que deberán evaluarse con una periodicidad anual para fortalecer las competencias entre los trabajadores de la educación.

ARTÍCULO 52. La autoridad educativa estatal **conforme al principio de progresividad que opera en los derechos económicos, sociales y culturales destinará recursos humanos, materiales y financieros** suficientes a fin de ampliar y mejorar la cobertura y calidad de la educación especial, **así** como para la adecuación de espacios físicos en los centros educativos y dotación de recursos didácticos especiales.

ARTÍCULO 56.:

I y II

III.- Promover el reconocimiento de la pluralidad y diversidad entre las personas, los grupos sociales, los niveles educativos, las regiones y los contextos del Estado, a través de programas de sensibilización y difusión, con la finalidad de impulsar acciones para mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad del Estado de Chihuahua;

IV

V. Garantizar el derecho a la educación y la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad en los niveles de educación básica y media superior, desarrollando medidas que eviten su discriminación y favorezcan las condiciones de accesibilidad en instalaciones educativas.

Las instituciones educativas deberán contar con los apoyos didácticos, materiales y técnicos para que niñas, niños y adolescentes con discapacidad puedan acceder y ejercer, en igualdad de condiciones a los demás, el derecho a la educación.

Igualmente se deberá contar con personal especializado de apoyo al docente frente a grupo.

VI. Adoptar medidas para responder a las necesidades de niñas, niños y adolescentes con aptitudes sobresalientes, de tal manera que se posibilite su desarrollo integral, conforme a sus capacidades y habilidades personales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se REFORMAN los artículos 65, primer párrafo, y 67, ambos de la Ley para la Atención de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 65. La Secretaría de Educación, **Cultura y Deporte** promoverá la inclusión de contenidos curriculares sobre las diversas discapacidades, así como los derechos de las personas con discapacidad, en los distintos niveles educativos que contribuyan a crear una cultura de aceptación y respeto de las personas con discapacidad, a sus derechos humanos y a su dignidad.

.....

ARTÍCULO 67. La educación especial deberá contar con personal multiprofesional técnicamente capacitado y calificado que en actuación interdisciplinaria, provea las diversas atenciones que cada persona con discapacidad requiera. Para dar cumplimiento a este fin, la Secretaría de Educación, **Cultura y Deporte** promoverá programas de estímulos a los docentes que destaquen en la atención a personas con discapacidad.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta días del mes de junio del año dos mil quince.

PRESIDENTE. DIP. CÉSAR AUGUSTO PACHECO HERNÁNDEZ. Rúbrica. SECRETARIO DIP. ENRIQUE LICÓN CHÁVEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. HÉCTOR HUGO AVITIA CORRAL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintetrés días del mes de julio del año dos mil quince.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO N°.
922/2015 II.P.O.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMAN los artículos 46, primer párrafo; 111, segundo párrafo; y 112; se adiciona un segundo párrafo al artículo 46, todos de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 46. El Gobernador del Estado podrá autorizar el cambio de residencia de dos Notarios entre sí, cuando estos lo soliciten.

Igualmente, oyendo al Consejo de Notarios y al Colegio de Notarios respectivo, en su caso, podrá autorizar el cambio de residencia del Notario que lo solicite y haya ejercido como titular de su notaría cuando menos durante cinco años, siempre que en el lugar en el que se pretenda fijar la nueva residencia, se encuentre vacante una notaría y esta no haya sido convocada.

ARTÍCULO 111. Las patentes de Notario y de Aspirante al Ejercicio del Notariado, terminan por cualquiera de las siguientes causas:

I. a VII. ...

Salvo que se hubiere renunciado y no se tuviere pendiente ningún procedimiento de responsabilidad administrativa, cuando la patente de un Notario termine por cualquiera de las causas señaladas en este artículo, también terminará su patente de Aspirante al Ejercicio del Notariado.

ARTÍCULO 112. Se revocará la patente, aun la expedida por cambio de residencia, al Notario que no fije este e inicie sus funciones dentro del término de cuarenta y cinco días siguientes al de la publicación de la misma en el Periódico Oficial del Estado, salvo que se convenga el cambio de residencia del titular con otro Notario, en cuyo caso el término se contará a partir de la autorización a que se refiere el artículo 46.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta días del mes de junio del año dos mil quince.

PRESIDENTE. DIP. CÉSAR AUGUSTO PACHECO HERNÁNDEZ. Rúbrica. SECRETARIO DIP. ENRIQUE LICÓN CHÁVEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. HÉCTOR HUGO AVITIA CORRAL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinte días del mes de julio del año dos mil quince.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO N°.
926/2015 VIII P.E.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU OCTAVO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, inicia hoy, trece de julio del año dos mil quince, el Octavo Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, quedando integrada su Mesa Directiva de la siguiente manera:

Presidenta:	Dip. Laura Domínguez Esquivel
Primera Vicepresidenta:	Dip. Tania Teporaca Romero del Hierro
Segundo Vicepresidente:	Dip. Luis Javier Mendoza Valdez
Primer Secretario:	Dip. Eliseo Compeán Fernández
Segundo Secretario:	Dip. Jesús José Díaz Monárrez
Prosecretario:	Dip. Rosemberg Loera Chaparro
Prosecretario:	Dip. Daniel Murguía Lardizábal

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su lectura.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes julio del año dos mil quince.

PRESIDENTA. DIP. LAURA DOMÍNGUEZ ESQUIVEL. Rúbrica. SECRETARIO DIP. ELISEO COMPEÁN FERNÁNDEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS JOSÉ DÍAZ MONÁRREZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinte días del mes de julio del año dos mil quince.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO N°.
927/2015 VIII P.E.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU OCTAVO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, autoriza el nuevo fundo legal de San Francisco de Borja, Municipio del mismo nombre, con la superficie de 910-85-12.49 Hectáreas, de acuerdo a la conformación poligonal que se integra por los lados, rumbos, distancias y coordenadas que a continuación se describen:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	3,089,803.0000	335,902.0000
1	2	S 13°10'56.71" W	2,766.911	2	3,087,109.0000	335,271.0000
2	3	S63°40'23.58" W	899.564	3	3,086,710.0523	334,464.7398
3	4	S59°27'00.06" W	850.870	4	3,086,277.5639	333,731.9827
4	5	N 35°48'26.05" W	931.499	5	3,087,033.0000	333,187.0000

5	6	N 52°26'39.74" W	2,155.754	6	3,088,347.0000	331,478.0000
6	7	N 56°58'04.55" E	2,342.653	7	3,089,624.0000	333,442.0000
7	1	N 85°50'17.71" E	2,466.504	1	3,089,803.0000	335,902.0000
SUPERFICIE = 910-85-12.49.00 Has.						

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El Municipio de San Francisco de Borja asumirá la responsabilidad del control y supervisión en el crecimiento poblacional de dicha circunscripción territorial, una vez agotado el trámite contenido en este Decreto.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de julio del año dos mil quince.

PRESIDENTA. DIP. LAURA DOMÍNGUEZ ESQUIVEL. Rúbrica. SECRETARIO DIP. ELISEO COMPEÁN FERNÁNDEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS JOSÉ DÍAZ MONARREZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinte días del mes de julio del año dos mil quince.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO N°.
928/2015 VIII P.E.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU OCTAVO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción IX, recorriéndose en su orden las subsecuentes; y se **adiciona** un apartado C a los numerales 3 y 5 de la fracción V, y una fracción XX, de la Tarifa de Derechos de la Ley de Ingresos del Municipio de Jiménez, Chih., para el Ejercicio Fiscal 2015, para quedar redactados de la siguiente manera:

DERECHOS

I a la IV...
V. LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN:	
1. al 2...	...
3. NAVES INDUSTRIALES	
A. al B...	...

C. Para desarrollo de proyectos de infraestructura industrial, por m2	\$60.00
4. BANQUETAS Y BARDAS	
5. ROMPIMIENTO DE PAVIMENTO, APERTURA DE ZANJAS	
A. al B.	
C. Apertura de zanja para instalación de ducto en cualquier parte del área municipal por metro lineal y hasta un metro de ancho	\$250.00
6.
VI. al VIII.	...
IX. CAMBIO DE USO DE SUELO	...
1. Cambio de uso de suelo o zonificación industrial, por m2	\$70.00
X. CEMENTERIOS MUNICIPALES	
1. TIERRA, FOSA Y AUTORIZACIÓN DE INHUMACIÓN 7 AÑOS	
2. TIERRA, FOSA, MARCA Y AUTORIZACIÓN DE INHUMACIÓN, A PERPETUIDAD	
A. Lote de 1.50 por 3.00 metros	550.00
B. Lote de 4.00 por 6.00 metros	3,200.00
A 7 años transcurridos, si la tumba y/o cripta no recibe mantenimiento se perderá el derecho a perpetuidad	
3. PERMISOS PARA TRABAJOS EN EL PANTEÓN	

A. Permisos para trabajos en el panteón	
a.1 Instalación de lápida	250.00
a.2 Construcción de barda, por metro cuadrado no mayor a dos metros de altura	150.00
a.3 Instalación de barandal, por metro lineal	50.00
a.4 Instalación de cordón, por metro lineal	10.00
a.5 Construcción de sombra, por metro cuadrado	62.00
a.6 Construcción de gaveta	250.00
a.7 Construcción de cripta	3,000.00
a.8 Exhumación con lápida	800.00
a.9 Exhumación sin lápida	500.00
a.10 Gaveta para cenizas	450.00
a.11 Hacer pilares	150.00
a.12 Piso de cemento por m2	10.00
a.13 Instalación de bancas	55.00
a.14 Instalación de planchas	110.00
XI. OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS	
1. FRENTE A APARATOS ESTACIONÓMETROS	
A. Por hora	4.00
2. ZONA EXCLUSIVA SITIO DE AUTOMÓVILES, CAMIONES DE ALQUILER	

A. Sifio de automóviles o camiones de alquiler, por vehículo cuota anual	
a.1 Durante el mes de enero	420.00
a.2 De febrero a diciembre	472.50
3. ZONA EXCLUSIVA CARGA Y DESCARGA DE VEHÍCULOS	
A. Carga y descarga de vehículos de negociaciones comerciales, industriales y transporte urbano, por metro lineal, cuota anual	200.00
4. ZONA EXCLUSIVA DE ESTACIONAMIENTO	
A. Negocios, por metro lineal, anual	1,000.00
XII. USO DE LA VÍA PÚBLICA POR COMERCIANTES	
1. AMBULANTES	
A. Golondrinos o foráneos por persona ambulante, diarios	110.00
B. Tratándose de ambulantes locales diario	30.00
2. AMBULANTES CON PUESTOS SEMIFIJOS	
A. Locales semifijos con turnos de 6:00 a.m. a 1:00 a.m. cuota mensual	160.00
3. AMBULANTES CON PUESTOS FIJOS	
A. Locales fijos con turnos de 6:00 a.m. A 1:00 a.m. cuota mensual	160.00
B. Tratándose de aquellos que pertenezcan a la Unión Sindical de vendedores ambulantes, que así lo acrediten,	105.00

cuota mensual	
C. Personas con capacidades diferentes y de la tercera edad con credencial del INAPAM	Exento
D. Por ocupación de la vía pública con material de construcción por lote, por un período de diez días	160.00
XIII. SERVICIOS GENERALES EN LOS RASTROS	
1. USO DE CORRALES O BÁSCULAS	
A. Alojamiento en corrales por animal, diarios	15.00
B. Por uso de básculas	
b.1 Ganado menor de 1 a 15 cabezas (porcino, ovino, caprino)	15.00
b.2 Ganado Bovino y equino por cabeza	10.00
2. MATANZA	
A. Por cabeza de bovino	255.00
B. Por cabeza de porcino	130.00
C. Por cabeza de ovino	60.00
D. Por cabeza de ternera	110.00
E. Por cabeza de avestruz	170.00
F. Por cabeza de equino (caballos, asnos y mulas)	200.00
G. Aves y lepóridos (liebres y conejos)	154.00
3. REFRIGERACIÓN DE CARNES/MATANZA RASTRO	
Causarán derecho los servicios que a continuación se	

indican y que podrá realizar el municipio conforme a sus atribuciones legales	
A. Sello de carne fresca procedente de fuera del Municipio, que deberá presentarse en el rastro municipal para su inspección sanitaria, a fin de que pueda procederse a su venta, por cada 100 kg	50.00
B. Refrigeración de carne procedente de ganado sacrificado en el Rastro Municipal, después de 72 horas de sacrificio por día, por canal	50.00
4. TRANSPORTACIÓN	
Causará derecho por el transporte de carne de rastro a lugares destinados para su comercialización o consumo dentro de la mancha urbana	
A. Bovino y equino por transportación	105.00
B. Cerdos y ovinos por transportación	65.00
C. Cabritos por transportación de hasta diez	75.00
5. MOSTRENQUERÍA	
Se causará este derecho con base a la siguiente tarifa	
A. Bovino y equino por transportación	58.00
B. Cerdos y ovinos por transportación	35.00
C. Cabritos por transportación	58.00
D. Alojamiento de mostrenquería	

d.1 Animal grande	11.00
d.2 Animal chico	6.00
6. PASES DE GANADO	
6.1 Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado destinado al sacrificio y/o repasto, por documento	34.00
A. Por pases de ganado bovino y equino	
a.1 De 01 a 80 cabezas, por cabeza	7.00
a.2 De 81 cabezas en adelante, pago único	600.00
B. Por pases de ganado menor (porcino, ovino, caprino, etc)	
b.1 De 01 a 40 cabezas, por cabeza	5.00
b.2 De 41 cabezas en adelante, pago único	200.00
B. La inspección y movilización de pieles de ganado	
b.1 De 01 a 100 pieles por pieza	2.50
b.2 De 101 pieles en adelante, pago único	300.00
Estas cuotas deberán ser dadas a conocer a los usuarios. Se sancionará hasta con 6 salarios mínimos, a quien realice sacrificios para su comercio sin el permiso correspondiente.	
XIV. LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, CERTIFICACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS MUNICIPALES	
1. LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, CERTIFICACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS, POR CADA UNA	

A. Alta de perito constructor	525.00
B. Refrendo de perito constructor, cuota anual	263.00
C. Alta de perito valuador de inmuebles para traslación de dominio	525.00
D. Refrendo de perito valuador de inmuebles para traslación de dominio, cuota anual	263.00
E. Alta de padrón municipal de proveedores	300.00
F. Refrendo padrón municipal de proveedores, cuota anual	
f.1 Pequeños	500.00
f.2 Medianos	1,000.00
f.3 Grandes	1,500.00
G. Alta al padrón municipal de prestadores de servicios	500.00
H. Refrendo padrón municipal prestadores de servicios, cuota anual	200.00
I. Alta en el padrón municipal de contratistas	500.00
J. Refrendo padrón municipal de contratistas, cuota anual	250.00
K. Documentos NO especificados, por cada uno	70.00
2. CERTIFICADO DE RESIDENCIA	65.00
3. CERTIFICADO DE LOCALIZACIÓN DE MUEBLES E INMUEBLES O NEGOCIACIONES	150.00
4. CERTIFICADO DE BUENA CONDUCTA	
A. Carta de recomendación y/o certificado de buena	

conducta	70.00
B. Carta de no antecedentes policíacos	50.00
5. OTRAS CERTIFICACIONES	
A. Certificado de no adeudo	110.00
B. Venta de planos o impresiones mediante plotter	
b.1 Instituciones Educativas y de Salud	66.00
b.2 Particulares/Otros .50 x .90	80.00
b.3 Particulares/Otros .90 x .90	150.00
C. Titulación	700.00
D. Copia de plano simple	
d.1 Tamaño carta	8.00
d.2 Tamaño oficio	9.00
E. Cuotas de recuperación por juicio sucesorio intestamentario	800.00
F. Cuota de recuperación por divorcios y juicios ordinarios civiles	500.00
G. Trámite de licencia, tránsito municipal	120.00
H. Contratos privados, diligencias de jurisdicción voluntaria	250.00
I. Juicios sumarios civiles de alimentos	150.00
J. Factibilidad de pavimentación habitacional	110.00
K. No adeudo de pavimentación habitacional	110.00
L. Constancia de estado ruinoso habitacional	110.00

M. Factibilidad de pavimentación industrial	200.00
N. No adeudo de pavimento industrial	200.00
Ñ. Constancia de estado ruinoso industrial	200.00
O. Permiso municipal para celebrar espectáculos públicos (Bailes populares, conciertos, conferencias, exposiciones, exhibiciones, becerradas, rodeos, jaripeos, charreadas, festivales taurinos, corrida de toros y rejoneadas, eventos deportivos, carreras de caballos, de autos, motocicletas, perros y otras; circos, box y lucha, kermeses, espectáculos teatrales y de variedad).	600.00
P. Permiso Municipal para eventos particulares	
p.1 Horario hasta las 12:00 a.m.	200.00
p.2 Horario hasta las 2:00 a.m.	500.00
Q. Avalúos	
q.1 Certificación de avalúos por cada una	75.00
q.2 Avalúos catastrales, por cada uno	
q.2.1 De 1.00 a 100,000.00	300.00
q.2.2 De 100,001.00 en adelante	4% al millar
R. Trámite declaraciones en cero por concepto de Traslación de dominio	50.00
S. Constancia de productor	70.00

T. Fotocopia de documentos municipales	10.00
U. Fotocopia de credenciales INAPAM o jubilados, para los meses de: Enero y febrero para pago de Impuesto Predial	5.00
V. Estado de cuenta de Impuesto Predial	11.00
W. Constancia de Uso de Suelo	
w.1 Habitacional	110.00
w.2 Comercial	500.00
w.3 Industrial	1,000.00
X. Autorización de planos, pago único	
x.1 Vivienda popular y/o interés social por m2	1.00
x.2 Habitacional, por m2	2.00
x.3 Comercial y/o Industrial, por m2	4.00
Y. Permiso de demolición	
y.1 Habitacional y comercial, menor de 50 m2	150.00
y.2 De 50 metros cuadrados en adelante, por m2	2.50
Z. Permiso para perifoneo de propaganda y/o publicidad que generen ruido, cobro diario por unidad o equipo móvil	
z.1 Eventual, en un horario permitido de 10 a.m. a 1 p.m. / 4 p.m. a 7 p.m	80.00
6. DERECHOS POR REPRODUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA)	

A. Disco compacto CD ROM	16.00
B. Copia Fotostática simple	1.00
C. Copia certificada; carta u oficio	11.00
7. ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE PLANOS CATASTRALES	
A. Impreso y en forma digital ext. dwg en colonia popular	210.00
B. Impreso y en forma digital ext. dwg en las demás colonias	315.00
C. Trámite de certificación de planos catastrales, sello	40.00
XV. ASEO Y RECOLECCIÓN DE BASURA	
1. RECOLECCIÓN DE BASURA A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS, MENSUAL	180.00
Por recolección de basura o desperdicios de los establecimientos Comerciales, Industriales y de servicios, que no requieran servicio especial, cuota mensual	
A. En zona centro, corredor comercial	180.00
B. Establecimientos vialidad Mariano Jiménez	180.00
C. Si el volumen de basura o desperdicios que originen estos establecimientos con motivo de sus operaciones, ameritan la prestación de un servicio especial por parte del Municipio, la cuota mensual será de	1,850.00
Dichos establecimientos deberán contar con su propio contenedor o los necesarios	
Deberá enterarse a la Tesorería Municipal en la primera	

semana de cada mes que corresponda	
2. LIMPIEZA DE LOTES BALDÍOS POR PARTE DEL MUNICIPIO	
A. En forma manual	
a.1 Hasta 500 m2, por m2	1.50
B. En forma mecanizada	
b.1 Tractor D5, por hora	500.00
b.2 Moto conformadora, por hora	696.00
b.3 Retroexcavadora, por hora	406.00
b.4 Tractor D6, por hora	600.00
3. RETIRO DE MATERIALES, ESCOMBRO O DESPERDICIO, POR PARTE DEL MUNICIPIO	
A. Casa-habitación	300.00
B. Comercial, servicios e industria	450.00
XVI. SERVICIO DE BOMBEROS	
1. INSPECCIÓN GENERAL	
Expedición de constancias correspondientes de que se cumple con las medidas de prevención y seguridad de acuerdo al siguiente aforo	
A. De 1 a 30 personas	300.00
B. De más de 30 personas	800.00
2. REVISIÓN DE EXTINGUIDORES, POR UNIDAD	50.00
3. POR INSPECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTO DE OBRA	350.00

XVII. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA	
1. SERVICIOS DE VIGILANCIA ESPECIAL	
A. Servicios de vigilancia especial, que presta la dirección de seguridad pública municipal por elemento, cuota mensual	13,000.00
B. Cobro por resguardo policiaco, bares, eventos especiales, por elemento	
b.1 Área urbana	300.00
b.2 Área rural	500.00
Deberá enterarse a la Tesorería Municipal durante la primer semana de cada mes que corresponda	
XVIII. POR LA FIJACIÓN DE ANUNCIOS Y PROPAGANDA COMERCIAL	
1. Por la fijación de anuncios y propaganda comercial en la vía pública de 4 a 6 metros cuadrados, por año	1,700.00
2. Por la fijación de anuncios y propaganda comercial en la vía pública, menores de 4 metros cuadrados, por año	1,300.00
3. Por la fijación de anuncios y propaganda comercial en la vía pública, mayores de 6 metros cuadrados, por año	2,200.00
Deberá enterarse a la Tesorería Municipal durante el primer mes del año que corresponda. La dependencia municipal correspondiente, expedirá	

constancia por seguridad estructural, previa inspección física	
4. Otros, como: mantas con fines de lucro, etc., en la vía pública, si la Dirección de Servicios Públicos Municipales autoriza, por día	15.00
5. En carteles, (publicidad permanente) por cada cartel diario	2.00
A. Por pago anticipado anual, diario	1.00
6. Publicidad por evento (baile, jaripeos, carreras de autos, espectáculos deportivos, etc.) cuota fija	
A. Hasta 30 anuncios	260.00
B. Más de 30 anuncios	420.00
El departamento de servicios públicos proporcionará al organizador plano catastral con puntos estratégicos para la instalación de publicidad, previo permiso municipal.	
7. En depósito la cantidad de \$500.00 pesos, a fin de garantizar el retiro de la publicidad dentro de los tres días siguientes al evento; en caso contrario el Municipio procederá al retiro de la misma, quedando a favor la cantidad depositada.	
8. Unidad móvil de publicidad, cuota anual, por unidad	3,200.00
9. Arrendamiento de espacios publicitarios, anual	1,600.00
Deberá enterarse a la Tesorería Municipal durante el primer	

mes del año que corresponda	
XIX. VIAJES DE AGUA, GRAVA Y ARENA	
A. Agua	
a.1 De 0 a 10 km	250.00
a.2 Por km excedente	15.00
B. Escombros con maniobra	
b.1 Hasta 6 m ³	300.00
b.2 Por m ³ excedente	15.00
C. Grava y Arena de 0 a 10 km	
c.1 Hasta 6 m ³	300.00
c.2 Por m ³ excedente	15.00
XX. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	
1. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA EN EVENTOS ESPECIALES EN LOS CUALES SE EXPENDE CERVEZA (HASTA 20 CHAROLAS) CON FINES DE LUCRO	1,800.00
A. HASTA 40 CHAROLAS POR EVENTO	3,500.00
2. ANUENCIA Y/O CARTA DE OPINIÓN	
Anuencia favorable para el trámite o modificación de licencias para establecimientos en los cuales se expenden, distribuyen o ingieren bebidas alcohólicas	
A. Urbano	17,000.00
B. Rural	22,000.00

Anuencia favorable para el trámite de licencia de uso de suelo para establecimientos en los cuales se expenden, distribuyen o ingieren bebidas alcohólicas	
A. Urbano	17,000.00
B. Rural	22,000.00
Deberá enterarse a la Tesorería Municipal durante el primer bimestre del año que corresponda	
Para dar trámite a las anuencias correspondientes al ejercicio fiscal 2015 el contribuyente no deberá tener adeudos, por ningún concepto, en el Municipio	
3. CAMBIOS DE DOMICILIO DEL EXPENDIO DE CERVEZA	
A. Cambios de domicilio de expendios de cerveza y anuencia favorable o cambio de domicilio y/o giro y/o propietario a establecimientos en los cuales se expenden, distribuyen o ingieren bebidas alcohólicas	7,000.00
4. POR REVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS AL PÚBLICO EN GENERAL, Y QUE UTILICEN O VENDAN SOLVENTES, EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES PERMITIDAS POR LAS LEYES RESPECTIVAS, PAGARÁN CUOTA ANUAL	
A. Establecimientos con venta al público de cerveza, vinos y	

licores en envase cerrado	20,000.00
B. Establecimientos denominado Drive Inn con venta de cerveza, vinos y licores	15,000.00
C. Salones de fiesta y salones de baile	2,000.00
D. Restaurantes con venta de bebidas alcohólicas, en envase abierto o al copeo en el supuesto de un aforo	
d.1 De 1 a 50 personas	1,000.00
d.2 De 51 a 100 personas	1,400.00
d.3 De más de 101 personas	1,600.00
d.4 Centros nocturnos, Bares y Cantinas	15,000.00

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de julio del año dos mil quince.

PRESIDENTA. DIP. LAURA DOMÍNGUEZ ESQUIVEL. Rúbrica. SECRETARIO DIP. ELISEO COMPEÁN FERNÁNDEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS JOSÉ DÍAZ MONÁRREZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinte días del mes de julio del año dos mil quince.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO N°.
929/2015 VIII P.E.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU OCTAVO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **reforman** el título de la fracción I, así como el inciso a) del numeral 6 y el numeral 7 de la citada fracción I; se **adicionan** un inciso c) al numeral 6 y un numeral 11 a la fracción I y se **deroga** el numeral 16, de la fracción VII, correspondientes al apartado de Derechos de la Tarifa de Derechos de la Ley de Ingresos del Municipio de Saucillo, Chih; para el Ejercicio Fiscal 2015, para quedar redactados de la siguiente manera:

DERECHOS	
I.- Alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción, cambio de uso de suelo , pruebas de estabilidad y factibilidad	
1 al 5...	...
6.- Licencias de Construcción	
a).- Autorización de planos por metro cuadrado	\$5.00

b)
c).- Licencia de construcción para la industria por metro cuadrado	\$60.00
7.- Rompimiento de pavimento o apertura de zanjas en cualquier parte del área municipal, por metro lineal y hasta un metro de ancho.	
7.1 Por rompimiento o apertura de zanja	
a)Asfalto Residencial	\$80.00
b)Concreto Residencial	\$80.00
c)Asfalto Industrial	\$250.00
d)Concreto Industrial	\$250.00
7.2 Por reposición por metro cuadrado	
a)Asfalto Residencial	\$250.00
b)Concreto Residencial	\$300.00
c)Asfalto Industrial	\$300.00
d)Concreto Industrial	\$350.00
8 al 10...	...
11.- Licencias para el cambio de uso de suelo	
a).- Comercial por metro cuadrado	\$2.00
b).- Industrial por metro cuadrado	\$65.00
c).- Por vinos y licores, velatorios, gasolineras, gaseras por metros cuadrados	\$7.00
d).- Agroindustrial por hectáreas	\$1,100.00
II al VI...	...
VII.- Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos.	
1 al 15...	...
16.- Se deroga	
17 a 23.-...	...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de julio del año dos mil quince.

PRESIDENTA. DIP. LAURA DOMÍNGUEZ ESQUIVEL. Rúbrica. SECRETARIO DIP. ELISEO COMPEÁN FERNÁNDEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS JOSÉ DÍAZ MONÁRREZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinte días del mes de julio del año dos mil quince.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO N°.
930/2015 VIII P.E.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU OCTAVO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **reforman** los numerales 1.1, 1.2, 1.3.3, 3 y 6; se **adiciona** el numeral 8 y se **derogan** los numerales 4 y 5, todos de la fracción II.2 de la Tarifa de Derechos de la Ley de Ingresos del Municipio de Allende, Chih., para el Ejercicio Fiscal 2015, para quedar redactados de la siguiente manera:

II. DERECHOS.	
II.1. ALINEAMIENTO DE PREDIOS Y ASIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL.	
1 a 3...	...
II.2. LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN.	
1. Licencias de construcción para vivienda por metro cuadrado	

1.1. Revisión y autorización de planos por metro cuadrado	10.00
1.2. Licencia de construcción por metro cuadrado	60.00
1.3 Licencia de uso de suelo por metro cuadrado cuota fija anual	
1.3.1 a1.3.2
1.3.3. Industrias, Locales Comerciales y Empresas de Servicios	60.00
1.3.4.
2.
3. Apertura de zanja en cualquier parte del área municipal por metro lineal y hasta un metro de ancho	250.00
4. Se deroga	
5. Se deroga	
6. Apertura de banquetas o pavimento para la colocación de postes.	115.00
7.
8. Cambio de uso de suelo.	
8.1 Cambio de uso de suelo o zonificación industrial por metro cuadrado.	60.00
II.3 al II.15	...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de julio del año dos mil quince.

PRESIDENTA. DIP. LAURA DOMÍNGUEZ ESQUIVEL. Rúbrica. SECRETARIO DIP. ELISEO COMPEÁN FERNÁNDEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS JOSÉ DÍAZ MONARREZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinte días del mes de julio del año dos mil quince.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO N°.
932/2015 VIII P.E.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU OCTAVO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Namiquipa, Chihuahua, para que afecte las participaciones que le correspondan en ingresos federales, como garantía y/o fuente de pago del crédito que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS), hasta por la cantidad de \$9'000,000.00 (nueve millones de pesos 00/100 M.N), que se destinará a financiar, incluido el Impuesto al Valor Agregado, inversiones públicas productivas y, en su caso, los accesorios financieros que se deriven de esta operación crediticia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dicho crédito deberá ser pagado, incluyendo intereses y demás gastos derivados, en un plazo máximo de 38 meses, contados a partir de la entrada en vigor de la presente autorización.

ARTÍCULO TERCERO.- El monto a que se refiere el Artículo Primero del presente Decreto no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que deriven del financiamiento que el Municipio de Namiquipa, Chihuahua, obtenga.

ARTÍCULO CUARTO.- Los recursos del crédito obtenido deberán destinarse a inversiones públicas productivas.

ARTÍCULO QUINTO.- El Municipio de Namiquipa, Chihuahua, a través de sus representantes, formalizará un contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio, con la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, para que a nombre y cuenta del citado municipio, pague con cargo a las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al municipio, las obligaciones derivadas de la contratación del crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS), hasta la total liquidación del crédito y sus accesorios financieros, en el entendido que el instrumento legal que al efecto se celebre deberá satisfacer los requerimientos de dicha institución financiera.

ARTÍCULO SEXTO.- El Municipio de Namiquipa, Chihuahua, deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación del derecho y los ingresos de los recursos que le correspondan de las participaciones federales, otorgadas como fuente de pago, en tanto tenga adeudos a su cargo derivados del crédito que contrate; en tal virtud, la desafectación únicamente procederá cuando se cuente con la autorización expresa del representante legal del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS), a favor del Municipio de Namiquipa, Chihuahua.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Municipio de Namiquipa, Chihuahua, deberá realizar todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites, incluyendo la celebración de contratos y convenios, títulos de crédito y demás instrumentos jurídicos, notificaciones, avisos, presentar información, solicitar inscripciones en registros, entre otras, que resulten necesarios para la instrumentación de lo autorizado en el presente Decreto.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Municipio de Namiquipa, Chihuahua, con independencia de las obligaciones contraídas por la contratación y administración de su deuda, deberá observar la normatividad relativa a la planeación, programación, presupuestación, seguimiento y vigilancia del destino que se dé a los recursos.

ARTÍCULO NOVENO.- El Municipio de Namiquipa, Chihuahua, deberá prever, anualmente, dentro de su Presupuesto de Egresos, el monto destinado para el pago del servicio de la deuda que contraiga con motivo de la formalización del crédito, hasta la total liquidación del mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El crédito que al amparo del presente Decreto contrate el Municipio de Namiquipa, Chihuahua, se inscribirá en el registro de obligaciones y empréstitos de entidades y municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Registro Central de Deuda Pública Estatal.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- La Auditoría Superior del Estado, de conformidad con las atribuciones conferidas por la normatividad aplicable, hará un puntual seguimiento a la autorización obtenida por el Municipio de Namiquipa, Chihuahua, mediante este instrumento jurídico.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de julio del año dos mil quince.

PRESIDENTA. DIP. LAURA DOMÍNGUEZ ESQUIVEL. Rúbrica. SECRETARIO DIP. ELISEO COMPEÁN FERNÁNDEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS JOSÉ DÍAZ MONÁRREZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil quince.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO N°.
933/2015 VIII P.E.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU OCTAVO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al **Municipio de Namiquipa, Chihuahua,** para que afecte como fuente de pago del crédito que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, y disponga al amparo de la presente autorización, hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, en el entendido de que la suma de las cantidades afectadas para cada ejercicio no podrá ser superior al 25% (veinticinco por ciento) de los recursos que le correspondan del mencionado fondo en el ejercicio fiscal 2015, incluidos los accesorios financieros que del mismo se generen.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El monto del crédito para el **Municipio de Namiquipa, Chihuahua**, es hasta por la cantidad de **\$1,450,000.00 (un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, para destinarlo a financiar el costo de inversiones, obras y acciones de infraestructura social en materia de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y colonias pobres, infraestructura básica de salud educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO TERCERO.- El monto a que se refiere el Artículo Segundo del presente Decreto no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que deriven del financiamiento que el **Municipio de Namiquipa, Chihuahua**, obtenga.

ARTÍCULO CUARTO.- El crédito a que se refiere el Artículo Segundo del presente Decreto, deberá formalizarse durante el ejercicio fiscal de 2015, y amortizarse en su totalidad en un plazo que no exceda el periodo constitucional de la presente administración municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- El **Municipio de Namiquipa, Chihuahua**, celebrará un contrato de mandato especial irrevocable con el Estado, por conducto del

Ejecutivo del Estado, a través del Titular de la Secretaría de Hacienda, para formalizar el mecanismo a través del cual se constituya la fuente de pago de las obligaciones del crédito que contrate, con la afectación de hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, en el entendido que el instrumento legal que al efecto se celebre deberá satisfacer los requerimientos del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS).

ARTÍCULO SEXTO.- El **Municipio de Namiquipa, Chihuahua**, deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación del derecho y los ingresos de los recursos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, otorgados como fuente de pago, en tanto tenga adeudos a su cargo derivados del crédito que contrate; en tal virtud, la desafectación únicamente procederá cuando se cuente con la autorización expresa del representante legal del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS), a favor del **Municipio de Namiquipa, Chihuahua**.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El **Municipio de Namiquipa, Chihuahua**, deberá realizar todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites, incluyendo

la celebración de contratos y convenios, títulos de crédito y demás instrumentos jurídicos, notificaciones, avisos, presentar información, solicitar inscripciones en registros, entre otras, que resulten necesarios para la instrumentación de lo autorizado en el presente Decreto.

ARTÍCULO OCTAVO.- El crédito que al amparo del presente Decreto contrate el **Municipio de Namiquipa, Chihuahua**, se inscribirá en los registros previstos en los artículos 9 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 36 y 37 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios.

ARTÍCULO NOVENO.- El **Municipio de Namiquipa, Chihuahua**, con independencia de las obligaciones que por ley debe cumplir para la contratación y administración de su deuda, deberá observar la normatividad relativa a la planeación, programación, presupuestación, seguimiento y vigilancia del destino que se dé a los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El **Municipio de Namiquipa, Chihuahua**, deberá prever anualmente dentro de su Presupuesto de Egresos, de cada ejercicio fiscal, en tanto se mantengan vigentes las obligaciones de pago a su cargo, el monto para el servicio de la deuda que contraiga, para cumplir con lo pactado en el contrato que se celebre para formalizar el crédito que se

contráte, hasta la total liquidación del mismo.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- La Auditoría Superior del Estado, de conformidad con las atribuciones conferidas por la normatividad aplicable, hará un puntual seguimiento a la autorización obtenida por el **Municipio de Namiquipa, Chihuahua**, mediante este instrumento jurídico.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Las operaciones de crédito que se realicen al amparo de este Decreto, podrán ser formalizadas durante el año 2015.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de julio del año dos mil quince.

PRESIDENTA. DIP. LAURA DOMÍNGUEZ ESQUIVEL. Rúbrica. SECRETARIO DIP. ELISEO COMPEÁN FERNÁNDEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS JOSÉ DÍAZ MONARREZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil quince.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO N°.
937/2015 VIII P.E.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU OCTAVO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, clausura hoy, trece de julio del año dos mil quince, su Octavo Periodo Extraordinario de Sesiones, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su lectura.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de julio del año dos mil quince.

PRESIDENTA. DIP. LAURA DOMÍNGUEZ ESQUIVEL. Rúbrica. SECRETARIO DIP. ELISEO COMPEÁN FERNÁNDEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS JOSÉ DÍAZ MONÁRREZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinte días del mes de julio del año dos mil quince.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

DECRETO N°. 938/2015 II D.P.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERIODO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

DECLARATORIA DE APROBACIÓN DE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, QUE SE EXPIDE EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 202, FRACCIÓN II, PÁRRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA:

ARTÍCULO PRIMERO.- El H. Congreso del Estado, en su oportunidad aprobó el **DECRETO No. 917/2015 II P.O.**, por medio del cual se **reforman y adicionan los artículos 21, fracción II; 27 en sus párrafos segundo, tercero y quinto; 27 bis, párrafos primero y dos últimos; 27 ter, párrafos primero y tercero; 36, 37, 40, 44, 45, 46, 47, 64 en su fracción XV inciso C), fracciones XVI y XIX, y se deroga su fracción XLV; 87; 126; 128; 130; 166 y 197, párrafo primero; todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en materia Electoral.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- En su oportunidad fueron enviados el Decreto, el Dictamen y el Diario de Debates, en su parte conducente, a los sesenta y siete Ayuntamientos del Estado, para su conocimiento y aprobación, en su caso, conforme al procedimiento que para reformar la Constitución Política del Estado establece su Artículo 202.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría hizo el cómputo correspondiente, llegando a los siguientes resultados:

- a) A la fecha de esta Declaratoria, se pronunciaron, en sentido positivo, treinta y ocho municipios, siendo los siguientes: Ahumada, Aldama, Allende, Aquiles Serdán, Balleza, Bocoyna, Carichí, Casas Grandes, Chihuahua, Coronado, Belisario Domínguez, El Tule, Galeana, Gómez Farías, Gran Morelos, Guadalupe y Calvo, Guazapares, Guerrero, Janos, Jiménez, Juárez, Julimes, La Cruz, Manuel Benavides, Madera, Maguarichi, Matachí, Matamoros, Nuevo Casas Grandes, Ocampo, Ojinaga, Parral, Práxedes G. Guerrero, Rosales, San Francisco De Conchos, Santa Bárbara, Santa Isabel y Saucillo.
- b) Dichos municipios representan más del 50% de la población del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- Se da por cumplido el procedimiento establecido por la Constitución Política del Estado, para el caso que nos ocupa; por lo tanto, se declaran aprobadas las adiciones y reformas contenidas en el Decreto a que se refiere el Artículo Primero de la presente Declaratoria.

ARTÍCULO QUINTO.- Envíese el Decreto No. 917/2015 II P.O., y la presente Declaratoria de Reformas Constitucionales al Titular del Ejecutivo Estatal, a efectos de que proceda a su publicación.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Sala Morelos del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil quince.

PRESIDENTE. DIP. FERNANDO REYES RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ELVIRA GONZÁLEZ ANCHONDO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil quince.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93 Fracción XLI de la Constitución Política del Estado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1 Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así como por el Artículo 28 Fracción I del Código Municipal del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 058

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio del año 2015, mediante el cual se aprobó la reforma del Reglamento para el Funcionamiento de los Órganos de Colaboración del Municipio de Chihuahua, Chih.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chih., residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los veinte días del mes de julio del año dos mil quince.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR.

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 12/15**

LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO VERIFICADA CON FECHA 25 DE JUNIO DEL AÑO 2015, DENTRO DEL PUNTO NÚMERO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA, A LA LETRA SE ASIENTA SIGUIENTE:

PARA DESAHOJAR ESTE PUNTO, EL LICENCIADO SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA AL REGIDOR JOSÉ RAMÓN ÁLVAREZ VALDEZ, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LAS COMISIONES UNIDAS DE REGIDORES DE GOBERNACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, DESARROLLO SOCIAL Y ATENCIÓN CIUDADANA Y DE EDUCACIÓN Y CULTURA, PARA LA CREACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO INDÍGENA... ACTO SEGUIDO EL LICENCIADO SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO PARA SU APROBACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 12, 30, 66 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO INDÍGENA.

SEGUNDO.- SE REFORMA EL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE COLABORACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, PARA CREAR LA SECCIÓN SEXTA DEL CAPÍTULO OCTAVO, REFORMANDO LOS ARTÍCULOS DEL 103 AL 114 Y ADICIONANDO LOS ARTÍCULOS DEL 115 AL 123, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

CAPÍTULO OCTAVO

...

**SECCIÓN SEXTA
DEL COMITÉ MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO INDÍGENA**

Artículo 103.- El Comité Municipal de Participación y Desarrollo Indígena, será el Representante de los Indígenas ante el Ayuntamiento, tendrá por objeto fomentar la participación y vinculación de los Asentamientos Indígenas que existen debidamente organizados en el Municipio, con las diferentes áreas de la Administración Municipal y generará diagnósticos para la detección de necesidades, de tal forma, que entre los asentamientos indígenas y el ente municipal, se logre un vínculo de participación ciudadana para su desarrollo integral, y tendrá como funciones las siguientes:

- I. Investigar los problemas y necesidades relativos a los asentamientos de población indígena del Municipio de Chihuahua;
- II. Estudiar medidas y buscar la implementación de mejoramiento social y económico y cultural que requieran los Asentamientos Indígenas;

- III. Promover ante el órgano municipal correspondiente la aprobación y seguimiento de los programas de desarrollo social y comunitario en los Asentamientos Indígenas;
- IV. Fungir como cuerpo consultivo y de opinión de las áreas del Municipio de Chihuahua, en las materias que sean de su competencia;
- V. Empezar obras de mejoramiento de los Asentamientos indígenas que se encuentran plenamente organizados e identificados oficialmente y darlo a conocer anualmente al Municipio para que se contemple en el presupuesto de egresos.
- VI. Fomentar la cultura del respeto a los derechos humanos entre las y los integrantes de los asentamientos indígenas, así como en la sociedad en general hacia los mismos;
- VII. Hacer propuestas para impulsar y fortalecer el desarrollo integral de los asentamientos indígenas;
- VIII. Fortalecer la participación de la sociedad indígena y la coordinación intergubernamental en la planeación y gestión de su desarrollo;
- IX. Proponer la realización de estudios que contribuyan a mejorar la planeación y programación de las acciones públicas, encaminadas a elevar la calidad de vida de los indígenas del Municipio;
- X. Proponer la elaboración, publicación y distribución de material informativo y formativo, de contenidos que despierten interés para los propios indígenas que radican en el Municipio de Chihuahua;
- XI. Promover la realización de seminarios, foros, talleres y cursos en materia indígena, especialmente sobre la presencia indígena en el Municipio de Chihuahua, diversidad cultural y convivencia intercultural;
- XII. Proponer la celebración de alianzas, convenios y acciones de concertación con los sectores públicos, social y privado, que contribuya a la realización de acciones dirigidas a mejorar la calidad de vida de los indígenas en el Municipio de Chihuahua;
- XIII. Promover reformas legales en materia indígena y difundir la legislación vigente en dicha materia aplicable en el Municipio de Chihuahua;
- XIV. Rendir informe por escrito anualmente ante el H. Ayuntamiento de las actividades realizadas.

Artículo 104.- El Comité Municipal de Participación y Desarrollo Indígena se integra por:

- I. Presidente, electo por mayoría de votos entre los integrantes de los representantes de los asentamientos humanos en base a sus usos y costumbres y que estén reconocidos por el Municipio.
- II. Secretario Técnico, que deberá recaer en la persona titular de la Dirección de Atención Ciudadana y Desarrollo Social;
- III. Vocales, cuyo cargo deberá ser ocupado por las siguientes personas:
 - a). Los representantes de cada asentamiento indígena que se encuentren oficialmente reconocidos por el Municipio
 - b). El Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Social y Atención Ciudadana
 - c). El Titular de la Coordinación Estatal de la Tarahumara
 - d). El Delegado Estatal de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
 - e). Un representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua
 - f). Una representante del Instituto Municipal de las Mujeres
 - g). Dos representantes de las organizaciones y/o asociaciones de la sociedad civil interesadas en el desarrollo e integración de los indígenas.

Artículo 105.- Son facultades y obligaciones de los integrantes del Comité Municipal de Participación y Desarrollo Indígena:

DEL PRESIDENTE:

- I. Ser el representante y portavoz ante el Ayuntamiento, de los asuntos, acuerdos o necesidades que se presenten en el Comité.

- II. Presidir y asistir puntualmente a todas las sesiones del comité y además del voto ordinario, en casos de empate tendrá voto de calidad;
- III. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias, pudiendo delegar esta facultad mediante oficio al Secretario Técnico y haciendo del conocimiento del pleno dicha circunstancia;
- IV. Informar oportunamente al pleno acerca de la ejecución de los acuerdos aprobados;
- V. Proponer al Pleno cualquier acción para el buen desempeño de sus atribuciones;
- VI. Firmar las actas de las sesiones conjuntamente con el Secretario Técnico;
- VII. Someter al Pleno del órgano un programa de trabajo y los procedimientos de evaluación de las acciones propuestas;
- VIII. Gestionar recursos para que las instancias públicas municipales correspondientes o de los sectores social o privado, realicen proyectos en la materia de su competencia, además de promover otras fuentes alternas de financiamiento;
- IX. Celebrar los convenios de colaboración necesarios para el cumplimiento de sus fines, previa autorización del pleno;
- X. Rendir informe por escrito anualmente ante el H. Ayuntamiento de las actividades realizadas y
- XI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las funciones.

DEL SECRETARIO TÉCNICO:

- I. Concurrir puntualmente a todas las sesiones, con voz y voto, así como levantar el acta al terminar cada una de ellas;
- II. Dar lectura al contenido del orden del día al inicio de las sesiones;
- III. Distribuir como lo considere conveniente el orden del día entre los miembros del pleno;
- IV. Comprobar al inicio de cada sesión y durante las votaciones la existencia del quórum requerido;
- V. Atender todo lo relativo a la remisión de acuerdos del pleno que requieran ser revisados y aprobados por la Comisión de Desarrollo Social del Ayuntamiento;
- VI. Contestar por escrito a los planteamientos que se hagan ante el pleno, informando a este de tales respuestas;
- VII. Tener a su cargo el registro de actas en el libro correspondiente y cualquier tipo de información necesaria para el desempeño de su labor;
- VIII. Ejecutar técnicamente los acuerdos aprobados por el pleno;
- IX. Las demás que le encomiende el pleno.

DE LOS VOCALES:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones con voz y voto;
- II. Atender las comisiones encomendadas por el Pleno;
- III. Proponer las medidas que consideren convenientes para el buen desempeño de las funciones de la Comisión y
- IV. Las demás que le encomiende el Pleno y las que deriven del Reglamento de los Órganos de Colaboración del Municipio de Chihuahua.

Artículo 106.- En todo momento, el Ayuntamiento podrá en adición a los integrantes mencionados, designar otros miembros los cuales tendrán voz y voto.

Artículo 107.- En la primera sesión ordinaria del Comité que será convocada por el Secretario Técnico, los miembros titulares podrán designar a un suplente, quienes estarán facultados para comparecer y formar parte de las sesiones; sin embargo, tendrán voz y voto únicamente en las ausencias de sus titulares.

Artículo 108.- Los puestos de los integrantes del Comité serán honorarios, por lo que no percibirán retribución alguna por su trabajo.

Artículo 109.-El Comité deberá ser instalado a más tardar el día 15 de Marzo del año siguiente de la instalación del Ayuntamiento.

Artículo 110.- Será obligación del Director de Atención Ciudadana y Desarrollo Social del Municipio, o del personal a su cargo que este designe, supervisar que la elección del Presidente del Comité, se lleve a cabo antes del día 30 de febrero del año en que de acuerdo al presente reglamento se deba renovar.

Artículo 111.- En el proceso de elección del presidente del Comité, el Director de Atención Ciudadana y Desarrollo Social, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Convocar a elecciones cuando corresponda, para elegir al nuevo presidente del comité;
- II. Levantar el acta de elección del Presidente del Comité;
- III. Llevar a cabo la logística para elegir al nuevo Presidente del Comité, respetando los usos y costumbres de los asentamientos indígenas;
- IV. Informar al H. Ayuntamiento sobre el nombramiento del nuevo Presidente del Comité.

CAPÍTULO NOVENO DE LAS RESPONSABILIDADES, SANCIONES Y DEFENSA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES

SECCIÓN PRIMERA DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 112. Para la adecuada observancia de este Reglamento, queda prohibido a los integrantes de los Órganos de Colaboración:

- I. Recibir o acordar para sí, o en beneficio de terceros, gratificaciones, compensaciones o cualquier otra retribución, directa o indirecta, por el ejercicio de sus atribuciones o el cumplimiento de sus obligaciones, y
- II. Utilizar al órgano de que se trate para realizar proselitismo religioso o político-partidista.

Artículo 113. Por acuerdo del propio órgano, a los miembros del pleno que sin justificación dejen de asistir a dos o más sesiones, se les podrán aplicar las sanciones a que se refiere el Capítulo siguiente.

Artículo 114. La responsabilidad en que incurran los servidores públicos integrantes de los órganos de colaboración, será sancionada en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS SANCIONES

Artículo 115. Las infracciones a las disposiciones de este Reglamento se sancionarán con:

- I. Amonestación privada;
- II. Amonestación por escrito;
- III. Suspensión temporal del reconocimiento de la autoridad municipal al comité de vecinos o al consejo general de vecinos, en su caso, la cual no deberá exceder de tres meses;

- IV. Suspensión definitiva del reconocimiento de la autoridad municipal al comité de vecinos o al consejo general de vecinos, en su caso, y Reglamento para el Funcionamiento de los Órganos de Colaboración del Municipio de Chihuahua
- V. Sustitución definitiva de los integrantes del pleno del órgano de colaboración.

Artículo 116. Se impondrá amonestación a los integrantes de los comités de vecinos que, por primera ocasión:

- I. Incumplan los acuerdos que dicte la asamblea general;
- II. En su carácter de Secretario no lleve un libro de registro de las asambleas generales que celebren, o
- III. En su carácter de Presidente o Tesorero, no presente un corte de caja mensual de los recursos financieros que maneje, ante la autoridad municipal correspondiente. En caso de reincidencia se sancionará al infractor con la suspensión temporal del reconocimiento de la autoridad municipal y de persistir, con la suspensión definitiva.

Artículo 117. Se sancionará con suspensión temporal a los integrantes de los comités de vecinos:

- I. Que de manera constante, alteren o quebranten los principios de concordia y armonía necesarios para el adecuado funcionamiento del comité, o impidan la participación de los vecinos en las actividades de la colonia, barrio o centro de población, o
- II. No cumplan con su obligación de vigilar el buen uso de las instalaciones de parques, jardines, áreas verdes y centros de recreación localizados dentro de la circunscripción territorial en donde se encuentra el comité de vecinos.

Artículo 118. Se sancionará con suspensión definitiva a los miembros o integrantes de los órganos de colaboración que violen lo preceptuado en el artículo 112 de este Reglamento.

Artículo 119. A los miembros del pleno de un órgano de que incurran en el supuesto del artículo 113 de este Reglamento, se les podrán aplicar las siguientes sanciones:

- I. Amonestación verbal ante el pleno;
- II. Amonestación por escrito, y
- III. Sustitución definitiva.

Artículo 120. Se considera reincidente a quienes infrinjan más de dos veces en un término de 60 días la misma disposición.

Artículo 121. Corresponde a la Dirección de Atención Ciudadana y Desarrollo Social la aplicación de las sanciones previstas en este Reglamento para los comités de vecinos.

Artículo 122. Corresponde al Ayuntamiento la aplicación de sanciones previstas en este Reglamento a los integrantes de los órganos de colaboración.

Las sanciones a las que se refiere este artículo serán aplicadas al infractor a solicitud del pleno del órgano de que se trate.

**SECCIÓN TERCERA
DE LA DEFENSA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES**

Artículo 123. Las resoluciones que en las materias de este Reglamento dicte la autoridad municipal, podrán impugnarse a través de los medios de impugnación que establece el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente reforma entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

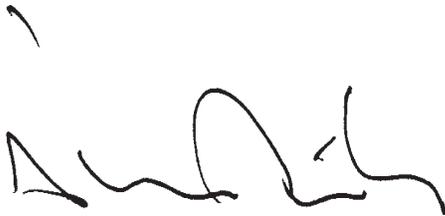
Artículo Segundo. Una vez que entre en vigencia la presente reforma, se instruirá al Director de Atención Ciudadana y Desarrollo Social, para que proceda en los términos del artículo 111 del presente reglamento y se lleve a cabo la elección del primer Presidente de dicho órgano de colaboración.

Artículo Tercero. Para la conformación del primer Comité Municipal de participación y Desarrollo Indígena, el mismo deberá quedar instalado a más tardar dentro de los veinte días siguientes de la entrada en vigor de la presente reforma.

TERCERO.- REMÍTASE COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO QUE RECAIGA DEL H. AYUNTAMIENTO AL ÁREA CORRESPONDIENTE PARA SU EJECUCIÓN.

SE AUTORIZA Y FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

EL SECRETARIO



LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**P R E S E N T E:**

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Educación y Cultura, Desarrollo Social y Atención Ciudadana y de Gobernación, Trabajo y Previsión Social, en uso de las facultades que nos concede el artículo 28 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y artículos 15, 72, 75, 78 y 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, en atención al turno girado con el fin de analizar y discutir la propuesta presentada por el Regidor Daniel Alberto Manjarrez Gómez, para la creación del Comité Municipal de Participación y Desarrollo Indígena, acudimos ante este H. Ayuntamiento a rendir dictamen de la misma, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

- 1.- Que en la Sesión Ordinaria número S.O.11/2014, de este H. Ayuntamiento, celebrada el día 12 junio del 2014, durante el desahogo del punto de Asuntos Generales, se presentó por parte del Regidor Daniel Alberto Manjarrez Gómez, propuesta para la creación del Comité Municipal de Participación y Desarrollo Indígena.
- 2.- Mediante oficio No. SRIA/AT/173/2015, de fecha 04 de junio del 2015, signado por el Secretario del Ayuntamiento, la citada propuesta fue turnada a las Comisiones de Educación y Cultura, Desarrollo Social y Atención Ciudadana y de Gobernación, Trabajo y Previsión Social, para su análisis, discusión y emisión del dictamen correspondiente.
- 3.- En atención al turno de la citada propuesta, se integraron las Comisiones Unidas de Educación y Cultura, Desarrollo Social y Atención Ciudadana y de Gobernación, Trabajo y Previsión Social, a fin de llevar a cabo el análisis y discusión del presente asunto, por lo que después de su estudio correspondiente, en fecha de 18 de junio del 2015, los miembros que integramos las citadas comisiones nos reunimos, acordando por mayoría de votos emitir el presente dictamen al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I.- Que de conformidad con el artículo 28 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, los artículos 12, 15, 27, 43, 78, 88 y 89 del Reglamento Interior del

Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, este Cuerpo Colegiado es competente para conocer y decidir sobre el presente asunto.

II.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 2, apartado A, Fracción VII señala que México es una nación pluricultural y que se debe garantizar el derecho de los pueblos y comunidades indígenas mediante representantes ante los Ayuntamientos, en virtud de esto, debemos precisar que el objeto de éste precepto legal es proteger la composición de los distintos pueblos y comunidades indígenas, procurar su inclusión y reconocerlos como parte de nuestra sociedad.

Asimismo el apartado B del citado ordenamiento legal, refiere que la Federación, los Estados y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos. Por lo anterior resulta de vital trascendencia que el Municipio de Chihuahua incentive y promueva la participación de las comunidades indígenas en políticas públicas, que tengan como finalidad el desarrollo de los asentamientos indígenas y que contribuyan en la erradicación de su discriminación y marginación

III.- Que con motivo de la reforma del artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Congreso del Estado con fecha 18 de septiembre del año 2001, tuvo a bien emitir el Acuerdo 486/2011 VIII P.E., mediante el cual se giró atento exhorto a los Presidentes Municipales, a fin que de que en lugares donde existan asentamientos indígenas, se designe un representante indígena ante el Ayuntamiento, que atienda asuntos de la materia que le corresponda, mismo que deberá ser electo entre los propios indígenas.

IV.- Que con fecha 20 de diciembre del 2013, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos emitió la Propuesta 26/2013, en la cual se realizan tres planteamientos al Presidente Municipal:

PRIMERA: Se dé debido cumplimiento a lo establecido en el artículo segundo, apartado A, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA: que en sesión de cabildo se analice el establecimiento formal de un mecanismo para designar el representante indígena ante el Ayuntamiento, considerando las directrices legales, establecidas en el Acuerdo 486/2001 VIII P.E. emitido por el Congreso del Estado.

TERCERA: se sirva proveer lo necesario a efecto de que se clarifique las formas y procedimientos necesarios, para que los indígenas tengan su representante ante el Ayuntamiento, tal como lo ordena la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

V. Que con la creación de un **Comité Municipal de Participación y Desarrollo Indígena**, las **comunidades indígenas en lo sucesivo tendrán representación ante el Ayuntamiento**, asimismo se **logrará fomentar la colaboración y vinculación de los asentamientos indígenas existentes en el Municipio de Chihuahua con la Administración Pública Municipal**, lo que propiciará el diseño e impulso de políticas públicas que tengan como finalidad, establecer una coordinación sólida para conocer y subsanar las necesidades que se presenten en su entorno social, salvaguardar sus derechos, promover la participación de éstos en acciones o mecanismos que busquen su inclusión en programas para el desarrollo de éstas comunidades, el abatimiento de la desigualdad, la pobreza y el combate a la discriminación de grupos étnicos en la sociedad.

VI.- Que en razón a lo referido en los puntos anteriores, una vez analizada, discutida y estudiada la propuesta para la creación del Comité Municipal de Participación y Desarrollo Indígena, se considera que la misma se encuentra debidamente motivada y fundamentada, lo que beneficiará e impactará en el desarrollo económico, social y cultural de los distintos asentamientos indígenas que habitan en nuestro Municipio.

En virtud de los antecedentes y considerandos debidamente señalados, así como la importancia de crear el Comité Municipal de Participación y Desarrollo Indígena, estas Comisiones Unidas por mayoría de votos aprueban y someten a consideración de este H. Ayuntamiento el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO.- Se aprueba la propuesta para crear el Comité Municipal de Participación y Desarrollo Indígena.

SEGUNDO.- Se reforma el Reglamento para el Funcionamiento de los Órganos de Colaboración del Municipio de Chihuahua, a fin de crear la Sección Sexta del Capítulo Octavo, reformando los artículos del 103 al 114 y adicionando los artículos del 115 al 121.

CAPÍTULO OCTAVO SECCIÓN SEXTA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO INDÍGENA

Artículo 103.- El Comité Municipal de Participación y Desarrollo Indígena, será el Representante de los Indígenas ante el Ayuntamiento, tendrá por objeto fomentar la participación y vinculación de los Asentamientos Indígenas que existen debidamente organizados en el Municipio, con las diferentes áreas de la Administración Municipal y generará diagnósticos para la detección de necesidades, de tal forma, que entre los asentamientos indígenas y el ente municipal, se logre un vínculo de participación ciudadana para su desarrollo integral, y tendrá como funciones las siguientes:

- I. Investigar los problemas y necesidades relativos a los asentamientos de población indígena del Municipio de Chihuahua;
- II. Estudiar medidas y buscar la implementación de mejoramiento social y económico y cultural que requieran los Asentamientos Indígenas;
- III. Promover ante el órgano municipal correspondiente la aprobación y seguimiento de los programas de desarrollo social y comunitario en los Asentamientos Indígenas;
- IV. Fungir como cuerpo consultivo y de opinión de las áreas del Municipio de Chihuahua, en las materias que sean de su competencia;
- V. Emprender obras de mejoramiento de los Asentamientos indígenas que se encuentran plenamente organizados e identificados oficialmente y darlo a conocer anualmente al Municipio para que se contemple en el presupuesto de egresos.
- VI. Fomentar la cultura del respeto a los derechos humanos entre las y los integrantes de los asentamientos indígenas, así como en la sociedad en general hacia los mismos;
- VII. Hacer propuestas para impulsar y fortalecer el desarrollo integral de los asentamientos indígenas;
- VIII. Fortalecer la participación de la sociedad indígena y la coordinación intergubernamental en la planeación y gestión de su desarrollo;
- IX. Proponer la realización de estudios que contribuyan a mejorar la planeación y programación de las acciones públicas, encaminadas a elevar la calidad de vida de los indígenas del Municipio;
- X. Proponer la elaboración, publicación y distribución de material informativo y formativo, de contenidos que despierten interés para los propios indígenas que radican en el Municipio de Chihuahua;
- XI. Promover la realización de seminarios, foros, talleres y cursos en materia indígena, especialmente sobre la presencia indígena en el Municipio de Chihuahua, diversidad cultural y convivencia intercultural;
- XII. Proponer la celebración de alianzas, convenios y acciones de concertación con los sectores públicos, social y privado, que contribuya a la realización de acciones dirigidas a mejorar la calidad de vida de los indígenas en el Municipio de Chihuahua;
- XIII. Promover reformas legales en materia indígena y difundir la legislación vigente en dicha materia aplicable en el Municipio de Chihuahua;
- XIV. Rendir informe por escrito anualmente ante el H. Ayuntamiento de las actividades realizadas.

Artículo 104.- El Comité Municipal de Participación y Desarrollo Indígena se integra por:

- I. Presidente, electo por mayoría de votos entre los integrantes de los representantes de los asentamientos humanos en base a sus usos y costumbres y que estén reconocidos por el Municipio.
- II. Secretario Técnico, que deberá recaer en la persona titular de la Dirección de Atención Ciudadana y Desarrollo Social;
- III. Vocales, cuyo cargo deberá ser ocupado por las siguientes personas:

- a). Los representantes de cada asentamiento indígena que se encuentren oficialmente reconocidos por el Municipio
- b). El Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Social y Atención Ciudadana
- c). El Titular de la Coordinación Estatal de la Tarahumara
- d). El Delegado Estatal de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
- e). Un representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua
- f). Una representante del Instituto Municipal de las Mujeres
- g). Dos representantes de las organizaciones y/o asociaciones de la sociedad civil interesadas en el desarrollo e integración de los indígenas.

Artículo 105.- Son facultades y obligaciones de los integrantes del Comité Municipal de Participación y Desarrollo Indígena:

DEL PRESIDENTE:

- I. Ser el representante y portavoz ante el Ayuntamiento, de los asuntos, acuerdos o necesidades que se presenten en el Comité.
- II. Presidir y asistir puntualmente a todas las sesiones del comité y además del voto ordinario, en casos de empate tendrá voto de calidad;
- III. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias, pudiendo delegar esta facultad mediante oficio al Secretario Técnico y haciendo del conocimiento del pleno dicha circunstancia;
- IV. Informar oportunamente al pleno acerca de la ejecución de los acuerdos aprobados;
- V. Proponer al Pleno cualquier acción para el buen desempeño de sus atribuciones;
- VI. Firmar las actas de las sesiones conjuntamente con el Secretario Técnico;
- VII. Someter al Pleno del órgano un programa de trabajo y los procedimientos de evaluación de las acciones propuestas;
- VIII. Gestionar recursos para que las instancias públicas municipales correspondientes o de los sectores social o privado, realicen proyectos en la materia de su competencia, además de promover otras fuentes alternas de financiamiento;
- IX. Celebrar los convenios de colaboración necesarios para el cumplimiento de sus fines, previa autorización del pleno;
- X. Rendir informe por escrito anualmente ante el H. Ayuntamiento de las actividades realizadas y
- XI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las funciones.

DEL SECRETARIO TÉCNICO:

- I. Concurrir puntualmente a todas las sesiones, con voz y voto, así como levantar e acta al terminar cada una de ellas;
- II. Dar lectura al contenido del orden del día al inicio de las sesiones;
- III. Distribuir como lo considere conveniente el orden del día entre los miembros del pleno;

- IV. Comprobar al inicio de cada sesión y durante las votaciones la existencia del quórum requerido;
- V. Atender todo lo relativo a la remisión de acuerdos del pleno que requieran ser revisados y aprobados por la Comisión de Desarrollo Social del Ayuntamiento;
- VI. Contestar por escrito a los planteamientos que se hagan ante el pleno, informando a este de tales respuestas;
- VII. Tener a su cargo el registro de actas en el libro correspondiente y cualquier tipo de información necesaria para el desempeño de su labor;
- VIII. Ejecutar técnicamente los acuerdos aprobados por el pleno;
- IX. Las demás que le encomiende el pleno.

DE LOS VOCALES:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones con voz y voto;
- II. Atender las comisiones encomendadas por el Pleno;
- III. Proponer las medidas que consideren convenientes para el buen desempeño de las funciones de la Comisión y
- IV. Las demás que le encomiende el Pleno y las que deriven del Reglamento de los Órganos de Colaboración del Municipio de Chihuahua.

Artículo 106.- En todo momento, el Ayuntamiento podrá en adición a los integrantes mencionados, designar otros miembros los cuales tendrán voz y voto.

Artículo 107.- En la primera sesión ordinaria del Comité que será convocada por el Secretario Técnico, los miembros titulares podrán designar a un suplente, quienes estarán facultados para comparecer y formar parte de las sesiones; sin embargo, tendrán voz y voto únicamente en las ausencias de sus titulares.

Artículo 108.- Los puestos de los integrantes del Comité serán honorarios, por lo que no percibirán retribución alguna por su trabajo.

Artículo 109.-El Comité deberá ser instalado a más tardar el día 15 de Marzo del año siguiente de la instalación del Ayuntamiento.

Artículo 110.- Será obligación del Director de Atención Ciudadana y Desarrollo Social del Municipio, o del personal a su cargo que este designe, supervisar que la elección del Presidente del Comité, se lleve a cabo antes del día 30 de febrero del año en que de acuerdo al presente reglamento se deba renovar.

Artículo 111.- En el proceso de elección del presidente del Comité, el Director de Atención Ciudadana y Desarrollo Social, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Convocar a elecciones cuando corresponda, para elegir al nuevo presidente del comité;
- II. Levantar el acta de elección del Presidente del Comité;
- III. Llevar a cabo la logística para elegir al nuevo Presidente del Comité, respetando los usos y costumbres de los asentamientos indígenas;

- IV. Informar al H. Ayuntamiento sobre el nombramiento del nuevo Presidente del Comité.

CAPÍTULO NOVENO DE LAS RESPONSABILIDADES, SANCIONES Y DEFENSA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES

SECCIÓN PRIMERA DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 112. Para la adecuada observancia de este Reglamento, queda prohibido a los integrantes de los Órganos de Colaboración:

- I. Recibir o acordar para sí, o en beneficio de terceros, gratificaciones, compensaciones o cualquier otra retribución, directa o indirecta, por el ejercicio de sus atribuciones o el cumplimiento de sus obligaciones, y
- II. Utilizar al órgano de que se trate para realizar proselitismo religioso o político-partidista.

Artículo 113. Por acuerdo del propio órgano, a los miembros del pleno que sin justificación dejen de asistir a dos o más sesiones, se les podrán aplicar las sanciones a que se refiere el Capítulo siguiente.

Artículo 114. La responsabilidad en que incurran los servidores públicos integrantes de los órganos de colaboración, será sancionada en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS SANCIONES

Artículo 115. Las infracciones a las disposiciones de este Reglamento se sancionarán con:

- I. Amonestación privada;
- II. Amonestación por escrito;
- III. Suspensión temporal del reconocimiento de la autoridad municipal al comité de vecinos o al consejo general de vecinos, en su caso, la cual no deberá exceder de tres meses;
- IV. Suspensión definitiva del reconocimiento de la autoridad municipal al comité de vecinos o al consejo general de vecinos, en su caso, y Reglamento para el Funcionamiento de los Órganos de Colaboración del Municipio de Chihuahua
- V. Sustitución definitiva de los integrantes del pleno del órgano de colaboración.

Artículo 116. Se impondrá amonestación a los integrantes de los comités de vecinos que, por primera ocasión:

- I. Incumplan los acuerdos que dicte la asamblea general;
- II. En su carácter de Secretario no lleve un libro de registro de las asambleas generales que celebren, o

- III. En su carácter de Presidente o Tesorero, no presente un corte de caja mensual de los recursos financieros que maneje, ante la autoridad municipal correspondiente. En caso de reincidencia se sancionará al infractor con la suspensión temporal del reconocimiento de la autoridad municipal y de persistir, con la suspensión definitiva.

Artículo 117. Se sancionará con suspensión temporal a los integrantes de los comités de vecinos:

- I. Que de manera constante, alteren o quebranten los principios de concordia y armonía necesarios para el adecuado funcionamiento del comité, o impidan la participación de los vecinos en las actividades de la colonia, barrio o centro de población, o
- II. No cumplan con su obligación de vigilar el buen uso de las instalaciones de parques, jardines, áreas verdes y centros de recreación localizados dentro de la circunscripción territorial en donde se encuentra el comité de vecinos.

Artículo 118. Se sancionará con suspensión definitiva a los miembros o integrantes de los órganos de colaboración que violen lo preceptuado en el artículo 112 de este Reglamento.

Artículo 119. A los miembros del pleno de un órgano de que incurran en el supuesto del artículo 113 de este Reglamento, se les podrán aplicar las siguientes sanciones:

- I. Amonestación verbal ante el pleno;
- II. Amonestación por escrito, y
- III. Sustitución definitiva.

Artículo 120. Se considera reincidente a quienes infrinjan más de dos veces en un término de 60 días la misma disposición.

Artículo 121. Corresponde a la Dirección de Atención Ciudadana y Desarrollo Social la aplicación de las sanciones previstas en este Reglamento para los comités de vecinos.

Artículo 122. Corresponde al Ayuntamiento la aplicación de sanciones previstas en este Reglamento a los integrantes de los órganos de colaboración.

Las sanciones a las que se refiere este artículo serán aplicadas al infractor a solicitud del pleno del órgano de que se trate.

SECCIÓN TERCERA DE LA DEFENSA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES

Artículo 123. Las resoluciones que en las materias de este Reglamento dicte la autoridad municipal, podrán impugnarse a través de los medios de impugnación que establece el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULOS TRÁNSITORIOS

Artículo Primero. La presente reforma entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo. Una vez que entre en vigencia la presente reforma, se instruirá al Director de Atención Ciudadana y Desarrollo Social, para que proceda en los términos del artículo 111 del presente reglamento y se lleve a cabo la elección del primer Presidente de dicho órgano de colaboración.

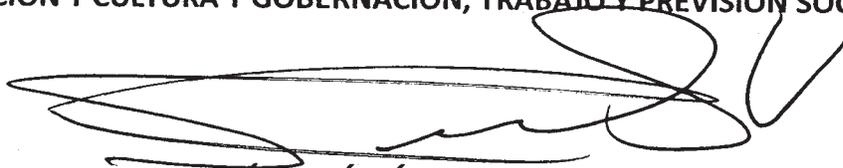
Artículo Tercero. Para la conformación del primer Comité Municipal de participación y Desarrollo Indígena, el mismo deberá quedar instalado a más tardar dentro de los veinte días siguientes de la entrada en vigor de la presente reforma.

TERCERO.- Remítase copia certificada del acuerdo que recaiga del H. Ayuntamiento al área correspondiente para su ejecución.

DADO.- En el salón de Cabildo, a los 25 días del mes de junio del año 2015.

ATENTAMENTE:

**LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y ATENCIÓN CIUDADANA,
EDUCACIÓN Y CULTURA Y GOBERNACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.**



C. JOSÉ RAMÓN ÁLVAREZ VALDEZ

PRESIDENTE



C. ANA LUISA HERRERA LASO

SECRETARIA



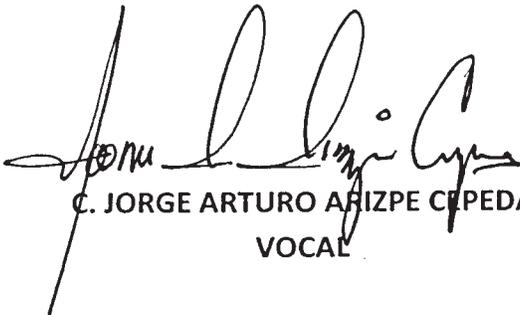
C. DANIEL ALBERTO MANJARREZ GÓMEZ

VOCAL

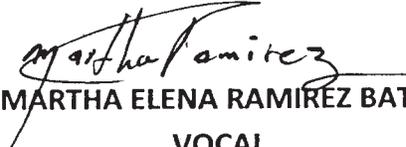


C. MANUELA FLORES TREVIZO

VOCAL



C. JORGE ARTURO ARIZPE CEPEDA
VOCAL



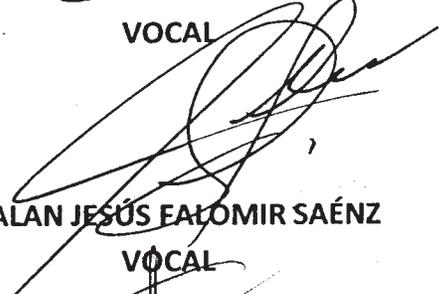
C. MARTHA ELENA RAMÍREZ BATISTA
VOCAL



C. CARMEN ROCIO GONZALEZ ALONSO
VOCAL



C. PATRICIA HERNÁNDEZ ANCHONDO
VOCAL



C. ALAN JESÚS FALOMIR SAÉNZ
VOCAL



C. LUIS FERNANDO YAÑEZ MATA
VOCAL

Las firmas que aparecen en la presente foja corresponden al dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Educación y Cultura, Desarrollo Social y Atención Ciudadana y Gobernación, Trabajo y Previsión Social, mediante la cual se aprobó la creación del Comité Municipal de Participación y Desarrollo Indígena.

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, el Artículo 50 del Código Municipal para el Estado y los Artículos 5, Fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 059

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo emitido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua, en la Sesión número sesenta y uno, verificada con fecha diecinueve de junio de dos mil quince, mediante el cual se autorizan las modificaciones a los Fondos de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN) y de Aportación Directa Municipal del ejercicio fiscal 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil quince.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR

- - - EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. - - - - -

C E R T I F I C A:

- - - Que en la Sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número sesenta y uno de fecha diecinueve de junio del año dos mil quince, entre otros, contiene el siguiente: - - - - -

ASUNTO NÚMERO SEIS.- Relativo a la autorización para modificar la Póliza de Pasivo correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios 2014 (FORTAMUN), así como de la Inversión Municipal Directa 2014. El cual fue analizado, discutido y aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDOS.- PRIMERO.- Se autoriza la modificación a los Fondos FORTAMUN (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios) y Municipal 2014; para quedar en los términos de la tabla que se anexa:

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS 2014
(FORTAMUN)**

PÓLIZA DE DIARIO

ENT	PROG	ORIGEN	SSCTA	CONCEPTO	TOTAL	MODIFICACIÓN
01	00000	000000	22595	FORTAMUN 2014		
01	EZF09	501214	59113	PAVIMENTACIÓN PIEM	359,269.44	359,269.44
01	EZF09	501314	59148	MECÁNICA DE SUELOS	14,177.00	13,630.46
01	EZF10	501414	59125	CONSTRUCCIÓN DE DOMOS	52,914.55	0.00
01	FZF34	501915	59111	LIMPIEZA Y CONSTRUCCIÓN DE FOSAS SÉPTICAS	499,976.40	499,976.40
01	FZF10	505615	59471	BECAS PARA CENTROS DE BIENESTAR INFANTIL	644,000.00	644,000.00
01	EZF19	505714	57513	MANTENIMIENTO DE ELEVADORES DE LA UABJ	35,959.78	35,959.78
01	EZF17	505814	57312	HONORARIOS PROYECTO DE MOVILIDAD URBANA	40,000.00	40,000.00
01	EZF03	506114	59121	TRABAJOS EN CENTRO DE ATENCIÓN A NIÑOS CON ADICCIONES	48,890.13	0.00
01	EZF06	506514	59143	ADQUISICIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO	833,325.40	833,325.40
01	EZF08	506614	59121	TEJABAN EN PREDIO DE DIF	61,077.09	28,300.91
01	FZF12	507032	57431	MANEJO DE RESIDUOS INFECTOCONTAGIOSOS	36,333.80	36,333.80
01	DZF01	507206	57612	PROGRAMA DE DIFUSIÓN	383,333.63	383,333.63
01	BZF03	507310	18311	EQUIPAMIENTO PARA CONTRALORÍA	124,352.00	124,352.00
01	BZF03	507310	18211	EQUIPAMIENTO PARA CONTRALORÍA	9,574.14	9,574.14
01	GZF03	507511	18413	HERRAMIENTAS DE DIAGNÓSTICO	51,986.78	51,986.78
01	AZF06	507731	18311	CÓMPUTO PARA CONTROL DE TRÁFICO	134,467.20	134,467.20
01	AZF09	508212	59121	IMPERMEABILIZACIÓN DE CENTRO DE RESPUESTA INMEDIATA	66,855.71	0.00
01	FZF08	509134	56611	SOMOS LO QUE COMEMOS	114,747.08	114,747.08

01	EZF14	509714	59125	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN CENTRO COMUNITARIO KM. 20	73,813.42	0.00
01	EZF18	510114	59113	PROGRAMA DE BACHEO	102,325.80	88,740.00
01	FZF17	510817	18212	EQUIPAMIENTO PARA GIMNASIO	111,893.60	111,893.60
01	EZF24	511437	18711	MAQUINARIA PARA LA INDUSTRIALIZADORA AGROPECUARIA	436,009.20	436,009.20
01	FZF18	511734	18212	EQUIPO ESTANCIA INFANTIL	25,179.20	25,179.20
01	FZF18	511734	18611	EQUIPO ESTANCIA INFANTIL	2,088.01	2,088.01
01	GZF11	512409	18411	EQUIPO PARA ESTACIONÓMETROS	5,350,000.01	5,350,000.01
01	GZF12	512509	57312	PROGRAMA DE DIGITALIZACIÓN	371,200.00	371,200.00
01	FZF21	512715	56711	PROGRAMA DE PROMOTORÍAS	53,592.00	53,592.00
01	FZF21	512715	57614	PROGRAMA DE PROMOTORÍAS	12,528.00	12,528.00
01	AZF16	513231	59132	MATERIAL PARA SEMÁFOROS	692,095.01	692,095.01
01	AZF18	513431	56713	PATRULLAJE CICLISTA	31,226.04	31,226.04
01	EZF27	514114	18311	MOBILIARIO Y EQUIPO PARA OBRAS PÚBLICAS	74,704.00	74,704.00
01	EZF28	514214	59121	HABILITACIÓN DE BODEGA DEL D.I.F.	9,388.87	0.00
01	GZF14	515011	18311	EQUIPO DE CÓMPUTO PARA PATRIMONIO	265,188.00	265,188.00
01	FZF31	515427	18311	EQUIPAMIENTO PARA ATENCIÓN AL MIGRANTE	19,578.48	19,578.48
01	EZF32	516137	59121	ADECUACIÓN EN INDUSTRIALIZADORA	100,000.00	100,000.00
01	EZF33	516213	18412	HERRAMIENTAS PARA LIMPIA	156,495.30	156,495.30
01	EZF41	517314	59114	REPARACIÓN DE PASO ELEVADO	220,265.63	220,265.63
01	EZF42	517420	18311	EQUIPAMIENTO PARA ASENTAMIENTOS HUMANOS	86,536.00	86,536.00
01	AZF26	517631	56711	UNIFORMES PARA PERSONAL	498,974.00	498,974.00
01	AZF27	518312	18811	SIMULADOR DE TIRO	766,249.60	766,249.60
01	GZF18	519411	18212	EQUIPO DE CÁMARAS PARA SEGURIDAD	78,862.60	78,862.60
01	FZF39	519732	18212	RING DE BOX PARA CENTROS COMUNITARIOS	237,800.00	237,800.00
01	GZF20	530305	18311	EQUIPAMIENTO PARA CENTRO DE CONTACTO CIUDADANO	142,651.00	142,651.00
01	AZF28	530419	18311	CENTRO DE OPERACIÓN Y CONTROL DE PATRULLAS ECOLÓGICAS	28,330.65	28,330.65
				EQUIPAMIENTO PARA SEGURIDAD PÚBLICA		62,124.59
				JARDIN DE NIÑOS GABRIELA MISTRAL		152,882.00
				MURO DE CONCRETO EN DIQUE SIERRA JUÁREZ		83,764.60
Poliza de diario					Total	

TOTAL**13,458,214.54 13,458,214.54**

INVERSIÓN MUNICIPAL DIRECTA 2014

POLIZA DE DIARIO						
ENT.	PROG	ORIGEN	SSCTA	CONCEPTO	TOTAL	MODIFICACIÓN
01	00000	000000	22598	MUNICIPAL 2014		
01	GZM02	500309	18211	OPERATIVO PREDIAL	27,268.97	27,268.97
01	EZM20	500613	59111	RELLENO SANITARIO	416,810.13	416,810.13
01	EZM43	501114	59114	OBRA EN PROCESO PUENTE PLUTARCO ELIAS CALLES	1,100,000.00	1,100,000.00
01	HZM01	502718	18211	ADQUISICIÓN DE STAND	179,800.00	179,800.00
01	GZM06	503933	18211	PROGRAMA EVALUACIÓN CIUDADANA	73,826.75	73,826.75
01	GZM06	503933	18311	PROGRAMA EVALUACIÓN CIUDADANA	234,814.16	234,814.16
01	GZM06	503933	18511	PROGRAMA EVALUACIÓN CIUDADANA	447,600.00	447,600.00
01	GZM06	503933	56711	PROGRAMA EVALUACIÓN CIUDADANA	8,964.48	8,964.48
01	GZM06	503933	59121	PROGRAMA EVALUACIÓN CIUDADANA	109,467.37	109,467.37
01	AZM05	504831	59132	SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL	7,404,524.52	6,077,808.52
01	EZM16	520214	59113	PROGRAMA DE BACHEO	6,227,517.68	5,725,096.00
01	EZM19	520536	18533	EQUIPO PARA PARQUES Y JARDINES	1,972,000.00	1,972,000.00
01	GZM10	521109	57313	MODERNIZACIÓN CATASTRAL	12,122,000.00	12,122,000.00
01	EZM22	521214	59122	REHABILITACIÓN DE PARQUES	11,214.84	0.00
01	EZM23	521314	59146	CONSTRUCCIÓN Y LIMPIEZA DE DIQUES Y ARROYOS (MAQUINARIA)	1,927,430.42	1,874,538.00
01	BZM03	521402	18211	MOBILIARIO PARA REGIDORES	105,792.00	105,792.00
01	EZM26	521814	59113	PAVIMENTACIÓN DE CALLE CAMINO ORTIZ RUBIO	5,072,996.31	5,072,996.31
01	EZM27	521914	59114	REHABILITACIÓN DE CAMELLÓN	25,719,287.84	22,939,643.84
01	EZM28	522014	59111	MURO DE CONCRETO EN DIQUE SIERRA JUÁREZ	1,306,797.87	1,610,153.08
01	FZM25	523804	59149	PINTURA PARA FACHADAS	699,974.03	699,974.03
01	EZM29	522514	59124	CONSTRUCCIÓN DE PLAZA (Kiosco San Isidro)	987,788.07	987,788.07
01	EZM30	522614	18412	PROGRAMA DE CALAFATEO	4,200,000.00	3,968,688.00
01	EZM31	522714	59125	CONSTRUCCIÓN DE GUARDERIA EL SAUZAL	1,988,433.24	1,988,433.24
01	EZM32	522836	18511	EQUIPO VEHICULAR	445,900.00	445,900.00
01	EZM34	523014	59148	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS	2,320,000.00	2,320,000.00

01	EZM35	523114	59146	CONTROL DE CALIDAD Y MECÁNICA DE SUELOS DE CALLES	1,204,102.27	1,204,102.27
01	EZM36	523214	59146	CONTROL DE CALIDAD MEDIANTE EXTRACCIÓN DE NÚCLEOS	123,906.61	81,631.33
01	EZM37	523314	59148	CENTRO COMUNITARIO PUERTO LA PAZ	19,642.44	19,642.44
01	AZM06	523531	18811	ALCOHOLIMETROS PARA OPERATIVO	400,200.00	400,200.00
01	AZM08	524112	59461	RENIVELACIÓN ACADÉMICA	2,113,571.40	2,113,571.40
01	EZM40	524314	59131	CONVENIO COESVI	10,000,000.00	10,000,000.00
01	GZM11	531211	18511	EQUIPO VEHICULAR	682,200.00	682,200.00
01	BZM04	531308	18511	EQUIPO VEHICULAR	304,000.00	304,000.00
01	EZM44	522233	59124	REMODELACIÓN DE PARQUES, GUARNICIONES Y BANQUETAS	683,789.00	683,789.00
				CONTROL DE CALIDAD Y MECÁNICA DE SUELOS		1,791,813.00
				PROYECTO PARQUE		655,466.00
				MANTENIMIENTO UABJ		730,377.00
				EQUIPO PARA PROTECCIÓN CIVIL		17,000.00
				EQUIPO PARA SALUD MUNICIPAL		9,400.00
				MATERIAL PARA SEÑALAMIENTOS CONTROL DE TRÁFICO		31,600.00
				SEÑALIZACIÓN VERTICAL		442,238.00
				MANTENIMIENTO DE SEMÁFOROS		442,240.00
				PROGRAMA HÁBITAT		422,987.00
				CLIMA ÁREA MEZANINE UABJ		100,000.00
Póliza de diario					Total	
TOTAL					90,641,620.40	90,641,620.40

SEGUNDO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento a fin de que remitan el presente acuerdo al Gobernador del Estado para la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales conducentes.

--- SE EXPIDE LA PRESENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

----- DOY FE -----

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADO JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, el Artículo 50 del Código Municipal para el Estado y los Artículos 5, Fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 060

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo emitido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua, en la Sesión número sesenta y tres, verificada con fecha trece de julio de dos mil quince, mediante el cual se autoriza que el remanente de la Coparticipación Municipal SUBSEMUN 2014, por la cantidad de \$ 6'686,830.94 (seis millones seiscientos ochenta y seis mil ochocientos treinta pesos 94/100 m.n), se aplique en el Programa Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública, para el presente ejercicio fiscal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil quince.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR

- - - EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA,
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ,
ESTADO DE CHIHUAHUA. -----

CERTIFICA:

- - - Que en la Sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número sesenta y tres de fecha trece de julio del año dos mil quince, entre otros, contiene el siguiente: -----

ASUNTO NÚMERO NUEVE.- Relativo a la autorización para que el remanente de la Coparticipación Municipal SUBSEMUN 2014, por la cantidad de \$6,686,830.94 (Seis millones seiscientos ochenta y seis mil ochocientos treinta pesos 94/100 moneda nacional), se aplique en el Programa Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública. El cual fue analizado, discutido y aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se autoriza para que el remanente de la Co-Participación Municipal del SUBSEMUN 2014 por la cantidad de \$6,686,830.94 (Seis millones seiscientos ochenta y seis mil ochocientos treinta pesos 94/100 moneda nacional), sea destinado al Programa de Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública en los rubros de Reestructuración y Homologación Salarial de los Elementos Policiales y Programa de Mejora de las Condiciones Laborales del Personal Operativo, para el presente Ejercicio Fiscal 2015, autorizados en el Convenio Especifico de Adhesión correspondiente a la aportación federal para el otorgamiento del SUBSEMUN 2015.

SEGUNDO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento a fin de que remitan el presente acuerdo al Gobernador del Estado para la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

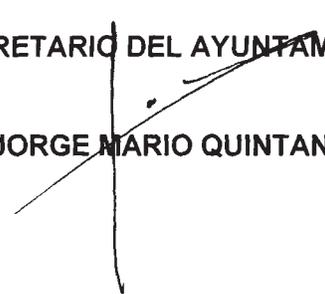
TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales conducentes.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

----- DOY FE -----

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADO JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA



LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93, Fracción XLI, de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, Fracción VI, y 25, Fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; artículos 5y 6 de la ley del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, así como el Artículo 50, del Código Municipal del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 061

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Matachí, Chihuahua, en sesión celebrada el día treinta de junio del año dos mil quince, mediante la cual se aprobó la condonación de los recargos a los contribuyentes morosos por concepto del pago del Impuesto Predial, en las modalidades establecidas en el acuerdo de referencia siendo aplicable este beneficio en todo el Municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chih.; residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil quince.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR

EL LIC. ESTEBAN RODRÍGUEZ QUEZADA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MATACHI, CHIH. CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 63, FRACCIÓN II, DEL CODIGO MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y

CERTIFICA

QUE EN EL LIBRO No. 7, DE ACTAS Y ACUERDOS DEL H. AYUNTAMIENTO A FOJAS DE LA 35 A LA 36 SE ENCUENTRA ASENTADA EN EL ACTA No. 35 DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 30 DE JUNIO DEL AÑO 2015, SE HAYA ASENTADO EL SIGUIENTE ACUERDO EN EL PUNTO No. I, EN ASUNTOS GENERALES.

PUNTO No. I.- EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SERGIO QUEZADA ANTILLÓN, EXPONE PARA SU ANALISIS Y APROBACIÓN LA CONDONACIÓN DEL 100% DE LOS RECARGOS DEL IMPUESTO PREDIAL, SIEMPRE Y CUANDO SE PAGUE EL TOTAL DEL ADEUDO, DURANTE LOS MESES DE JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO 2015, SIENDO APLICABLE ESTA MEDIDA PARA TODO EL MUNICIPIO.

ACUERDO:

DESPUES DE ANALIZAR Y DISCUTIR LOS MIEMBROS DEL H. CABILDO APRUEBAN POR UNANIMIDAD LA CONDONACIÓN DEL 100% DE LOS RECARGOS DEL IMPUESTO PREDIAL, SIEMPRE Y CUANDO SE PAGUE EL TOTAL DEL ADEUDO, DURANTE LOS MESES QUE JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO 2015, SIENDO APLICABLE ESTA MEDIDA PARA TODO EL MUNICIPIO, Y AUTORIZAN AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA QUE SE PRESENTE ESTA APROBACIÓN, ANTE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO PARA QUE SE PUBLIQUE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

FIRMANDO DE COMUN ACUERDO LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON LOS CC. PROFRA. **CECILIA CARRASCO SOLIS**, REGIDORA DE GOBERNACION; **MONICA PEREZ BAYRRUZ**, REGIDORA DE HACIENDA; PROFR. **JOSE DE JESUS CASTAÑEDA FIERRO**, REGIDOR DE EDUCACION; **MIGUEL ANGEL FLORES CRUZ**, REGIDOR DE OBRAS PUBLICAS; **SILVIA MOLINA CHUMACERO**, REGIDORA DE SALUD, ECOLOGIA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS; **ARMANDO ERIVES SUAREZ**, SINDICO MUNICIPAL Y **SERGIO QUEZADA ANTILLON**, PRESIDENTE MUNICIPAL.

LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXTIENDE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN MATACHI, CHIH, A LOS 14 DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


LIC. ESTEBAN RODRIGUEZ QUEZADA

LIC. CESAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93, Fracción XLI, de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, Fracción VI, y 25, Fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; Artículo 5, Fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, así como el Artículo 50, del Código Municipal del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 062

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Meoqui, Chihuahua, en sesión extraordinaria celebrada el día veintitrés de julio del año dos mil quince, mediante el cual se aprobó por unanimidad la exención del 100% de recargos del impuesto predial en los meses de agosto a diciembre del presente año, en las modalidades establecidas en el acuerdo enunciado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chih.; residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil quince.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. CESAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR

CERTIFICACIÓN

LA L.T.S. FLOR YESENIA ANCHONDO VALENZUELA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MEOQUI DISTRITO ABRAHAM GONZÁLEZ DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y

CERTIFICA

QUE EN EL LIBRO No. 34 AUTORIZADO PARA ASENTAR ACTAS DEL H. AYUNTAMIENTO, EXISTE EL ACTA No. 19 SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 23 DE JULIO DEL 2015, EN SU PARTE CONDUCENTE A LA LETRA DICE:

CON RELACIÓN AL **CUARTO** PUNTO DEL ORDEN REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN DEL 100% DE DESCUENTO EN RECARGOS DEL IMPUESTO PREDIAL EN LOS MESES DE AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO 2015, LA SECRETARIA MUNICIPAL SOLICITA AL H. AYUNTAMIENTO LA AUTORIZACIÓN DE DICHA EXENCIÓN PARA TODO TIPO DE CONTRIBUYENTE, EN TODA LA EXTENSIÓN DEL MUNICIPIO YA SEAN: PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, CON CAPACIDADES DIFERENTES, MADRES SOLTERAS, DIVORCIADAS, ADULTOS MAYORES, ETC., PONIÉNDOSE A CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO, OBTENIÉNDOSE EL SIGUIENTE; -----

ACUERDO:

ÚNICO.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD AUTORIZAR LA EXENCIÓN DEL 100% DE RECARGOS DEL IMPUESTO PREDIAL EN LOS MESES DE AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, BENEFICIO QUE SE OTORGARA A TODO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO PREDIAL EN LO GENERAL SIN DISTINCIÓN ALGUNA, EN TODA LA EXTENSIÓN DEL MUNICIPIO DE MEOQUI INCLUIDOS SUS SECCIONALES; LÁZARO CÁRDENAS Y GUADALUPE VICTORIA, ASÍ COMO SE APRUEBA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR LO QUE DEBERÁ ENVIARSE COPIA CERTIFICADA DE LA PRESENTE ACTA Y LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN-----

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y SE CERTIFICA, SELLA Y FIRMA EN LA CD. DE MEOQUI, CHIH., A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE... DOY FE.

ATENTAMENTE
"MEOQUI DIFERENTE"

L.T.S. FLOR YESENIA ANCHONDO VALENZUELA
SECRETARIA MUNICIPAL

DESARROLLO URBANO MODIFIQUE Y JUSTIFIQUE CORRECTAMENTE DICHO OFICIO, ASÍ MISMO SOLICITA LA REGIDORA C. SILVIA MATA COMPAREZCA EL ANTÈS MENCIONADO EN LA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO PARA TRATAR EL TEMA DE LA C. LUZ ELENA NAVA RAMÍREZ-----

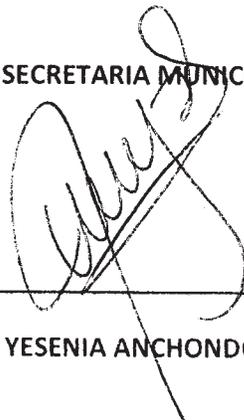
IV.- CON RELACIÓN AL **CUARTO** PUNTO DEL ORDEN REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN DEL 100% DE DESCUENTO EN RECARGOS DEL IMPUESTO PREDIAL EN LOS MESES DE AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO 2015, LA SECRETARIA MUNICIPAL SOLICITA AL H. AYUNTAMIENTO LA AUTORIZACIÓN DE DICHA EXENCIÓN PARA TODO TIPO DE CONTRIBUYENTE, EN TODA LA EXTENSIÓN DEL MUNICIPIO YA SEAN: PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, CON CAPACIDADES DIFERENTES, MADRES SOLTERAS, DIVORCIADAS, ADULTOS MAYORES, ETC., PONIÉNDOSE A CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO, OBTENIÉNDOSE EL SIGUIENTE; -----

ACUERDO:

ÚNICO.- SE APRUEBA POR **UNANIMIDAD** AUTORIZAR LA EXENCIÓN DEL 100% DE RECARGOS DEL IMPUESTO PREDIAL EN LOS MESES DE AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, BENEFICIO QUE SE OTORGARA A TODO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO PREDIAL EN LO GENERAL SIN DISTINCIÓN ALGUNA, EN TODA LA EXTENSIÓN DEL MUNICIPIO DE MEOQUI INCLUIDOS SUS SECCIONALES; LÁZARO CÁRDENAS Y GUADALUPE VICTORIA, ASÍ COMO SE APRUEBA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR LO QUE DEBERÁ ENVIARSE COPIA CERTIFICADA DE LA PRESENTE ACTA Y LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN-----

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR Y SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL DÍA **23 DE JULIO DEL 2015**, SE DA POR TERMINADA LA **DÉCIMO NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA**.-----

SECRETARIA MUNICIPAL



LT.S. FLOR YESENIA ANCHONDO VALENZUELA

II.- CON RELACIÓN AL **SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA**, REFERENTE AL CALCULO FINANCIERO PARA LA LIQUIDACIÓN DE PERSONAL DE CONFIANZA Y EVENTUALES EL LIC. ROSENDO DE LA ROSA DA A CONOCER LA LISTA DE LAS PERSONAS Y EL MONTO APROXIMADO CON EL QUE SE LIQUIDARA A PERSONAL DE CONFIANZA Y EVENTUALES DE DIFERENTES DEPARTAMENTOS EL CUAL ASCIENDE A UN APROXIMADO DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M/N) Y ASÍ TERMINAR CON LA RELACIÓN LABORAL ENTRE PRESIDENCIA MUNICIPAL Y EL PERSONAL; A LO QUE LA SECRETARIA MUNICIPAL COMENTA QUE LA PETICIÓN DEL PRÉSTAMO A GOBIERNO DEL ESTADO DE DONDE SE INVERTIRÁ PARA DICHAS LIQUIDACIONES NO HA SIDO EFECTUADO SIN EMBARGO HAY PROBABILIDADES DE QUE A PARTIR DEL LUNES 27 DE JULIO SE TENGA ESTE RECURSO, EL REGIDOR ADRIÁN ARENAS SOLICITA SE DE A CONOCER EL AHORRO APROXIMADO QUE SE TENDRÁ POR LAS LIQUIDACIONES A LO QUE EL LIC. ROSENDO DE LA ROSA COMENTA QUE ASCIENDE A UN APROXIMADO DE \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES POR LOS NUEVE LIQUIDADOS DEL RASTRO Y UNA CANTIDAD APROXIMADA DE \$ 125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES POR DIECIOCHO LIQUIDADOS DE CONFIANZA DE PRESIDENCIA DANDO UN TOTAL DE APROXIMADAMENTE \$ 180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES LO QUE IMPLICA LA NOMINA QUE EN SU CASO DEJARÍA DE PAGARSE POR SUELDOS DE ESTAS PERSONAS; Y EN CUANTO SE TENGA EL DINERO ACREDITADO EN EL MUNICIPIO SE PROCEDERÁ A REALIZAR DICHAS LIQUIDACIONES-----

III.- CON RELACIÓN AL **TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA**, REFERENTE A LA CONSTRUCCIÓN QUE SE REALIZÓ EN DÍAS PASADOS EN LAS BANQUETA QUE PASA ENFRETE DEL BANCO BANCOMER A RAZÓN DE QUE SE ENCUENTRA EN REMODELACIÓN, LA SECRETARIA MUNICIPAL L.T.S YESENIA ANCHONDO COMENTA Y MUESTRA LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DONDE SE OBSERVA QUE EN EL PRIMER PROYECTO SE TENÍA CONTEMPLADA LA RAMPA DE ACCESO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD POR ENCIMA DE LA BANQUETA A LO QUE CUANDO SE REVISÓ POR DESARROLLO URBANO SE LES COMENTO QUE ESA RAMPA DEBÍA SER CONSTRUIDA DEL ACCESO DEL BANCO HACIA ADENTRO DE LAS INSTALACIONES, OBTENIENDO DESPUÉS LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO SIN EMBARGO NO SE ACATÓ LA INSTRUCCIÓN POR PARTE DE LA CONSTRUCTORA, TAMBIÉN SE LES MUESTRA EL OFICIO QUE DESARROLLO URBANO ENVÍO A BANCOMER, MISMO QUE NO FUE RECIBIDO POR NO ENCONTRARSE EL GERENTE, COMENTANDO EL REGIDOR C. MARCO BAEZA QUE EN CUALQUIER OFICIO DE ESTA ÍNDOLE SE DEBE HACER MENCIÓN A LOS ARTÍCULOS PLAZOS Y SANCIONES A LOS QUE SE SOMETE ESTE TIPO DE ACCIONES, ASÍ MISMO EVIDENCIA Y DA LECTURA A LO CONTENIDO EN LOS ARTÍCULOS 23 Y 41 DEL REGLAMENTO DE VIALIDAD Y TRANSITO DE GOBIERNO DEL ESTADO YA QUE NO EXISTE REGLAMENTO DE VIALIDADES DE LA CIUDAD DE MEOQUI COMO SE REDACTA EN EL OFICIO QUE SE ENVIARÍA A LA GERENCIA DE BANCOMER; POR LO QUE SE SOLICITARA AL ING. JORGE MEDRANO TITULAR DE

ACTA No. 19 EXTRAORDINARIA

-----EN CIUDAD MEOQUI, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DIESISIETE HORAS DEL DÍA **23 DE JULIO DEL 2015**, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO, SE PROCEDE A LA CELEBRACIÓN DE LA **DECIMO NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MEOQUI, CHIHUAHUA 2013-2016, BAJO EL SIGUIENTE:-----

ORDEN DEL DÍA:

I.- LISTA DE ASISTENCIA

II.- PRESUPUESTO DEL CALCULO FINANCIERO PARA LIQUIDACIONES DE PERSONAL.

III.- TEMA DE LA RAMPA SOBRE LA BANQUETA CONSTRUIDA POR BANCOMER EN LA ZONA CENTRO.

IV.- AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR A GOBIERNO DEL ESTADO AMPLIAR EL TIEMPO PARA DESCUENTOS EN RECARGOS DEL IMPUESTO PREDIAL.

I.- EN EL DESARROLLO DEL **PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, EL SUSCRITO SECRETARIO PROCEDE A PASAR LISTA DE ASISTENCIA ENCONTRÁNDOSE PRESENTES: LOS REGIDORES C. BERTHA SOLÍS MENDIAS, C. LAURA JÁNETH SOTELO VARELA, C. LAURA ELENA CHAVARRÍA MOLINA, C. ALFREDO LEGARRETA GUERRERO, C. MANUEL ADRIAN ARENAS ALVARADO, C. MARCO ANTONIO BAEZA DELGADO, C. SILVIA MATA LAZO, C. VÍCTOR HUGO VELARDE ARELLANES, C. MIRIAM SOTO ORNELAS, C. RODRIGO MEZA GARCIA, Y LA SUSCRITA SECRETARIA MUNICIPAL C. FLOR YESENIA ANCHONDO VALENZUELA, SIENDO LA MAYORIA DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, CON LA AUSENCIA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL ING. MANUEL DUARTE OLIVAS Y LAS REGIDORAS C. GABRIELA MONTES, C. GUADALUPE BAEZA ARROYO, C. GUADALUPE PORRAS SORIANO Y EL SÍNDICO MUNICIPAL C. JUAN GABRIEL RAMÍREZ RIOS TODA VEZ QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL LA SECRETARIA DECLARA ABIERTA LA SESIÓN-----

FIRMAS DE LA DECIMO NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA

23 DE JULIO DEL 2015

REGIDORES:

- C. BERTHA SOLÍS MENDIAS
- C. JUAN ANGEL MARQUEZ CERVANTES
- C. LAURA JANETH SOTELO VARELA
- C. RODRIGO MEZA GARCÍA
- C. LAURA ELENA CHAVARRÍA MOLINA
- C. ALFREDO LEGARRETA GUERRERO
- C. ANA GABRIELA MONTES PAEZ
- C. MANUEL ADRIAN ARENAS ALVARADO
- C. GUADALUPE PORRAS SORIANO
- C. MARCO ANTONIO BAEZA DELGADO
- C. GUADALUPE BAEZA ARROYO
- C. SILVIA MATA LAZO
- C. VICTOR HUGO VELARDE ARELLANES
- C. MIRIAM SOTO ORNELAS
- SINDICO MUNICIPAL
- C. JUAN GABRIEL RAMIREZ RIOS

Bertha Solís Mendias

Juan Angel Marquez Cervantes

Laura Janeth Sotelo Varela

Rodrigo Meza García

Laura Elena Chavarría Molina

Alfredo Legarreta Guerrero

Ana Gabriela Montes Paez

Manuel Adrian Arenas Alvarado

Guadalupe Porras Soriano

Marco Antonio Baeza Delgado

Guadalupe Baeza Arroyo

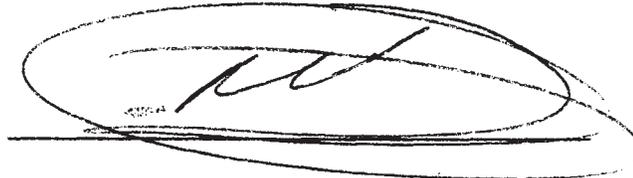
Silvia Mata Lazo

Victor Hugo Velarde Arellanes

Miriam Soto Ornelas

Juan Gabriel Ramirez Rios

PRESIDENTE MUNICIPAL



ING. MANUEL DUARTE OLIVAS

SECRETARÍA DE HACIENDA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SH/048/2015
ADMINISTRACIÓN 2010-2016**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 31, 33, 35, 36, 37 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA SH/048/2015, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE MODERNIZACIÓN (EQUIPO Y SOFTWARE) DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE COBRO LAS CASETAS DE PEAJE Y TELE PEAJE EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, SOLICITADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	1	SISTEMA INTEGRAL DE MODERNIZACIÓN (EQUIPO Y SOFTWARE) DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE COBRO LAS CASETAS DE PEAJE Y TELE PEAJE EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 08 AL 12 DE AGOSTO, EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS, DEL AÑO EN CURSO.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS 00/100 M.N.), REEMBOLSABLES.	13 DE AGOSTO DE 2015 A LAS 09:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, AV. VENUSTIANO CARRANZA # 601, COL. OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2015 A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO, UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE PAGO QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2015, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
 - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2014 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES
 - PAGOS PROVISIONALES REFERENCIADOS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A JUNIO DE 2015.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) PLAZO DE ENTREGA, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

1. EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES LICITADOS EN LOS TÉRMINOS DEL CRONOGRAMA INDICADO EN LAS BASES, CONSIDERANDO LAS CONDICIONES QUE SE INDICAN EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS PRESENTES BASES.
2. ADEMÁS, DEBERÁ GARANTIZAR QUE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES LLEGUEN EN PERFECTAS CONDICIONES COMPROMETIÉNDOSE A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTEN EN DICHA ENTREGA POR LAS MANIOBRAS, REPONIENDO DE INMEDIATO LOS BIENES QUE RESULTEN DAÑADOS, CON OTROS DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS.
3. EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO, EL PAGO SE EFECTUARÁ DE LOS 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN SATISFACTORIA POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DICHA ADQUISICIÓN DEBERÁ IR ACOMPAÑADA DE LAS ÓRDENES DE COMPRA GENERADAS POR LA DEPENDENCIA A FIN DE SOPORTAR DICHA ADQUISICIÓN.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASI LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 8 DE AGOSTO DE 2015

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

M.G.P. ANTONIO ENRIQUE TARÍN GARCÍA

**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS**

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

**COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA
DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS**

EN OBSERVANCIA A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS, A TRAVÉS DE SU PRESIDENCIA, DA A CONOCER LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES REGISTRADAS EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO, EN EL MES DE JULIO DE 2015.

REGISTRO DEL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS

PERSONAS FÍSICAS

NO. DE REGISTRO	NOMBRE	R.F.C.	CIUDAD
PUCGE-15024	ARGANDOÑA HERRERA JULIO CESAR ING.	AAHJ-790412-KY6	CHIHUAHUA
PUCGE-15023	LOPEZ ANCHONDO ALFONSO	LOAA-771115-P72	CHIHUAHUA
PUCGE-15019	OCHOA PACHECO RAMÓN MIGUEL ING.	OOPR-690926-T19	CHIHUAHUA

PERSONAS MORALES

NO. DE REGISTRO	DENOMINACIÓN SOCIAL	R.F.C.	CIUDAD
PUCGE-15020	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ATLAS DE PARRAL, S.A. DE C.V.	CSA-140414-RQ8	HGO. DEL PARRAL
PUCGE-15018	EDIFICACIONES Y AVALÚOS CORRAL, S.A. DE C.V.	EAC-120607-RZ9	CUAUHTÉMOC
PUCGE-15017	GRUPO DACHISA, S.A. DE C.V.	GDA-141215-EY9	CHIHUAHUA
PUCGE-15021	INMOBILIARIA SANTA BÁRBARA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	ISB-990129-AQ4	CHIHUAHUA
PUCGE-15022	OBRAS Y CONSTRUCCIONES GLOBALES DEL COBRE, S.A. DE C.V.	OCG-140619-8F9	CHIHUAHUA

CHIHUAHUA, CHIH., A 08 DE AGOSTO DE 2015.



LIC. MARÍA FERNANDA SALCIDO TORRES
LA PRESIDENTA DEL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO
DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS.

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ, CHIH.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA. LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CA-OM-22-2015.

El Municipio de Juárez, Chihuahua, por conducto del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento de los artículos 31 fracción I, 33 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **CONVOCA**, a todas las personas físicas o morales a participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CA-OM-22-2015**, relativa a la adquisición de una **Grúa Canastilla para Semáforos para la Dirección de Sistemas de Control de Tráfico del Municipio de Juárez**, solicitado por Dirección General de Tránsito Municipal, en los términos que a continuación se describen:

No. de Licitación.	Costo de las bases.	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.	Fallo.	
CA-OM-22-2015	\$2,103.00 No reembolsables.	Del 10 al 11 de agosto de 2015. De las 10:00 horas a 13:00 horas.	14 de agosto de 2015. 13:00 horas.	17 de agosto de 2015. 13:00 horas.	19 de agosto de 2015. 13:00 horas.	
Número de Partidas	Descripción General.		Capital Contable mínimo requerido.	Condiciones de Pago.	Porcentaje de anticipo a otorgar.	Lugar de entrega de los bienes.
1	Adquisición de una Grúa Canastilla para semáforo marca Ford F450 o similar, versión diesel. modelo, 2015., Motor Diesel, 6.7 litros turbo ford 300 hp a 2,800 rpm 660 lb pie a 3250 RPM, transmisión automática con sobre marcha, 6 velocidades peso bruto vehicular 7484 Kg, capacidad carga 4251 Kg, ejes delanteros dana tipo viga, traseros dana s 1110 flotante, chasis tipo canla c tipo de escalera 7 traves reforzadas, barra estabilizadora delantera 32 mm, barra estabilizadora trasera 277 mm, rines de acero de 19x6.0, Pulg ./225/70r 19.5 GSW AS Frenos delanteros y traseros de disco con ABS, con capacidad de arrastre 7258 kg, Grúa canastilla aislada KL3515A con brazo hidráulico articulado aislado con canastilla dieléctrica.		\$200,000.00. (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)	El pago se realizará dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que sea exigible la obligación de pago.	No se otorgará anticipo.	En las instalaciones de la Dirección de Sistemas de Control de Tráfico del Municipio de Juárez.

INFORMACIÓN SOBRE LA LICITACIÓN.

- Las bases podrán ser consultadas previamente a su compra durante las fechas señaladas para su venta y podrán adquirirse en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso, ala norte, de la Unidad Administrativa "Licenciado Benito Juárez García", situada en Avenida Francisco Villa, número 950 norte, colonia Centro, en Ciudad Juárez, Chihuahua; y su pago se efectuará en las cajas de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja, ala norte, de la misma Unidad Administrativa.
- La procedencia de los recursos es: Municipal.
- Todos los eventos licitatorios se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, situada en el segundo piso, ala norte, de la misma Unidad Administrativa.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en: Pesos.
- Programación y lugar de la entrega de los bienes: Según Bases.
- Las condiciones de pago: El pago se realizará dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que sea exigible la obligación de pago. No se otorgará anticipo.
- Se debe presentar el último pago provisional de Impuestos Federales hasta el mes de abril de 2015, así como la Declaración Anual de Impuestos Federales del ejercicio fiscal 2014. En sustitución a los documentos anteriores, debe presentarse la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria con una antigüedad no mayor a veinte días antes de la fecha señalada para la apertura de proposiciones técnicas y económicas. Asimismo, un capital contable mínimo de \$200,000.00. (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.).
- Curriculum que acredite experiencia en el ramo que demuestre su capacidad técnica.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación podrán ser negociadas, y lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, del Estado de Chihuahua.
- No podrán participar aquellas personas que se encuentren impedidas de acuerdo a los supuestos que señala el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 08 ocho de agosto de 2015 dos mil quince.

LIC. JUAN FRANCISCO VÉLEZ RUBIO.

OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA.**CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA No. CUM-LPN-01/15**

En cumplimiento a los Artículos 34, fracción I, 36, 37 y 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y su reglamento, el Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcciones de la obra que a continuación se señalan, misma que se ejecutará con recursos provenientes del Programa de Desarrollo- Cordinación con Municipios 2015 (PRODEM).

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
CUM-LPN-01/15	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE 15 COLONIA VILLA JUAREZ.	12 DE AGOSTO DEL 2015. A LAS 09:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA UBICADO EN CALLE CUARTA 3610, COLONIA SANTA ROSA	12 DE AGOSTO DEL 2015, HASTA LAS 13:30 HRS.	18 DE AGOSTO DEL 2015 A LAS 09:00 HORAS	21 DE AGOSTO DEL 2015	120 DÍAS NATURALES	\$5000,000.00

En el Contrato de Obra derivada de la Licitación antes mencionada, no se otorgaran anticipos.

En la presente Licitación no se podrá subcontratar obra alguna.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A.- Los contratistas deberán presentar los siguientes requisitos:

- 1).- Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo la Especialidades Nos. **151 Líneas de Conducción y Redes de Distribución de Agua; 154 Drenajes; 155 Guarniciones y Banquetas; 175 Terracerías para Vialidades Urbanas y Suburbanas; 182.2 Pavimentación con Concreto Hidraulico en Vialidades Urbanas y Suburbanas; 654 Estudios Técnicos de Topografía.**
- 2).- Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados con la administración pública, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- 3).- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B.- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en la Licitación podrán revisar las Bases de la Licitación previamente a su adquisición. Las Bases de Licitación se entregarán a los interesados que efectúen ante el Consejo de Urbanización Municipal, el pago no reembolsable de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.), que es el costo de cada una de ellas, en efectivo o en cheque certificado a favor de la Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en el Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua ubicado en calle Cuarta número 3610 de la colonia Santa Rosa de esta Ciudad de Chihuahua, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 13:30 horas.

La lista de licitantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas a los que se les hubiere entregado las Bases de Licitación hasta la fecha límite indicada.

C.- Presentación de Proposiciones y Fallo:

- 1).- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicada, en la Sala de Juntas del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua ubicado en calle Cuarta número 3610 de la colonia Santa Rosa de esta Ciudad de Chihuahua, Chih. Al término de este acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
- 2).- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación.
- 3).- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo de la Licitación, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja,

Contra la resolución que contenga el fallo, no procederá recurso alguno, sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los licitantes en los términos del artículo 100 de la Ley aplicable.

Chihuahua, Chih., 8 de Agosto del 2015

ING. MIGUEL EDUARDO GARZA AGUAYO
GERENTE GENERAL
CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

**PODER JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

EL LICENCIADO FERNANDO MENDOZA RUIZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS PLENARIOS DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA CELEBRADA EL CATORCE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, BAJO EL NUMERAL 9., RELATIVO A ASUNTOS GENERALES, NÚMERO 9.2., OBRA LA SIGUIENTE DETERMINACIÓN: -----

“9.2. ACUERDO POR EL QUE SE SUPRIMEN JUZGADOS MENORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y SE REDISTRIBUYE SU COMPETENCIA.

ANTECEDENTES

1. Mediante acuerdo de veinticuatro de mayo del año dos mil, el Pleno del entonces Supremo Tribunal de Justicia, acordó la supresión de diecinueve Juzgados Menores Mixtos del Poder Judicial del Estado y, como consecuencia, acordó también la redistribución de competencias entre aquellos órganos que siguieron en funciones.

2. Durante los meses de febrero, marzo y abril del año dos mil quince, la Visitaduría Judicial del Poder Judicial de Estado llevó a cabo estudios en los treinta y seis Juzgados Menores Mixtos con que actualmente cuenta el referido Poder Judicial.

CONSIDERANDO

- I. El Poder Judicial del Estado se integra y ejerce su competencia, entre otros, a través de los Juzgados Menores cuya jurisdicción e instalación determina el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con la necesidades propias de cada región del Estado.
- II. El Pleno del Tribunal Superior de Justicia de conformidad con lo previsto en la fracción XII del artículo 42, está facultado para crear y suprimir juzgados, establecer su competencia, señalar su residencia y realizar los cambios necesarios para la eficiencia del servicio de impartición de justicia.
- III. El estudio realizado por la Visitaduría Judicial durante los meses de febrero, marzo y abril del presente año, consistió en el análisis de factores como: cargas de trabajo, productividad laboral, eficacia, economía y vías de comunicación, atendiendo a las necesidades de las poblaciones en las que actualmente tiene presencia el Poder Judicial del Estado de Chihuahua, por conducto de los juzgados menores.
- IV. Del análisis en comento se obtuvieron datos de veintiocho juzgados menores de los que se advierte el promedio de asuntos que han atendido entre los años 2012 y 2015, el costo anual de dichos órganos (en recursos humanos y materiales), el número de diligencias realizadas (ajenas al Poder Judicial del Estado) y la distancia en relación al Juzgado de Primera Instancia del distrito correspondiente; datos de los que se deduce la oportunidad de suprimirlos ya que su carga laboral es casi nula, lo que contrasta con los altos costos que representa su permanencia. La información es la siguiente:

	Promedio 2012-2015		Gastos	Distancia con J. 1a. Instancia	Tiempo Hrs.
	Asuntos	Diligencias	Total		
Andrés del Río					
Batopilas	0.00	12.50	340,910.64	159.07 Km	6.35 aprox
Morelos	0.00	9.75	378,033.60	194.82 Km	8.10 aprox
Arteaga					
Témoris	2.50	33.50	355,035.84	51.80 Km	2.20 aprox
Urique	0.40	46.00	356,485.64	143.00 Km	5.15 aprox
Benito Juárez					
Bachiniva	5.50	44.50	359,095.84	82.40 Km	1.25 aprox
Namiquipa	5.00	150.25	345,453.91	144.70 Km	2.20 aprox
Nonoava	0.00	32.30	364,830.29	169.09 Km	2.20 aprox
San Francisco de Borja	0.00	12.50	342,056.64	104.71 Km	1.20 aprox
Bravos					
Práxedes G. Guerrero	4.00	40.25	341,528.80	59.83 Km	1.05 aprox
Camargo					
Saucillo	13.75	155.50	516,135.95	43.32 Km	0.35 Aprox
Galeana					
Casas Grandes	3.00	8.25	378,513.76	7.40 Km	0.10 aprox
Ignacio Zaragoza	2.50	23.00	349,963.23	129.00 Km	1.30 aprox
Guerrero					

Gómez Farías	32.00	18.75	354,875.52	125.67 Km	2.15	aprox
Temósachi	5.50	41.00	518,820.80	61.78 Km	1.00	aprox
Hidalgo						
Allende	12.75	167.00	374,719.76	33.11 Km	0.40	aprox
Balleza	0.25	142.75	356,825.52	96.42 Km	1.40	aprox
Matamoros	0.75	58.75	409,630.87	25.00 Km	0.25	aprox
San Francisco del Oro	1.25	112.00	540,785.40	24.20 Km	0.30	aprox
Santa Bárbara	19.75	204.25	69,425.19	27.30 Km	0.30	aprox
Valle de Zaragoza	18.75	55.50	461,233.92	67.93 Km	1.00	aprox
Manuel Ojinaga						
Coyame	0.00	13.75	337,984.16	88.63 Km	1.15	aprox
Manuel Benavides	0.50	15.00	355,788.31	88.47 Km	1.35	aprox
Morelos						
Riva Palacio	3.50	34.00	362,056.48	79.00 Km	1.20	aprox
Santa Isabel	1.00	84.00	387,554.32	48.00 Km	0.45	aprox
Satevó	0.00	48.00	355,144.58	88.00 Km	1.00	aprox
Rayón						
Maguarichi	5.00	8.00	345,713.64	137.20 Km	4.30	aprox
Moris	0.00	16.00	349,924.64	31.45 Km	1.45	aprox
Uruachi	0.00	11.00	346,915.52	91.73 Km	3.30	aprox

V.- Adicionalmente, se propone la permanencia de ocho juzgados menores, dada la tendencia de crecimiento de las cargas de trabajo que han presentado en el periodo comprendido entre 2012 y 2015, variable que permite justificar su permanencia según se muestra en la tabla de contenido que se agrega a continuación:

Juzgado Menor		Promedio 2012-2015		Gastos Total	Distancia con J. 1a. Instancia	Tiempo Hrs.
		Asuntos	Diligencias			
Meoqui	Dto. A. González	11.50	169.25	545,725.09	12.83 Km	0.10 aprox
Bocoyna	Dto. B. Juárez	11.00	156.75	567,300.39	140.26 Km	2.15 aprox
Ahumada	Dto. Bravos	14.00	73.50	354,799.82	123.98 Km	1.15 aprox
Guadalupe		0.50	31.50	353,067.79	49.70 Km	0.55 aprox
Ascensión	Dto. Galeana	19.00	230.00	552,874.71	129.00 Km	1.30 aprox
Buenaventura		18.00	189.75	352,634.33	82.45 Km	1.15 aprox
Madera	Dto. Guerrero	59.25	183.50	676,533.73	107.77 Km	1.30 aprox
Aldama	Dto. Morelos	16.00	293.00	567,679.69	30.60 Km	0.25 aprox

VI.- La propuesta de supresión y redistribución de competencias para los diferentes Distritos Judiciales en los que se asientan los Juzgados Menores Mixtos, consiste en lo siguiente:

Distrito Judicial Andrés del Río

Que el Juzgado de Ejecución de Penas con funciones de Sistema Tradicional y Mixto con sede en Guachochi, asuma la competencia de los Juzgados Menores Mixtos de Batopilas y Morelos.

Distrito Judicial Arteaga

Derivado de la supresión de los Juzgados Menores Mixtos de Témoris y Urique, asumirá la competencia el Juzgado de Ejecución de Penas con funciones de Sistema Tradicional y Mixto del Distrito Arteaga.

Distrito Judicial Benito Juárez

Que los Juzgados de Primera Instancia con sede en Cuauhtémoc, asuman la competencia de los Juzgados Menores Mixtos de Bachiniva, Namiquipa, Nonoava y San Francisco de Borja, según la materia que se trate.

Distrito Judicial Bravos

Que el Juzgado Menor Mixto de Guadalupe asuma la competencia del Juzgado Menor Mixto de Práxedes G. Guerrero

Distrito Judicial Camargo

Que los Juzgados de Primera Instancia con sede en Camargo, asuman la competencia del Juzgado Menor Mixto de Saucillo, según la materia que se trate.

Distrito Judicial Galeana

Que los Juzgados de Primera Instancia con sede en Nuevo Casas Grandes, asuman la competencia de los Juzgados Menores Mixtos de Casas Grandes e Ignacio Zaragoza, según la materia que se trate.

Distrito Judicial Guerrero

Que el Juzgado Menor de Madera asuma la competencia de los Juzgados Menores Mixtos de Gómez Farías y Temósachi.

Distrito Judicial Hidalgo

Que los Juzgados de Primera Instancia con sede en Hidalgo del Parral, asuman la competencia de los Juzgados Menores Mixtos de Allende, Balleza, Matamoros, San Francisco del Oro, Santa Bárbara y Valle de Zaragoza, según la materia que se trate.

Distrito Judicial Manuel Ojinaga

Que los Juzgados de Primera Instancia con sede en Ojinaga, asuman la competencia de los Juzgados Menores de Coyame y Manuel Benavides, según la materia que se trate.

Distrito Judicial Morelos

Que los Juzgados de Primera Instancia con sede en Chihuahua, asuman la competencia de los Juzgados Menores Mixtos de Riva Palacio, Santa Isabel y Satevó, según la materia que se trate.

Distrito Judicial Rayón

Que el Juzgado de Ejecución de Penas con funciones de Sistema Tradicional y Mixto con sede en Ocampo, asuma la competencia de los Juzgados Menores Mixtos de Maguarichi, Moris y Uruachi.

Con base en lo expuesto y fundado el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, **ACUERDA:**

PRIMERO. Se suprimen los veintiocho Juzgados Menores que se enlistan a continuación

Andrés del Rio
1. Batopilas
2. Morelos
Arteaga
3. Témoris
4. Urique
Benito Juárez
5. Bachíniva
6. Namiquipa
7. Nonoava
8. San Francisco de Borja
Bravos
9. Práxedes G. Guerrero
Camargo
10. Saucillo
Galeana
11. Casas Grandes
12. Ignacio Zaragoza
Guerrero
13. Gómez Farías
14. Temósachi
Hidalgo
15. Allende
16. Balleza
17. Matamoros
18. San Francisco del Oro
19. Santa Bárbara
20. Valle de Zaragoza

Manuel Ojinaga
21. Coyame
22. Manuel Benavides
Morelos
23. Riva Palacio
24. Santa Isabel
25. Satevó
Rayón
26. Maguarichi
27. Moris
28. Uruachi

SEGUNDO. La distribución de competencias de los Juzgados suprimidos será asumida por los Juzgados que se reseñan en el Considerando VI del presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Comisión de Administración del Tribunal para que tome las medidas necesarias respecto del procedimiento de entrega recepción de los activos y recursos humanos; así como la remisión de expedientes a los Juzgados que asumen la competencia, de igual forma se adopten todas las medidas necesarias para dar cumplimiento a este acuerdo.

CUARTO. Notifíquese mediante oficio a los titulares de los Juzgados Menores el contenido del presente acuerdo, a fin de que una vez legalmente notificados, omitan realizar cualquier tipo de actuación judicial.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

(La presente foja corresponde a la certificación del acuerdo 9.2., adoptado por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, bajo el punto 9., referente a Asuntos Generales, en la sesión ordinaria pública celebrada el 14 de julio de 2015.) -----

ASÍ, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LO RESOLVIÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.”

ES COPIA FIEL Y CORRECTA SACADA DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, LA QUE DEBIDAMENTE COTEJADA Y SELLADA SE COMPULSA EN CUATRO FOJAS ÚTILES, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE. DOY FE. -----

LIC. FERNANDO MENDOZA RUIZ
 Rúbrica

EL LICENCIADO FERNANDO MENDOZA RUIZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS PLENARIOS DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA CELEBRADA EL CATORCE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, BAJO EL NUMERAL 9., RELATIVO A ASUNTOS GENERALES, NÚMERO 9.1., OBRA LA SIGUIENTE DETERMINACIÓN: -----

“9.1. ACUERDO QUE AMPLÍA LA COMPETENCIA MATERIAL PARA LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA MIXTOS ESPECIALIZADOS EN EXHORTOS DE LOS DISTRITOS JUDICIALES BRAVOS Y MORELOS

ANTECEDENTES

I.- El cierre de algunos Centros de Reinserción Social del Estado, sitios en los Municipios de Delicias, Jiménez, Camargo, Guadalupe y Calvo, Guerrero, Ocampo y Chinipas, ha provocado que los centros de reclusión identificados con los números 1, 2 y 3, ubicados los dos primeros en Aquiles Serdán y el tercero en Ciudad Juárez, hayan captado la mayor parte de la población penitenciaria de la Entidad.

II.- Esta situación ha generado que los jueces que conocen de las causas, que físicamente se encuentran en los citados municipios, requieran mediante exhorto a jueces con residencia en los distritos en que se encuentran los imputados, su traslado a las salas de audiencias, la programación para llevarlas a cabo a través de videoconferencias y la realización de notificaciones a los intervinientes, ministerio público, defensa e imputado; trámites que constituyen el 95% de la carga total que en materia de exhortos soportan los juzgados de Garantía de los Distritos Judiciales Morelos y Bravos.

III.- El cúmulo de labores con el que cuentan los jueces y personal administrativo de los Juzgados de Garantía de los Distritos Bravos y Morelos, aunado al elevado número de exhortos que se presentan diariamente, retrasan el desahogo del trabajo diario debido a la prontitud con que deben atenderse los comentarios requerimientos.

IV.- Ahora bien, por cuanto hace a las materias civil, familiar y mercantil, la creación del Juzgado de Primera Instancia Mixto Especializado en Exhortos del Distrito Judicial Morelos, ha permitido darle una atención especial, celeridad y prontitud a la diligenciación de los exhortos, por lo que se propone concentrar estos requerimientos de índole penal en el citado tribunal, a efecto de que tal actividad repercuta en la disminución de las cargas laborales del Juzgado de Garantía del Distrito Morelos y consecuentemente en beneficio de la sociedad; por lo que, con base en lo anterior, y

CONSIDERANDO:

1.- La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en su artículo 42, fracción XII, señala que son facultades del Pleno, además de las establecidas en el artículo 109 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, crear y suprimir juzgados, establecer su competencia, señalar su residencia y realizar los cambios necesarios para la eficiencia del servicio de impartición de justicia.

2.- La Ley Orgánica del Poder judicial del Estado, en su artículo 72, establece que los juzgados de primera instancia podrán ser del ramo civil, familiar, penal, de extinción de dominio o mixtos. Tendrán jurisdicción en todo el distrito y residirán en su cabecera salvo determinación del Pleno.

3.- La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en el artículo 78, prevé que el Pleno tiene la facultad de determinar, conforme a las necesidades de trabajo, el número de juzgados de primera instancia, su sede y competencia.

4.- Que para cumplir con la exigencia de la impartición de una justicia pronta, expedita, imparcial y cercana al justiciable, es necesario determinar un sistema de concentración de exhortos con base primordialmente territorial.

5.- De los exhortos tramitados en el Juzgado de Garantía del Distrito Judicial Bravos durante el año de 2014, se radicaron un total de 811 exhortos.

6.- De los exhortos tramitados en el Juzgado de Garantía del Distrito Judicial Morelos durante el año 2014, se radicaron un total de 1337 exhortos.

7.- De la anterior estadística se advierte la necesidad de desahogar a los Juzgados de Garantía de los Distritos Bravos y Morelos, de las excesivas cargas de trabajo diaria con la que cuenta en relación al trámite de los exhortos, los cuales se turnan a los jueces que se encuentran de guardia; desahogo que generará mejores condiciones de trabajo en los propios tribunales, sin distraerlos de su función principal y a su vez posibilitará la tramitación de manera pronta y expedita de los exhortos, al quedar bajo la competencia del tribunal especializado en la materia, dotándolo de la potestad de realizar notificaciones y trámites administrativos.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con los artículos 35 y 42, fracción XII, ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, al ser facultad del Pleno la creación de juzgados, establecer su competencia, señalar su residencia y realizar los cambios necesarios para la eficiencia del servicio de impartición de justicia; se toman los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se amplía competencia material a los Juzgados de Primera Instancia Mixtos Especializados en Exhortos de los Distritos Judiciales Bravos y Morelos, para realizar las notificaciones y trámites administrativos del sistema penal acusatorio que corresponden al Tribunal de Garantía de los referidos distritos.

SEGUNDO.- Se instruye al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia, que provea lo necesario para el debido cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO.- Cualquier cuestión que surja en relación a la ejecución del presente acuerdo, así como las situaciones no previstas por éste, serán resueltas provisionalmente por el Presidente y en definitiva por la Comisión de Administración del Tribunal Superior de Justicia del Estado o el Pleno, según corresponda por su ámbito de competencia.

CUARTO.- Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Los exhortos tramitados en los Juzgados de Garantía de los Distritos Bravos y Morelos que hayan prevenido respecto de algún asunto, continuarán con el conocimiento del mismo hasta su devolución.

TERCERO.- Los Juzgados de Primera Instancia Mixtos Especializados en Exhortos ejercerán las funciones a que se refiere el presente acuerdo, relativas a la práctica de notificaciones y trámites administrativos que corresponden a los Juzgados de Garantía de los Distrito Bravos y Morelos, a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ASÍ, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LO RESOLVIÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.”

ES COPIA FIEL Y CORRECTA SACADA DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, LA QUE DEBIDAMENTE COTEJADA Y SELLADA SE COMPULSA EN CUATRO FOJAS ÚTILES, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE. DOY FE.

LIC. FERNANDO MENDOZA RUIZ
Rúbrica

EL LICENCIADO FERNANDO MENDOZA RUIZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS PLENARIOS DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PÚBLICA CELEBRADA EL TRES DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, OBRA EL SIGUIENTE -----

“**ACUERDO:** Vista la imposibilidad de que se desarrollen normalmente las funciones a cargo de los órganos jurisdiccionales y administrativos ubicados en el inmueble que ocupa el Palacio Justicia, marcado con el número novecientos uno de la Calle Allende, Colonia Centro, de esta Ciudad Capital, ante las fallas presentadas en uno de los transformadores que le suministran energía eléctrica; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42, fracciones XXVII y XXXIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se decreta la inhabilitación de las labores a cargo de dichos entes públicos por el día tres de agosto de dos mil quince. Publíquese este acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado.” -----

ES COPIA FIEL Y CORRECTA SACADA DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, LA QUE DEBIDAMENTE COTEJADA Y SELLADA SE COMPULSA EN CUATRO FOJAS ÚTILES, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE. DOY FE. -----

LIC. FERNANDO MENDOZA RUIZ

Rúbrica

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE REMATE.

EDICTO DE NOTIFICACION

ANGELICA GARCIA DE SALDAÑA,
ALEJANDRO GARCIA GIRARD

PRESENTE.-

En el expediente número 1172/11, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por TOMASA CHAPARRO QUIÑONES, en contra de ANGELICA GARCIA DE SALDAÑA, ALEJANDRO GARCIA GIRARD Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS ,, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----
- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado el tres de junio del año dos mil quince, por la **C. TOMASA CHAPARRO QUIÑONES**, y atento a lo solicitado, por ser el momento procesal oportuno, con fundamento en los artículos 264 inciso e) y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de **TREINTA DÍAS** común a ambas partes, por lo que de conformidad con los artículos 497 y 499 de dicho Código, se ordena publicar el presente proveído, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por **CÉDULA** que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. En cuanto a lo demás solicitado, dígamele que una vez que exhiba las publicaciones anteriormente ordenadas se le acordará lo que en derecho proceda a nueva petición de parte. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de **CÉDULA** en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 497 del citado ordenamiento legal.-----

NOTIFIQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada **MARÍA TERESA GARCÍA MATA**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el **LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 10 DE JULIO DE 2015

EL SECRETARIO

LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE



EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 496/09, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO ELADIO YÁÑEZ BUSTILLOS, APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE VÍCTOR FLORES GONZÁLEZ Y BRISSA GUADALUPE ARROYOS FLORES, existe un auto que a la letra dice.-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIETE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.-----
*Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día seis de julio del año en curso presentado por el Licenciado **ELADIO YÁÑEZ BUSTILLOS**, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita, se señalan las **NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, para el desahogo de la **audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA** del bien inmueble embargado en autos, el cual se encuentra ubicado en **CALLE ARBOL DE MANNA, NÚMERO 218, LOTE 19, MANZANA 20 PARQUE INDUSTRIAL IMPULSO, ETAPA IV DE ESTA CIUDAD**; mismo que obra inscrito bajo el número **5, a folios 5, del libro 4122, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial**, anunciándose su venta para la búsqueda de postores mediante edictos que se publiquen **dos veces consecutivas** de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado así como en un periódico de circulación local, y un tanto más que se coloque en el tablero de avisos de este Tribunal.-----*

*Sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$511,000.00 (QUINIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, cantidad que corresponde al término medio aritmético de los avalúos rendidos en autos; y como postura legal, la cantidad de **\$340,666.66 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SÉIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL)**, que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----*

*Notifíquese el contenido del presente proveído a la parte demandada por **medio de cédula**, dada la rebeldía. Lo anterior, conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----*

NOTIFIQUESE:----- Así lo acordó y firma la **LICENCIADA KARLA ESMERALDA REYES OROZCO**, Titular del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos, **LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA**, con quien actúa. **DOY FE.**"-----

Licenciada Karla Esmeralda Reyes Orozco.- Juez. Licenciado Miguel Ángel López Ortega. Secretario. Rúbricas.-----

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el cuerpo de este edicto.-----

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; 06 DE AGOSTO DE 2015.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

LA LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ, HACE SABER:

Que ante mi compareció la señora BERTHA ALICIA OLIVAS BACA, para efecto de dar inicio al trámite extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor ROGELIO VILLALOBOS VILLALOBOS. En los términos del artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibió el documento correspondiente de donde se desprende que el señor ROGELIO VILLALOBOS VILLALOBOS, quien falleció en falleció en esta ciudad el día 04 cuatro de Abril del año 2012 dos mil doce.

Lo anterior se hace del conocimiento para que las personas que se consideren con derecho a heredar, comparezcan a esta Notaría, sita en la Calzada Belisario Chávez y Vialidad Venezuela número 5015 cinco mil quince de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, y dentro de los tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación hagan valer sus derechos.

Cuauhtémoc, Chih.- a 14 de Julio del año 2015

[Handwritten signature]

LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO



ROGELIO VILLALOBOS VILLALOBOS 2757-61-63 -0-

AVISO NOTARIAL:

EL LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 101,018 del libro 105 para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha veintitrés de julio del año 2015 dos mil quince, se inició la sucesión Intestamentaria a bienes del señor EULALIO GONZÁLEZ GUERRERO, a solicitud de la señora MARÍA LUISA GABALDÓN LUI, en su carácter de cónyuge superviviente, por su propio derecho y en su carácter de apoderada del señor EDUARDO GONZÁLEZ GABALDÓN, así como los señores JORGE LUIS y ELIZABETH, ambos de apellidos GONZÁLEZ GABALDÓN, por sus propios derechos. El autor de la sucesión falleció en esta ciudad de Chihuahua, el día 29 de octubre del 2009. En el acta a los presuntos herederos se les reconocieron los derechos que pudieran corresponderles en la herencia, manifestando bajo protesta de decir verdad que son los únicos parientes cercanos del autor de la sucesión.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario, dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 24 de julio del 2015.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA

[Handwritten signature]



LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA NOTARIO PUBLICO NUM. 12 CHIHUAHUA CHIH

EULALIO GONZALEZ GUERRERO 2772-61-63 -0-

EDICTO DE NOTIFICACION

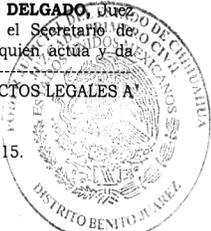
GILBERTO RASCON CERVANTES OCTAVIO RASCON CERVANTES PRESENTE.-

En el expediente número 198/11, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SONIA OYUKI RASCON TORRES, EN SU CARACTER DE ALBACEA Y UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA DEL SEÑOR CRESCENCIANO RASCON NUÑEZ, en contra de JOEL ARMANDO RASCON CERVANTES, ELVIA ESTELA RASCON CERVANTES, ROSA MARIA RASCON CERVANTES, EVA HILDA RASCON CERVANTES, RAUL ADAN RASCON CERVANTES, GILBERTO RASCON CERVANTES Y OCTAVIO RASCON CERVANTES, existe un auto que a la letra dice: --CIUDAD CUAUHEMOC, CHIHUAHUA, A SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----Por presentada SONIA OYUKI RASCON TORRES, con su escrito recibido el veintinueve de abril del año en curso, como lo solicita, prevengase a la parte demandada para que dentro del término de tres días, designen un Representante Común, aperecidos de que de no hacerlo, este Tribunal lo designara en su rebeldía; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles.-----Por otra parte, y atendiendo a las peticiones realizadas por la propia promovente SONIA OYUKI RASCON TORRES, mediante su escrito recibido el catorce de abril del año en curso (foja 507), siendo el momento procesal oportuno, se abre el presente juicio a prueba por el término de TREINTA DIAS común para ambas partes, por lo que notifíquese el presente proveído a GILBERTO y OCTAVIO, ambos de apellidos RASCON CERVANTES, mediante edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de información del lugar del juicio, o en el primero solamente en defecto del Diario de Información, en la inteligencia de que el término de prueba comenzara a transcurrir a partir de la última de las publicaciones respectivas; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 264 e, 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.-----NOTIFIQUESE: -- Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Jefe Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario de Acuerdos LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe.-----DOY FE.-----DOS RUBRICAS

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

Cd. CUAUHEMOC, CHIH., A 15 DE MAYO DEL 2015.

EL SECRETARIO



GILBERTO RASCON CERVANTES 2766-61-63 -0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

A los herederos del señor LEONEL LEMUS RAMIREZ, se les hace saber:

Licenciada JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA, Notario Público Número Seis de este Distrito Judicial Abraham González en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo el número 6,455 seis mil cuatrocientos cincuenta y cinco, del libro de Registro de Actos fuera de Protocolo, de fecha diecisiete de marzo de dos mil quince, ante el Suscrito a la Notaria Publica Número Seis Licenciado Jaime Alberto Balderrama Mendoza, a solicitud de las señoras CAROLINA GARCÍA MARQUEZ, ERIKA y CAROLINA, ambas de apellidos LEMUS GARCÍA, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor LEONEL LEMUS RAMIREZ, exhibiendo un acta de defunción de fecha cuatro de junio de dos mil dos. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en la Avenida Agricultura número 108 ciento ocho del Sector Oriente, de esta ciudad de Delicias, Chihuahua, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la segunda publicación.

Cd. Delicias, Chih., a veintisiete de julio del dos mil quince

EL NOTARIO PÚBLICO NUMERO SEIS

LIC. JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA.



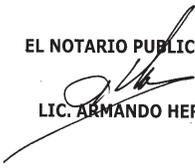
LEONEL LEMUS RAMIREZ 2764-61-63 -0-

AVISO NOTARIAL:

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUM. 12, CHIHUAHUA, CHIH". LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, hago saber: Que ante mi fé, comparecieron los señores MARIA SILVIA ORTEGA DUARTE, RAMONA ORTEGA DUARTE, CARLOS ORTEGA DUARTE, SOFIA MAGDALENA ORTEGA DUARTE, LUZ MARIA ORTEGA DUARTE, SERGIO ORTEGA DUARTE Y ROSARIO ORTEGA DUARTE, ÉSTA ÚLTIMA POR SUS PROPIOS DERECHOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADA DE NORA ORTEGA DUARTE Y LETICIA ORTEGA DUARTE, en su carácter de únicos y universales herederos y la última además como albacea de la sucesión Testamentaria a bienes de la señora RAMONA DUARTE NIETO, que reconocen la validez del testamento y aceptan la herencia que se instituye a su favor e igualmente acepta el cargo de albacea y protesta el fiel y legal desempeño del cargo y manifiesta que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión.

Esta publicación se hará dos veces consecutivas de siete en siete días. Lo anterior en los términos del Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado

Chihuahua, Chih., a 28 de julio del 2015.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.



LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUM. 12
CHIHUAHUA, CHIH

RAMONA DUARTE NIETO 2774-61-63

-0-
AVISO NOTARIAL:

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUM. 12, CHIHUAHUA, CHIH". LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: que mediante escritura pública número 43,980 del volumen 869 de esta Notaría a mi cargo, con fecha veintitrés de julio del 2015 comparecieron los señores JESUS MANUEL, MARTHA ELENA y LUIS CARLOS, todos de apellidos MIRELES PEREA, a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARTHA ELENA PEREA BECERRA, exhibiéndome la partida de defunción, en donde consta que falleció en esta Ciudad de Chihuahua el día veintitrés de junio del dos mil catorce, así como el testimonio del Testamento Público Abierto, otorgado el día veinticinco de octubre del dos mil cuatro, ante la fe del Suscrito Notario.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 24 de julio del 2015.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUM. 12
CHIHUAHUA, CHIH

MARTHA ELENA PEREA BECERRA 2773-61-63
-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1094/13, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE IRMA REFUGIO ANDUJO CASTELLANOS DE SALAZAR Y CARLOS ALBERTO SALAZAR TORRES, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.-

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIETE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.-----
Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día seis de julio del año en curso presentado por el Licenciado ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita, se señalan las NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para el desahogo de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado en autos, el cual se encuentra ubicado en CALLE MINA LA TRINIDAD, NÚMERO 1903, LOTE 37, MANZANA 38 FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REAL II ETAPA DE ESTA CIUDAD; mismo que obra inscrito bajo el número 35, a folios 35, del libro 3268, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, anunciándose su venta para la búsqueda de postores mediante edictos que se publiquen dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado así como en un periódico de circulación local, y un tanto más que se coloque en el tablero de avisos de este Tribunal.-----

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$527,500.00 (QUINIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que corresponde al término medio aritmético de los avalúos rendidos en autos; y como postura legal, la cantidad de \$351,666.66 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

Notifíquese el contenido del presente proveído a la parte demandada por medio de cédula, dada la rebeldía. Lo anterior, conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

----- NOTIFÍQUESE:----- Así lo acordó y firma la LICENCIADA KARLA ESMERALDA REYES OROZCO, Titular del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA, con quien actúa. DOY FE."-----

Licenciada Karla Esmeralda Reyes Orozco.- Juez. Licenciado Miguel Ángel López Ortega. Secretario. Rúbricas.-----

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el cuerpo de este edicto.-----

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; 06 DE AGOSTO DE 2015.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.


LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA.



IRMA REFUGIO ANDUJO CASTELLANOS DE SALAZAR 2759-61-63
-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 727/05, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LICENCIADO ALVARO ALEJANDRO DURAN RAMIREZ, APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE ROANNIE EDGAR GARCIA FERNANDEZ Y GRACIELA IVONNE MENDOZA MUÑOZ, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

A sus autos el escrito del licenciado ABELARDO MORÚA GARCÍA, recibido el día uno de julio del año en curso. Como lo solicita, de nueva cuenta se señalan las **TRECE HORAS DEL DÍA VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, para que tenga verificativo la audiencia de remate en **PRIMERA ALMONEDA** del bien inmueble embargado consistente en: **LOTE DE TERRENO Y FINCA SOBRE EL CONSTRUIDA UBICADA EN LA CALLE MÁRTIRES 2 DE OCTUBRE NÚMERO 1023 (ANTES 99) DE LA COLONIA TIERRA Y LIBERTAD DE ESTA CIUDAD**, con una superficie de 162.0000 metros cuadrados, inscrita bajo el número 13 a folio 14 del libro 3160 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, sirviendo de base la cantidad de **\$326,000.00 (TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de **\$217,333.33 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.)**, que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta localidad; en la inteligencia de que la última publicación deberá realizarse siete días antes de la audiencia. Lo anterior en busca de postores. **NOTIFÍQUESE** el presente proveído a los demandados por medio de **CÉDULA** que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. Con fundamento en los artículos 497, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE: -----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO 47, CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----
LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 16 DE JULIO DEL 2015.
EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ



ROANNIE EDGAR GARCIA FERNANDEZ 2763-61-63
-0-

AVISO NOTARIAL
(Segundo de dos)

El licenciado **ENRIQUE AGUILAR PÉREZ**, Notario Público número Dieciocho en ejercicio en el Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua, en cumplimiento del artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado mediante este aviso da a conocer que en acta de 15 de julio de 2015, de la que se tomó razón bajo el número 10442 del Libro Ocho para Registro de Actos Fuera de Protocolo a cargo de esta notaría, para su trámite extrajudicial se radicó la sucesión legítima a bienes de **Luis Raúl Limas Barrón** quien falleció en la ciudad de Chihuahua el 14 de junio de 2014. La radicación se hizo a solicitud de Luis Raúl Limas Contreras, Elías Limas Contreras y Araceli Contreras García, ésta a nombre propio y en representación de su hijo el menor Juan Pablo Limas Contreras. A la dama se le reconoció su carácter de cónyuge superviviente y a los varones los derechos que pudieran corresponderles en la herencia. Bajo protesta de decir verdad unos manifestaron ser los parientes más cercanos que en línea recta consanguínea descendente en primer grado sobrevivieron al autor de la sucesión; se hace hincapié en que se recibió información testimonial sobre estas cuestiones en el acta número 10443 de esta notaría. Esta publicación se hará dos veces, con intervalo de 7 días entre una y otra, en el Periódico Oficial del Estado y en "El Heraldo de Chihuahua" diario que se publica en la ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia, tenga algún crédito a cargo de la sucesión o cualquier interés jurídico que hacer valer, deberá comparecer ante el suscrito notario con oficinas en la calle Cuarta #2023 de la colonia Centro de esta ciudad, a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

CHIHUAHUA, CHIH., A 28 DE JULIO DE 2015.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO

LIC. ENRIQUE AGUILAR PÉREZ.



ENRIQUE AGUILAR PÉREZ
NOTARIO PÚBLICO NÚM. 18
DISTRITO MORELOS, CHIH.

LUIS RAUL LIMAS BARRON

2771-61-63

-0-

LIC. MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO ONCE
DISTRITO JUDICIAL MORELOS

AVISO NOTARIAL:

A V I S O

En cumplimiento a lo señalado por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado que ordena la publicación de este aviso en dos ocasiones, con un intervalo de siete días entre una y otra doy a conocer que en acta de fecha 25 veinticinco de Junio de 2015 dos mil quince, asentada bajo el número 4652 cuatro mil seiscientos cincuenta y dos del Libro 5 cinco de Actos fuera de Protocolo que para tal efecto lleva esta Notaría a mi cargo, comparecieron los señores CECILIA ARAHI TERRAZAS HERNÁNDEZ y JESÚS IVÁN TERRAZAS HERNÁNDEZ, a solicitar la iniciación del Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora GLORIA CECILIA TERRAZAS HERNÁNDEZ, quien falleció en esta Ciudad, el día 25 veinticinco de Agosto del 2000 dos mil, según se acreditó con el acta de defunción que agregué a dicha acta notarial de radicación. Así mismo, los comparecientes manifestaron, bajo protesta de decir verdad, que a la autora de la sucesión le sobreviven como parientes más cercanos únicamente sus hijos, de nombres CECILIA ARAHI TERRAZAS HERNÁNDEZ y JESÚS IVÁN TERRAZAS HERNÁNDEZ, es decir los comparecientes, y que era soltera hasta el momento de su fallecimiento, no habiendo otras personas con el mismo grado de parentesco, según entroncamientos acreditados; quienes no tienen conocimiento que la de cujus otorgara testamento, ni de que se haya iniciado el trámite de la Sucesión ni ante Juez, ni ante Notario. En virtud de lo anterior, se RADICÓ en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora GLORIA CECILIA TERRAZAS HERNÁNDEZ y una vez desahogada la información testimonial a que se refiere el Artículo 560 de dicho ordenamiento legal, SE CONVOCA POR MEDIO DE ESTE AVISO A LAS PERSONAS QUE CONSIDEREN TENER DERECHO EN LA CITADA SUCESIÓN, QUIENES DEBERÁN COMPARECER ANTE LA SUSCRITA NOTARIA DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL QUE SE HAGA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.-----

ATENTAMENTE

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA 17 DE JULIO DE 2015.

LICENCIADA MARÍA ANTONIETA ARZATE VALLES
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO ONCE
DISTRITO JUDICIAL MORELOS
ESTADO DE CHIHUAHUA



GLORIA CECILIA TERRAZAS HERNANDEZ 2767-61-63
-0-

AVISO NOTARIAL:

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUM. 12, CHIHUAHUA, CHIH". LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, hago saber: Que ante mi fé, compareció la señora MARGARITA ALDABA CHACON, en su carácter de única y universal heredera y albacea de la sucesión Testamentaria a bienes del señor VICTOR SALCEDO FLORES, que reconoce la validez del testamento y acepta la herencia que se instituye a su favor e igualmente acepta el cargo de albacea y protesta el fiel y legal desempeño del cargo y manifiesta que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión.

Esta publicación se hará dos veces consecutivas de siete en siete días. Lo anterior en los términos del Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado

Chihuahua, Chih., a 2 de julio del 2015.
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.



LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUM. 12
CHIHUAHUA, CHIH

VICTOR SALCEDO FLORES 2777-61-63
-0-

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUM. 12, CHIHUAHUA, CHIH". LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, hago saber: Que ante mi fé, comparecieron las señoras ROSARIO LUCIA MOLINA CHAVEZ Y DORA CHAVEZ COTA la primera en su carácter de única y universal heredera y la segunda como albacea de la sucesión Testamentaria a bienes de la señora LUZ OLIVIA CHAVEZ COTA, que reconocen la validez del testamento y acepta la herencia que se instituye a su favor e igualmente acepta el cargo de albacea y protesta el fiel y legal desempeño del cargo y manifiestan que procederán a formular el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión.

Esta publicación se hará dos veces consecutivas de siete en siete días. Lo anterior en los términos del Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado

Chihuahua, Chih., a 27 de julio del 2015.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.



LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUM. 12
CHIHUAHUA, CHIH

LUZ OLIVIA CHAVEZ COTA 2776-61-63
-0-

AVISO NOTARIAL:

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUM. 12, CHIHUAHUA, CHIH". LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, hago saber: Que ante mi fé, compareció la señora ROSARIO ORTEGA DUARTE en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la señora RAMONA DUARTE NIETO, quien a su vez es única y universal heredera y además como albacea de la sucesión Testamentaria a bienes del señor JESUS JOSE ORTEGA LOYA, que reconocen la validez del testamento y aceptan la herencia que se instituye a favor de su representada e igualmente acepta el cargo de albacea y protesta el fiel y legal desempeño del cargo y manifiesta que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión.

Esta publicación se hará dos veces consecutivas de siete en siete días. Lo anterior en los términos del Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado

Chihuahua, Chih., a 28 de julio del 2015.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.



LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUM. 12
CHIHUAHUA, CHIH

JESUS JOSE ORTEGA LOYA 2775-61-63
-0-

**AVISO NOTARIAL
PRIMERO EN ORDEN**

En cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se hace saber a los que tengan interés en la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor **MANUEL COVARRUBIAS RAMIREZ**, que en este día se radicó en esta Notaría a mi cargo la **SUCESION TESTAMENTARIA** de dicha persona.-

En la misma fecha se reconoce la validez del Testamento y como Unica y Universal Heredera a la señora **MARIA LUISA COVARRUBIAS DELGADILLO** y como albacea al señor **SALVADOR COVARRUBIAS DELGADILLO**.-

El señor **SALVADOR COVARRUBIAS DELGADILLO**, acepta el cargo conferido, protesta desempeñarlo fiel y legalmente y manifiesta que procederá a la formación de Inventario de los bienes de la herencia.-

Este aviso deberá publicarse dos veces de siete en siete días en el Periódico el Diario y en el Periódico Oficial del Estado.

Cd. Delicias, Chih., Julio 28 del 2015.-



EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO

LIC. LEOPOLDO PEREZ MALAGAMBA
Notario Publico Num. 4
Cd. Delicias, Chih.

MANUEL COVARRUBIAS RAMIREZ 2792-63-65
-0-

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública número 11,929, otorgada en Ciudad Juárez, Chihuahua, el día 17 de Julio de 2015, a solicitud de los señores **FELIPE ANGEL AGUIRRE Y FELIPE ALONSO, ADRIANA E ILSE IRENE**, estos últimos de apellidos **ANGEL PONCE**, se dio inicio a la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **HILDA PONCE GOMEZ**, quien falleció en esta ciudad el día 12 de enero de 2015. Con el fin de acreditar su interés en la sucesión de referencia, los interesados exhibieron Certificación del Acta de Defunción de la autora de la sucesión, acta de matrimonio de la autora de la sucesión con el señor **FELIPE ANGEL AGUIRRE**, así como actas de nacimiento de los últimos solicitantes, habiendo manifestado éstos últimos ante el suscrito, ser hijos de la autora de la sucesión y los únicos interesados en la misma. Se hace del conocimiento del público en general lo anterior, a fin de que aquellos que se crean con interés en la herencia, comparezcan ante el suscrito notario a hacer valer sus derechos, en cumplimiento al artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.



ATENTAMENTE
NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTISIETE
JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA

LICENCIADO ANTONIO SUAREZ ESTRADA

HILDA PONCE GOMEZ 2761-61-63
-0-

AVISO NOTARIAL

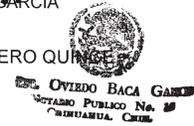
El día 16 de julio de 2015, ante mí, Licenciado **OVIEDO BACA GARCIA**, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número 56,304 del Libro 67 de Actos Fuera de Protocolo, comparecieron los señores **SOLEDAD GABRIELA, JAVIER, OMAR ALEJANDRO Y NORMA OLIVIA todos de apellidos RODRÍGUEZ LUNA** por sus propios derechos, con el objeto de llevar a cabo el **TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LAS INTESTAMENTARIAS ACUMULADAS** a bienes de sus padres los señores **MARÍA DE LA LUZ LUNA LIRA y ROBERTO RODRIGUEZ ZAMBRANO**, personas que fallecieron la primera el día veintiuno de septiembre de dos mil doce y el segundo el seis de julio de dos mil quince respectivamente, en esta Ciudad de Chihuahua, lugar donde tuvieron su ultimo domicilio; manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobrevive a los Autores de la Sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto Fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Peso de Chihuahua, que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chih., Julio 24 del 2015.

LIC. OVIEDO BACA GARCIA

NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE



MARIA DE LA LUZ LUNA LIRA 2769-61-63
-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Atendiendo a lo dispuesto por Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago constar que mediante escritura pública número 11,819 once mil ochocientos diecinueve, otorgada en esta ciudad, el veinticuatro de julio de dos mil quince, ante el Licenciado Eugenio Fernando García Russek, Notario Público Número Veinticuatro del Distrito Judicial Morelos, se inició el trámite extrajudicial de la Testamentaria a bienes del señor **RAFAEL MONROY MIRANDA**, en la cual, la señora **ENRIQUETA RENDON MONROY**, aceptó la herencia y el cargo de Albacea, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico matutino El Herald de Chihuahua y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo en Avenida Teófilo Borunda número dos mil cuatrocientos diecisiete del Fraccionamiento Jardines del Santuario de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chihuahua, julio 28 de 2015.



EL NOTARIO PÚBLICO NUMERO VEINTICUATRO

LIC. EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK

RAFAEL MONROY MIRANDA 2768-61-63
-0-

PRIMER AVISO

El día 30 de Julio del año 2015, Ante Mí Licenciado JESUS GUSTAVO LOPEZ PEREZ, Notario Público Número Dos, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua, en Escritura Pública número 7513, Volumen CXXXIX, compareció en el Local de esta Notaría, ubicado en Calle Tercera Norte número quinientos trece, ciudad Delicias, el señor ALVARO VALLES ANCHONDO, con el fin de iniciar el Trámite Extrajudicial de la Testamentaria a bienes de su señora Esposa TRINIDAD ALVAREZ LARA DE VALLES O MARIA TRINIDAD ALVAREZ LARA DE VALLES, quien falleció el quince de julio del año dos mil catorce, en esta ciudad de Delicias, Chihuahua; lugar donde tuvo su ultimo domicilio, exhibiendo Acta de Defunción de la de cujus, así como Primer Testimonio de la Escritura Pública número cinco mil ciento cincuenta y uno, de fecha veinticuatro de septiembre del dos mil cuatro, ante el suscrito Notario Público Número Dos, que contiene el Testamento Público Abierto de la señora TRINIDAD ALVAREZ LARA DE VALLES O MARIA TRINIDAD ALVAREZ LARA DE VALLES, en el cual instituye como Único y Universal Heredero al señor ALVARO VALLES ANCHONDO, designándose así mismo Albacea con fundamento en el Artículo 1573 mil quinientos setenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua en vigor, reconociéndosele los caracteres de Único y Universal Heredero y Albacea, protestando su fiel y legal desempeño y enunciando va a proceder a la formulación del Inventario y avalúo.

Lo anterior lo doy a conocer en cumplimiento del artículo seiscientos treinta y tres, del Código Adjetivo Civil del Estado, por medio de dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Diario de Delicias, así como en el Periódico Oficial; con el objeto de que si alguien tiene algún derecho respecto de la sucesión lo haga valer dentro de los tres días hábiles siguientes de la última publicación, concurriendo al Local de esta Notaría; pídanse los Informes correspondientes.

Cd. Delicias, Chih. 30 de Julio de 2015

ATENTAMENTE


 LICENCIADO JESUS GUSTAVO LOPEZ PEREZ
 NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS.
 DISTRITO ABRAHAM GONZALEZ.



TRINIDAD ALVAREZ LARA DE VALLES
-0-

2789-63-65

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EL SUSCRITO LICENCIADO HIRAM QUEZADA ANCHONDO ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO UNO EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO BENITO JUÁREZ, ACTUANDO COMO NOTARIO PÚBLICO POR SEPARACIÓN DE SU TITULAR LICENCIADA MARÍA LUISA CORRAL RÍOS, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: - Que ante mi compareció la señora **MARÍA LUISA ARANA AGUIRRE**, para efecto de dar inicio al trámite extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **TOMÁS GONZÁLEZ PÉREZ**. En los términos del artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibió el documento correspondiente de donde se desprende que el señor **TOMÁS GONZÁLEZ PÉREZ**, quien falleció en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 2 dos de Julio del año 2015 dos mil quince.

Lo anterior se hace del conocimiento para que las personas que se consideren con derecho a heredar, comparezcan a esta Notaría, sita en la Calzada Belisario Chávez y Vialidad Venezuela número 5015 cinco mil quince de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, y dentro de los tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación hagan valer sus derechos.

Ciudad Cuauhtémoc, Chih. a 25 de Julio del año 2015


 LICENCIADO HIRAM QUEZADA ANCHONDO
 ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO UNO



TOMAS GONZALEZ PEREZ 2793-63-65

-0-

EL SUSCRITO LICENCIADO HIRAM QUEZADA ANCHONDO ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO UNO EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO BENITO JUÁREZ, ACTUANDO COMO NOTARIO PÚBLICO POR SEPARACIÓN DE SU TITULAR LICENCIADA MARÍA LUISA CORRAL RÍOS, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: -----

Que en los términos de lo previsto en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de esta publicación hago saber que el día 24 veinticuatro días del mes de Julio del año 2015 dos mil quince, comparecieron las señoras **CONCEPCIÓN MENDOZA GONZÁLEZ** y **SOCORRO IMELDA MENDOZA GONZÁLEZ** e iniciaron ante la fe del Suscrito el Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de sus padres los señores **PEDRO MENDOZA HERNÁNDEZ** y **AMPARO GONZÁLEZ RUELAS** quienes fallecieron en Colonia Anáhuac, Cuauhtémoc, Chihuahua, el día primero de Septiembre de 2014 dos mil catorce y el día 10 diez de abril de 2009 dos mil nueve, respectivamente.- Este aviso se publica 2 dos veces de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua.

ATENTAMENTE


 LICENCIADO HIRAM QUEZADA ANCHONDO
 ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO UNO



PEDRO MENDOZA HERNANDEZ
-0-

2794-63-65

PRIMER AVISO NOTARIAL

Licenciado Luis Raúl Hernández Borunda, Notario Público Número Seis en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, hace constar que mediante escritura pública número 12,012 doce mil doce, del volumen 267 doscientos sesenta y siete, asentada en el libro de protocolo cerrado de esta notaría a mi cargo, con fecha 02 dos de julio del año 2015 dos mil quince, comparecieron los señores IRMA NOELIA, BERTHA ALICIA, WALTER CESAR, AMANDA Y JUAN, TODOS DE APELLIDOS HOWLET SOLIS, con el objeto de Iniciar el Tramite Extrajudicial o Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora SELVIA SOLIS ESTRADA, conforme a lo establecido en los artículos 632 seiscientos treinta y dos y 633 seiscientos treinta y tres, del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Chihuahua en vigor, exhibiendo para tales efectos el acta de defunción y el Testamento Publico Abierto otorgado por la autora de la sucesión mediante escritura pública numero 15,527 quince mil quinientos veintisiete, del volumen 516 quinientos dieciséis otorgado en fecha 20 veinte de junio del año 2006 dos mil seis, ante la fe del Licenciado Oviedo Baca Garcia, Notario Publico Numero Quince, para este Distrito Judicial Morelos, asimismo, se hace constar que se reconoció la validez del testamento, asi como cada una de sus cláusulas, dejando constancia de la aceptación de la herencia y del cargo de albacea, protestando su fiel y leal desempeño.

por lo que se da a conocer el tramite para su publicación en dos ocasiones de siete en siete días, asi como en el artículo 4º. de la ley del notariado, en el entendido que se deberá acudir quien se considere con algún derecho en el domicilio ubicado en la calle Venustiano Carranza numero 1410 colonia Centro, que ocupa la notaria a mi cargo a mas tardar el tercer dia de la ultima publicación.

CHIHUAHUA, CHIH., 02 DE JULIO DEL 2015

NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS
DISTRITO MORELOS

LIC. LUIS RAÚL HERNÁNDEZ BORUNDA.



SELVIA SOLIS ESTRADA 2790-63-65

-0-
AVISO NOTARIAL

El suscrito LICENCIADO RICARDO HUGO AGUIRRE LOERA, Notario Público Número Uno, en ejercicio para el Distrito Judicial Andrés del Río, Estado de Chihuahua, con residencia en la Ciudad de Guachochi, Chihuahua, hace saber:

Que mediante el acta de fecha veintiuno de julio del dos mil quince, registrada bajo el Número 1837, del Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo Número 3 tres, de la Notaria a mi cargo, a solicitud del señor ADAN LOYA GONZALEZ y la señora YULMAY LOYA MORENO, ambos por derecho propio y el primero además como representante del señor CESAR ADAN LOYA MORENO, se dió inicio al TRÁMITE EXTRAJUDICIAL DE LA INTESTAMENTARIA a bienes de la señora FLOCELA MORENO DIAZ, quien falleció el día veintiuno de noviembre del dos mil ocho; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 4º., fracción II de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, y los artículos 632, 634 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.

Lo que se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el artículo 634 del Código Adjetivo Civil antes mencionado, mediante su publicación por dos ocasiones, de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado y en el Periódico Oficial del Estado.

Guachochi, Chih., a 28 de julio del 2015.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO.

LIC. RICARDO HUGO AGUIRRE LOERA



FLOCELA MORENO DIAZ 2791-63-65

-0-

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA JUSTICIA ORAL"



EDICTO
EXP. 610/12
JUZGADO 37 CIVIL
SECRETARIA "B"

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha doce de junio del dos mil quince, deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JULISA ELVIRA VARA CASTILLO Y JARED ALVAREZ PEÑA, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta en PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble hipotecado en autos y ubicado en:

FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 17,710 (DIECISIETE MIL SETECIENTOS DIEZ), DE LA CALLE PUERTA DE LA LIBERTAD Y TERRENO SOBRE EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE 18 (DIECIOCHO) DE LA MANZANA 21 (VIEN TIUNO) DEL FRACCIONAMIENTO LOS PORTALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA,

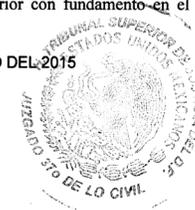
Se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$383,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100) M.N. cantidad que fue valuada en atención al dictamen que exhibió la parte actora en términos de lo dispuesto por el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en cita, en consecuencia procedase a la publicación de los edictos que anuncian la presente subasta en el Tablero de Avisos de este H. Juzgado, Tableros de la Tesorería del Distrito Federal y Periódico LA CRONICA DE HOY, debiendo publicarse por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término lo anterior con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. .

MEXICO DISTRITO FEDERAL A 15 DE JUNIO DEL 2015
LIC. ARELI G. ROJAS RAMÍREZ.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS

cht

SE CONVOCAN POSTORES



JULISA ELVIRA VARA CASTILLO 2448-63-69

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

Que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 634 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, doy a conocer que con fecha 15 de julio del 2015, mediante acta número 920 del Libro de Actos fuera de Protocolo número 01, compareció la señora NOE FRANCO NIETO, a fin de iniciar de conformidad con los artículos 4º Fracción II de la Ley del Notariado, 1491 fracción I del Código Civil vigente en el Estado, Trámite Extrajudicial de la Sucesión In-testamentaria a bienes del señor RÓMULO FRANCO ROMERO, quien falleció en esta Ciudad el día cinco de febrero del dos mil seis y manifestó que es la única persona con derecho a suceder al deujus. Una vez que se dió cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se procede a esta publicación dos veces de siete en siete días para que los que se consideren con derecho a heredar al autor de la Sucesión, comparezca ante el suscrito Notario sito en la Calle Altamirano #2305 de la Colonia Altavista de esta Ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., 22 de julio del 2015.

ATENTAMENTE



LIC. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ LÓPEZ.
EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE.

ROMULO FRANCO ROMERO 2698-63-65

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace de su conocimiento, que en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el número 867/12, promovido por AXEL RIVERA CALVILLO, por sus propios derechos, en contra de JOSE GUERRERO LUGO SOTO Y/O GUADALUPE BARAY DUARTE, en su calidad de mutuarios y garantes hipotecarios, se llevará cabo AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA a celebrarse a las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO. Sacándose a remate el inmueble que se identifica como: FINCA URBANA UBICADA EN CALLE FIDEL VELAZQUEZ SANCHEZ NUMERO 18 MANZANA 18, LOTE 9, FRACCIONAMIENTO LOS NOGALES CON UNA SUPERFICIE DE 105.00 M2 REGISTRADO CON EL NUMERO 940, FOLIO 174, DEL LIBRO 372 SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$215,084.30 (DOSCIENTOS QUINCE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de \$143,389.53 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 53/100 MONEDA NACIONAL). Debiendo exhibir la persona que pretenda comparecer como postor el día y hora en que tendrá verificativo la citada audiencia, certificado de depósito que ampara por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base y presentar su postura por escrito.

Lo que hago de su conocimiento en busca de postores.



A T E N T A M E N T E
C I U D A D D E L I C I A S , C H I H U A H U A , A 1 0 D E J U L I O D E L 2 0 1 5
S E C R E T A R I A D E A C U E R D O S

[Handwritten signature]

LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

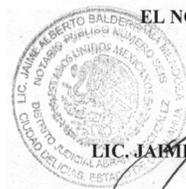
JOSE GUERRERO LUGO SOTO
 -0-

2795-63-65

PRIMER AVISO NOTARIAL.

A los herederos del señor GREGORIO GARCÍA MUÑOZ, se les hace saber: Licenciado JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA, Notario Público Número Seis de este Distrito Judicial Abraham González, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo el número 7,084 siete mil ochenta y cuatro del libro de Registro de Actos fuera de Protocolo, de fecha veintiuno de julio del dos mil quince, ante el Suscrito Notario, a solicitud de los señores ELSA y GABRIEL todos de apellidos GARCÍA DELGADO y la señora ELSA DELGADO ARMENDÁRIZ, por sus propios derechos, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor GREGORIO GARCÍA MUÑOZ, exhibiendo un acta de defunción de fecha seis de abril de mil novecientos setenta y cuatro. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante la suscrita para acreditarlo, en la Avenida Agricultura número 108 ciento ocho del Sector Oriente, de esta ciudad de Delicias, Chihuahua, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la segunda publicación.

Cd. Delicias, Chih., a treinta de julio del dos mil quince.



EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS

LIC. JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA

[Handwritten signature]

GREGORIO GARCIA MUÑOZ 2804-63-65
 -0-

AVISO NOTARIAL:

EL C. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en escritura 43,971 del volumen 869 de fecha 21 de julio de 2015 del protocolo de esta Notaría a mi cargo; comparece la señora CLAUDIA ISABEL CHACÓN NATERA, en su carácter de única y universal heredera y el señor JAIME ERNESTO CHACÓN GONZÁLEZ, albacea de dicha sucesión, a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora ELISA NATERA CARRASCO, exhibiéndome la partida de defunción en donde consta que falleció en esta Ciudad de Chihuahua el día 30 de enero de 2011, así como su testamento público abierto en el que la instituye como única y universal heredera de todos sus bienes a la señora CLAUDIA ISABEL CHACÓN NATERA y como albacea al señor JAIME ERNESTO CHACÓN GONZÁLEZ, haciendo constar que acepta el cargo, manifestando que procederán a formular el inventario de los bienes de la herencia. Los comparecientes manifestaron bajo protesta de decir verdad que son los únicos parientes más cercanos del cujus. Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

CHIHUAHUA, CHIH., A 23 DE JULIO DE 2015.
 EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

[Handwritten signature]



LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
 NOTARIO PUBLICO NUM. 12
 CHIHUAHUA, CHIH

ELISA NATERA CARRASCO

-0-

2802-63-65

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: JESUS ROBERTO ALVARADO BARRON Y GLORIA MENDEZ DE ALVARADO.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 930/2013 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ APODERADO DE TERTIUS, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de JESUS ROBERTO ALVARADO BARRON Y GLORIA MENDEZ DE ALVARADO, SE DICTO UNA SENTENCIA DE FECHA ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE QUE EN SUS PUNTOS RESOLUTIVOS DICE:

ACUERDO: "PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial Hipotecaria.-

SEGUNDO.- La parte actora probó parcialmente su acción y la demandada incurrió en rebeldía; En consecuencia:-

TERCERO.- Se condena a la parte demandada JESUS ROBERTO ALVARADO BARRON Y GLORIA MENDEZ DE ALVARADO, a pagar a la parte actora, HSBC MEXICO, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA, fiduciario del fideicomiso irrevocable F/262757, la cantidad de 134.5526 (CIENTO TREINTA Y CUATRO PUNTO CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS SALARIOS MINIMOS MENSUALES) que al día quince de agosto del dos mil trece equivalían a la cantidad de \$264,894.24 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 24/100 MONEDA NACIONAL) Por concepto total de adeudo, el cual se desglosa de la siguiente manera: La cantidad de 121.1262 VSMM que equivalen a la cantidad de \$238,461.24 (doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta y un pesos 24/100), por concepto saldo de capital vencido; 1.3640 VSMM, que equivale a la cantidad de \$2,685.31 (dos mil seiscientos ochenta y cinco pesos 31/100) por concepto de comisión por administración mensual del crédito hasta el día quince de agosto del dos mil trece; 2.7356 VSMM que equivale a la cantidad de \$5,385.59 (cinco mil trescientos ochenta y cinco pesos 59/100) por concepto de intereses ordinarios causados hasta el día quince de marzo del dos mil trece; 9.3270 VSMM que equivale a la cantidad de \$18,362.10 (dieciocho mil trescientos sesenta y dos pesos 10/100) por concepto de intereses moratorios causados hasta el día quince de agosto del dos mil trece.- Condenándoseles además al pago de los intereses moratorios que se han seguido y se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo.- Estas cantidades, por los conceptos que se indican fueron calculados hasta el día quince de agosto del dos mil trece.-

CUARTO.- Asimismo se condena a la demandada a soportar la venta en subasta pública, del inmueble dado en garantía hipotecaria, que obra inscrito bajo el número 77 folio 78 del libro 4765 de la Sección Primera, en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, y con el producto de la venta se hará el pago a la actora de las prestaciones reclamadas y que hoy se condena a la demandada a pagarle.-

QUINTO.- Se condena a la demandada, al pago de los Gastos y Costas que se originen con motivo de la tramitación de presente juicio; -

SEXTO.- Se absuelve a la parte demandada del pago de los intereses ordinarios que le fueron reclamados con posterioridad al vencimiento anticipado del contrato base de la acción.-

NOTIFÍQUESE: por lista a la actora, y a la parte demandada por MEDIO DE EDICTOS, que deberán ser publicados por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas. Además de fijarse un tanto del Edicto en los tableros de este Tribunal. Lo anterior con fundamento a lo previsto por los artículos 504, 499 y 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua. -

Así lo resolvió y firma el C. Licenciado JOSÉ LUÍS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe.- DOY FE."-Dos rubricas.-

Lo anterior se hace en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 19 DE JUNIO DEL 2015

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL, DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ANA LILIA GALINDO BERNÉS



JESUS ROBERTO ALVARADO BARRON 2824-63-651 -0-

EDICTO DE NOTIFICACION

HECTOR ARNULFO HERAS RIOS PRESENTE.-

En el expediente número 443/13, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ APODERADO DE, TERTIUS, S.A.P.I. DE C.V., en contra de HECTOR ARNULFO HERAS RIOS, existe un auto que a la letra dice:-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.-

VISTOS, para resolver los autos que integran el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el licenciado CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, APODERADO Legal de TERTIUS, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez es administradora del crédito refutado en el Fideicomiso Irrevocable número F/262757, así como con el carácter de apoderado del fiduciario HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA, en contra del C. HÉCTOR ARNULFO HERAS RÍOS, según el expediente 443/13, y:-

PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.-

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la parte demandada incurrió en rebeldía.-

TERCERO.- Se condena a HÉCTOR ARNULFO HERAS RÍOS, al vencimiento anticipado del crédito celebrado con Hipotecaria su Casita, Sociedad Anónima de Capital Variable, sociedad Financiera de Objeto Limitado, en consecuencia.-

CUARTO.- Se condena al demandado al pago de la cantidad de 136,485.20 UDIS (ciento treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y cinco punto veinte unidades de inversión), equivalente a \$649,659.46 (seiscientos cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 46/100 Moneda Nacional), la cual se desglosa de la siguiente manera: a).- Por concepto de saldo del capital inicial dispuesto 121,583.10 UDIS (ciento veintiún mil quinientos ochenta y tres punto diez unidades de inversión), equivalente a la cantidad de \$578,726.56 (quinientos setenta y ocho mil setecientos veintiséis pesos 56/100 Moneda Nacional); b).- Por concepto de saldo de las mensualidades vencidas y no pagadas desde el primero de julio de dos mil once hasta el primero de abril de dos mil doce 14,978.45 UDIS (catorce mil novecientos setenta y ocho punto cuarenta y cinco unidades de inversión), equivalente a la cantidad de \$70,439.53 (setenta mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 53/100 Moneda Nacional); c).- Por concepto de intereses moratorios calculados desde el primero de julio de dos mil once hasta el primero de abril de dos mil doce 103.65 UDIS (ciento tres punto sesenta y cinco unidades de inversión), equivalente a la cantidad de \$493.37 (cuatrocientos noventa y tres pesos 37/100 Moneda Nacional).-

QUINTO.- Se condena a HÉCTOR ARNULFO HERAS RÍOS, al pago de intereses ordinarios generados y moratorios que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo.-

SEXTO.- Se absuelve al demandado del pago de primas de seguro, que la parte actora reclama, por las razones expuestas en el considerando anterior.-

SÉPTIMO.- Por último, es de condenarse al demandado al pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación del presente Juicio, de conformidad con el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.-

OCTAVO.- Si en los próximos CINCO DÍAS contados a partir de que cause estado la presente resolución, el demandado no hiciera el pago de las prestaciones a que se le condenó, se hará trance y remate en publica almoneda del inmueble hipotecado y con su producto el pago al actor.-

NOVENO.- Notifíquese la presente resolución por medio de edictos que se publicaran por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en la localidad, lo anterior en relación en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.-

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-

Así lo resolvió y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR Juez Provisional del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Segunda Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE*(RUBRICAS).-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE JUNIO DEL 2015

LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA ROCIO MELLENDEZ CARO

DISTRITO BRAVOS



HECTOR ARNULFO HERAS APODERADO 2823-63-65 -0-

EDICTO DE NOTIFICACION

EDUARDO ANTONIO PRIETO CARRANZA Y NIDIA MINERVA SAUCEDO SALAS
P R E S E N T E.-

En el expediente número 626/12, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ APODERADO DE, TERTIUS, S.A., en contra de EDUARDO ANTONIO PRIETO CARRANZA Y NIDIA MINERVA SAUCEDO SALAS, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

----- Agréguese a los autos el escrito del LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos como autorizado de la parte actora, recibido en este Tribunal el día de ayer, mediante el cual solicita se abra el juicio a prueba; en atención a lo anterior, se abre el presente juicio a prueba por el termino de **TREINTA DÍAS** para ambas partes mismo que empezara a contar a partir de la última publicación de los edictos, lo anterior de conformidad con el artículo 405 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. En virtud de lo anterior, se ordena notificar al demandado **EDUARDO ANTONIO PRIETO CARRANZA Y NIDIA MINERVA SAUCEDO SALAS**, por medio de edictos que se publicaran por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el artículo 123 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

----- **NOTIFIQUESE:**----- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR, Juez Provisional del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado que da fe de las actuaciones. DOY FE. RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 28 DE MAYO DEL 2015

LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO,
SECRETARIA PROYECTISTA EN LOS TÉRMINOS INDICADOS POR EL ARTÍCULO
177 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO



EDUARDO ANTONIO PRIETO CARRANZA 2825-63-65

-0-

-AVISO NOTARIAL

Doy a conocer que mediante Escritura Pública Número 42,560 (CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA), del volumen 866 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS), del Protocolo Abierto Ordinario, otorgada en esta ciudad, con fecha veinticuatro de junio del 2015, ante la fe del suscrito fedatario, compareció la señora ROSA ISELA CASTAÑEDA FERNÁNDEZ, por sí y en su carácter de mandataria de las señoras JUANA FERNÁNDEZ NARVÁEZ, MARÍA SOLEDAD CASTAÑEDA FERNÁNDEZ, SIMONA CRISTINA CASTAÑEDA FERNÁNDEZ y ROSA LORENZA CASTAÑEDA FERNÁNDEZ; y los señores LAURENCIA CASTAÑEDA FERNÁNDEZ, ROSAURA CASTAÑEDA FERNÁNDEZ, FRANCISCO JAVIER CASTAÑEDA FERNÁNDEZ y JUAN GERARDO CASTAÑEDA FERNÁNDEZ, con el objeto de dar inicio a la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ASISCLO CASTAÑEDA IBARRA, quien falleció en esta ciudad, el día veintinueve de agosto del dos mil, y me exhibieron la partida de defunción y me acreditaron su interés en la herencia, con las partidas del Registro Civil correspondientes, y bajo protesta de decir verdad expresaron que el autor de la herencia tuvo su domicilio en esta ciudad, en sus últimos años de vida; que no tienen conocimiento que el autor de la herencia haya otorgado testamento alguno; que se consideran las únicas herederas de la sucesión y que no tienen conocimiento de que existan otros herederos o legatarios con interés legal en la herencia; y que no han iniciado la tramitación judicial de la presente intestamentaria.

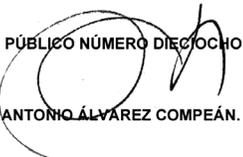
Mediante el Acta Número 42,685 (CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO), del Volumen 868 (OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO), del Protocolo Abierto Ordinario, a cargo del suscrito fedatario, con fecha 8 de Julio del 2015, con la comparecencia del Ministerio Público se desahogó la Información Testimonial para acreditar que los señores ROSA ISELA CASTAÑEDA FERNÁNDEZ, MARÍA SOLEDAD CASTAÑEDA FERNÁNDEZ, SIMONA CRISTINA CASTAÑEDA FERNÁNDEZ y ROSA LORENZA CASTAÑEDA FERNÁNDEZ, LAURENCIA CASTAÑEDA FERNÁNDEZ, ROSAURA CASTAÑEDA FERNÁNDEZ, FRANCISCO JAVIER CASTAÑEDA FERNÁNDEZ y JUAN GERARDO CASTAÑEDA FERNÁNDEZ, son los únicos herederos de dicha sucesión intestada.

En virtud de haber dado cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 559 (quinientos cincuenta y nueve) y 560 (quinientos sesenta) del Código de Procedimientos Civiles, y para los efectos del Artículo 634 (seiscientos treinta y cuatro) del mismo ordenamiento, se ordena la publicación de éste aviso en dos ocasiones, de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en el estado, así como en el Periódico Oficial del Estado.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO:

DR. JORGE ANTONIO ALVAREZ COMPEÁN.



ASISCLO CASTAÑEDA IBARRA

-0-

2832-63-65

AVISO

LIC. ROSA DEL CARMEN CHAVEZ GONZALEZ, NOTARIA PÚBLICA NUMERO UNO, EN EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO, doy a

conocer que mediante Escritura número 467 cuatrocientos sesenta y siete del Volumen 13 trece con fecha veintidós de Julio del dos mil quince, se inició extrajudicialmente en ésta Notaria Pública la Sucesión Testamentaria a bienes del Señor **JULIO AGUIRRE ARAMBULA**, quien falleció en Chihuahua, Chihuahua el día seis de Enero del dos mil dos, según se advierte en la copia certificada del acta de defunción que exhibe, la que fue expedida por el Oficial del Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua, con fecha siete de Enero del dos mil dos, asentada bajo el número 21 veintiuno a folio 109 ciento nueve, del Libro 17 diecisiete de defunciones; Lo anterior a solicitud del Señor **MANUEL AGUIRRE PADILLA;** quien expreso que no impugna el testamento y acepta su carácter de Único y Universal Heredero y Albacea, respectivamente, protestando su fiel y legal desempeño, quien además manifestó que formulara el inventario de los bienes de la sucesión.

ATENTAMENTE

Cd. Delicias, Chihuahua. a 4 de Agosto del 2015.



LIC. ROSA DEL CARMEN CHAVEZ GONZALEZ,
NOTARIA PÚBLICA No. 1

JULIO AGUIRRE ARAMBULA

-0-

AVISO

LIC. ROSA DEL CARMEN CHAVEZ GONZALEZ, NOTARIA PÚBLICA NUMERO UNO, EN EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO, doy a conocer

que mediante acta de fecha trece de Julio del año dos mil quince, inscrita con el número 506 quinientos seis del Libro Uno de Actos Fuera de Protocolo que se lleva en esta Notaría Pública, entre otras determinaciones se radico extrajudicialmente la Sucesión Intestamentaria a bienes del Señor **JESUS SILVESTRE BORUNDA ORTIZ**, quien falleció en Delicias, Chihuahua día el primero de Octubre del dos mil doce, según copia certificada del acta de defunción; Lo anterior a solicitud del joven **BRIAN ANDREW BORUNDA** y la Señora **GENOVEVA PÉREZ GÓMEZ, está por sus propios derechos y en ejercicio de la patria potestad de su menor hija MARIA LISSETH BORUNDA;** quienes bajo protesta de decir verdad expresaron ser los parientes más cercanos con derecho a heredar; Además se recibió la información testimonial correspondiente y el informe de las autoridades registrales; este aviso se publicará dos veces con un intervalo de 7 días, para que los interesados comparezcan ante esta Notaria en el término señalado por la Ley.

ATENTAMENTE

Cd. Delicias, Chihuahua. a 4 de Agosto del 2015.



LIC. ROSA DEL CARMEN CHAVEZ GONZALEZ,
NOTARIA PÚBLICA No. 1

JESUS SILVESTRE BORUNDA ORTIZ

-0-

2831-63-65

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

AL PUBLICO EN GENERAL.

P R E S E N T E .-

En el expediente número 549/14, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por LAURA CECILIA FLORES CORRAL, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. Con el escrito, copia simple de traslado y anexos recibidos el seis de junio de dos mil catorce en la Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, presentados por LAURA CECILIA FLORES CORRAL por sus propios derechos, téngasele promoviendo en la VÍA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, para acreditar los siguientes hechos:

- a).- La acreditación de la Prescripción Positiva del terreno y finca que más adelante se describirá.
- b).- Que se declare mediante sentencia firme que la suscrita he tenido y tengo la posesión desde hace más de 20 años, hasta la presente en forma PACÍFICA, CONTÍNUA, PÚBLICA Y DE BUENA FE Y EN CALIDAD DE DUEÑA, con las condiciones y requisitos necesarios que la ley exige para que prescriba positivamente el inmueble a mi favor, que consisten en finca urbana y terreno sobre el cual esta construida, ubicada en Calle Arkansas No. 2214 de la Colonia Las Águilas, de esta Ciudad.
- c) Que se declare mediante sentencia firme que una vez que haya concluido el presente juicio mediante sentencia ejecutoriada a mi favor, esta sirva como escritura y se ordene que se inscriba la misma a mi nombre en el REGISTRO PÚBLICO de este Distrito Judicial Morelos, conforme a lo que previene el Artículo 1159 del Código Civil Vigente para el Estado.

Hágase la publicación del presente auto de radicación por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación en la ciudad, y en el tablero de avisos de este Tribunal. Notifíquese la radicación del presente juicio a los colindantes, Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, para que manifiesten lo que a su interés convenga. Se previene a la promovente a fin de que indique los domicilios de los colindantes, a fin de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por las fracciones III y VI del artículo 891 del Código de Procedimientos Civiles. Se señalan las **ONCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE** para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia a cargo de por lo menos tres Testigos de notorio arraigo en el lugar de la ubicación del inmueble a que se refiere el presente asunto, debiendo presentar a los testigos de arraigo así como, en caso de que los testigos no fueren conocidos del Juez ni del Secretario, deberá presentar dos personas que abonen a cada uno de los testigos presentados, en el entendido de que será el oferente de la prueba quien presente a los testigos en el local de este Juzgado el día y hora antes indicado. De conformidad con los artículos 343, 891 fracción IV y 893 del Código de Procedimientos Civiles.

Por otra parte, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en la Privada de Urquidí No. 5418 de la Colonia Rosario de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos a los Licenciados SERGIO REAZA ARRIAGA Y/O JORGE ARTURO TAPIA VALDÉZ.

N O T I F I Q U E S E:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO _____, CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada, para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

Chihuahua, Chihuahua, a 1 de julio de 2015.
Secretaria de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong



LAURA CECILIA FLORES CORRAL

-0-

2829-63-65-67

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 309/2008, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO ERIK AGUIRRE LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL SEÑOR EMETERIO HERNÁNDEZ GAMBOA EN CONTRA DE FLORENCIO CANO CANO, existe un auto que a la letra dice:-----

--- En la Ciudad de Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, siendo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, día y hora señalado, para que tenga verificativo el desahogo de la AUDIENCIA DE REMATE en el presente juicio, por lo que la LICENCIADA FLORENCIA MARIBEL GUTIÉRREZ LOERA, Juez Provisional Segundo de lo Civil, Distrito Judicial Hidalgo, asistida de la LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZÁLEZ, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe, se constituyó en audiencia pública haciéndose constar por el segundo de los funcionarios, que en este acto se encuentra presente únicamente el LICENCIADO ERIK AGUIRRE LÓPEZ, para el desahogo de la presente audiencia, asimismo se da cuenta de un escrito recibido a las nueve horas con quince minutos del día en que se actúa, presentado por el LICENCIADO ERIK AGUIRRE LÓPEZ, mediante el cual exhibe los ejemplares del periódico de Circulación Estatal así como copia simple del Periódico Oficial del Estado. De igual modo se hace constar que se publicó en el tablero de avisos de este tribunal los días ocho y catorce de mayo del año en curso.-----

Acto continuo y dado que como se señaló actualmente no fueron debidamente exhibidos los edictos del Periódico Oficial ya que se exhibieron en copia simple lo que ocasiona que carezca de validez alguna; razón por la cual y a fin de no causar perjuicio alguno no ha lugar a llevar a cabo el desahogo de la presente audiencia, por lo que se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo el desahogo de la AUDIENCIA DE REMATE, por lo que es procedente anunciar la venta sobre el bien inmueble embargado en el presente juicio por medio de edicto que deberá publicarse por **DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DEL LUGAR DONDE SE VENTILA EL JUICIO Y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL EN DEMANDA DE POSTORES**, sirviendo para el REMATE EN PRIMER ALMONEDA, el siguiente bien:-----

-- -El 50% de la Casa Habitación ubicada en Calle de los Derechos Humanos número 40, Colonia Che Guevara de esta Ciudad, inscrito bajo el número 2, folio 2, del libro 643, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Hidalgo, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$169,772.50 (SON CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.), que es el valor fijado de la media aritmética de los peritajes que obran en autos, y como postura legal la cantidad de \$113,181.66 (SON CIENTO TRECE MIL SIENTO OCHENTA Y UN PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.-----

Finalmente, notifíquese personalmente el presente proveído a SUSANA RUIZ ROMERO, la fecha anteriormente citada, para todos los efectos legales ha que haya lugar, para que dentro del término de ocho días comparezca ha hacer valer su derecho del tanto aperebida que de no hacerlo se le declarara por perdido su derecho para tal efecto. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2214 del Código Civil, 119 y 702 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.-----

--- Con lo anterior se da por concluida la presente firmando los que en ella intervinieron por ante la presencia judicial con quién se actúa y da fe. - DOY FE. - FIRMADO. - DOS FIRMAS ILEGIBLES. - RÚBRICAS.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A 22 DE JUNIO DEL 2015.



LA SECRETARIA

LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZALEZ.

FLORENCIO CANO CANO

-0-

2828-63-65

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 567/14, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ APODERADO DE, BANCO SCOTTIABANK INVERLAT, S.A., EN CONTRA DE DAVID HERNANDEZ LOZANO Y EMILIA ARELLANO IBAÑEZ DE HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice.

- - EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA SIENDO LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, día y hora señalados por auto de fecha nueve de julio del año en curso, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primer Almoneda de el bien inmueble gravado en el presente juicio. Acto continuo el C. Juez declara instaurada la presente audiencia y la C. Secretaria de Acuerdos da cuenta de un escrito signado por el licenciado CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ apoderado de la parte actora, presentado con antelación a la presente audiencia, mediante el cual comparece a la presente audiencia y se le tiene exhibiendo los ejemplares de los edictos publicados tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el Diario de Juárez, asimismo solicitando se sirva a sacar a remate el inmueble en segunda almoneda de lo cual se proveerá en el momento oportuno de la presente audiencia. Acto continuo la Secretaria hace constar que se realizaron las publicaciones de los edictos en la forma ordenada, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Acto continuo el C. Juez procede a conceder media hora de espera para la presentación de postores.

Habiendo transcurrido la media hora de espera concedida para la presentación de postores sin que se presentara ninguno.- El Juez declara que va a proceder al remate de el bien inmueble gravado en el presente juicio y que ya no se admitirá la presentación de licitados.- Acto continuo se retoma el escrito presentado por el licenciado CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, mediante el cual solicita fecha para segunda almoneda, con la rebaja de Ley. A lo que este Tribunal acuerda: sáquese a remate el inmueble gravado en segunda almoneda con una rebaja del 20%, audiencia que deberá celebrarse a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE**, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para el remate la cantidad de **\$250,800.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, ya con la rebaja del 20% de la tasación por tratarse de segunda almoneda, siendo la postura legal la cantidad de **\$200,640.00 (DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 Y 752 del Código de Procedimientos Civiles, expídasele los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros de aviso de este tribunal, en el periódico oficial del estado y en un diario de mayor circulación que se edita en esta ciudad, ordenando un tanto del edicto se agregue al expediente.

Bien que se saca a remate: Inmueble identificado como finca urbana ubicada en la Calle Somalia numero 7226, de la lote 8 manzana 10, de la Unidad Habitacional Tecnológico de esta Ciudad, con superficie de 108.0000 metros cuadrados. Con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 1079, folio 63, Libro 2199, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.

- - Ordenándose notificar el presente auto por medio de cédula en los estrados de este Tribunal a la parte demandada.- Con lo que no avanzándose más de da por terminada la presente audiencia, firmando para constancia el compareciente, ante el C. Licenciado IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil Distrito Bravos Chihuahua, por ante su c. Secretaria de Acuerdos licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL con quien

-----N O T I F I Q U E S E:-----
- - Así, lo acordó y firma el licenciado IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE JULIO DEL 2015.

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL



DAVID HERNANDEZ LOZANO
-0-

2854-63-65

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: MARIA ALICIA CORTEZ CABRERA.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 731/2013 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ APODERADO LEGAL DE SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DE MARIA ALICIA CORTEZ CABRERA, SE DICTARON DOS ACUERDOS QUE SE INSERTAN Y A LA LETRA DICEN:

ACUERDO: - - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

- - - Por presentado el C. Licenciado DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ con su escrito recibido el día veintidós de enero del presente año, visto lo solicitado, siendo el momento procesal seguir, con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un término de treinta días comunes a ambas partes y, toda vez que la parte demandada fue emplazada por edictos, se ordena se notifique por medio de edictos de notificación el presente proveído, por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un uno de mayor circulación local, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como un tanto del edicto en el tablero de avisos de este tribunal, agregándose uno tanto del mismo el expediente, lo anterior de conformidad con fundamento en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

--- NOTIFIQUESE:-----

- - Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo anterior se hace en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE ENERO DEL 2015
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL, DISTRITO BRAVOS

C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ANA LILIA GALINDO BERNÉS



MARIA ALICIA CORTEZ CABRERA
-0-

2849-63-65

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. RUBEN RUMALDO QUEZADA CANO, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 04, DE LA MANZANA: 60-A DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA CHAMIZAL, C.P.31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 883.85 M2 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Rumbos.	Medidas	Colindancias
Al Norte:	28.98 mts.	Oscar Quezada Arrieta (Suc.)
Al Sur:	28.60 mts.	Calle Francisco I. Madero
Al Este:	30.70 mts.	Calle 19 1/2
Al Oeste:	30.70 mts.	Aron Quezada Cano y Bertha Cano T.

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número correspondiente del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 11:00 horas del día 31 de Julio del 2015.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 31 de Julio del 2015.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

RUBEN RUMALDO QUEZADA CANO 2805-63-65
-0-
EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. MA. CONCEPCION SALCIDO ORTIZ, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 02, DE LA MANZANA: 229 DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA CENTRO, C.P.31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 489.48 M2 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Rumbos.	Medidas	Colindancias
Al Norte:	27.31 mts.	Rosario Rosas
Al Sur:	28.50 mts.	Calle Gómez Farias
Al Este:	17.30 mts.	Melitón Serrano
Al Oeste:	17.90 mts.	Calle 11

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número correspondiente del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 11:00 horas del día 31 de Julio del 2015.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 31 de Julio del 2015.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

MA. CONCEPCION SALCIDO ORTIZ 2807-63-65
-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. TERESA EVELYN BOHORQUEZ GONZALEZ, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 08, DE LA MANZANA: 299, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA FRANCISCO VILLA, C.P.31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 270.00 M2 (DOSCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Rumbos.	Medidas	Colindancias
Al Norte:	12.00 mts.	Calle Tajin
Al Sur:	12.00 mts.	Calle Palenque
Al Este:	22.50 mts.	Calle 51
Al Oeste:	22.50 mts.	Lote 07

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número correspondiente del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 11:00 horas del día 31 de Julio del 2015.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 31 de Julio del 2015.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

TERESA EVELYN BOHORQUEZ GONZALEZ 2806-63-65
-0-
EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. JESUS ADRIAN RODRIGUEZ CASTILLO, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 18, DE LA MANZANA: 281, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA FRANCISCO VILLA, C.P.31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 340.09 M2 (TRESCIENTOS CUARENTA PUNTO CERO NUEVE METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Rumbos.	Medidas	Colindancias
Al Norte:	24.50 mts.	Lote 17
Al Sur:	29.00 mts.	Calle Abasolo
Al Este:	21.47 mts.	Calle 45
Al Oeste:	06.40 mts.	Lote 16

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número correspondiente del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 11:00 horas del día 31 de Julio del 2015.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 31 de Julio del 2015.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

JESUS ADRIAN RODRIGUEZ CASTILLO 2808-63-65
-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. MA. DE LOURDES MENDOZA ARREOLA, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 04, DE LA MANZANA: 19, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA GUADALUPANO, C.P.31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 768.04 M2 (SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PUNTO CERO CUATRO METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte:	33.30 mts.	Carmela Mendoza Rascón
Al Sur:	26.80 mts.	Calle Mata Ortiz
Al Este:	26.00 mts.	Canal Las Bocas
Al Oeste:	25.80 mts.	Calle 17 1/2

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número correspondiente del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 11:00 horas del día 31 de Julio del 2015.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 31 de Julio del 2015.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2013-2016
BUENAVENTURA, CHIH.

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

MA. LOURDES MENDOZA ARREOLA 2809-63-65
-0-
EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. MARIA LUISA BUSTILLOS CRUZ, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 07, DE LA MANZANA: 310, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA FRANCISCO VILLA, C.P.31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 436.95 M2 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte:	27.00 mts.	Lote 03
Al Sur:	27.00 mts.	Calle Amapolas
Al Este:	14.50 mts.	Lote 08
Al Oeste:	18.00 mts.	Lote 06

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número correspondiente del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 11:00 horas del día 31 de Julio del 2015.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 31 de Julio del 2015.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2013-2016
BUENAVENTURA, CHIH.

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

MARIA LUISA BUSTILLOS CRUZ 2811-63-65
-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. GERONIMO BENAVIDES, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 01, DE LA MANZANA: 199, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA FRANCISCO VILLA, C.P.31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 2,700.00 M2 (DOS MIL SETECIENTOS METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte:	31.30 mts.+ 28.50 mts.	Calle Tajin
Al Sur:	59.00 mts.	Calle Aldama
Al Este:	38.50 mts.	Calle 11
Al Oeste:	51.20 mts.	Calle 9

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número correspondiente del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 11:00 horas del día 31 de Julio del 2015.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 31 de Julio del 2015.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2013-2016
BUENAVENTURA, CHIH.

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

GERONIMO BENAVIDES 2810-63-65
-0-
EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. CRISTIAN JOVANY CHAVEZ RODRIGUEZ, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 17, DE LA MANZANA: 281, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA FRANCISCO VILLA, C.P.31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 381.85 M2 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte:	24.50 mts.	Lote 15
Al Sur:	24.50 mts.	Lote 18
Al Este:	15.60 mts.	Calle 45
Al Oeste:	15.60 mts.	Lote 16

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número correspondiente del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 11:00 horas del día 31 de Julio del 2015.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 31 de Julio del 2015.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2013-2016
BUENAVENTURA, CHIH.

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

CRISTIAN JOVANY CHAVEZ RODRIGUEZ 2812-63-65
-0-

EDICTO

EDICTO DE REMATE.

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. SERGIO MANUEL MENDOZA ACEVES, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 02, DE LA MANZANA: 35, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA PROGRESO, C.P.31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 162.30 M2 (CIENTO SESENTA Y DOS PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Rumbos.	Medidas	Colindancias
Al Norte:	26.40 mts.	Calle Bugambilias
Al Sur:	26.40 mts.	Lote 04
Al Este:	24.40 mts.	Calle Fresno
Al Oeste:	24.40 mts.	Lote 01

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número correspondiente del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 11:00 horas del día 31 de Julio del 2015.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 31 de Julio del 2015.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís



El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

SERGIO MANUEL MENDOZA ACEVES 2821-63-65

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. MANUEL ESPINOZA VALDIVIEZO, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 03, DE LA MANZANA: 56, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA PROGRESO, C.P.31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 506.00 M2 (QUINIENTOS SEIS METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Rumbos.	Medidas	Colindancias
Al Norte:	22.00 mts.	Lote 01
Al Sur:	22.00 mts.	Calle Gladiolas
Al Este:	23.00 mts.	Lote 04
Al Oeste:	23.00 mts.	Calle Sicomoro

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número correspondiente del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 11:00 horas del día 31 de Julio del 2015.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 31 de Julio del 2015.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís



El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

MANUEL ESPINOZA VALDIVIEZO 2822-63-65

-0-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1298/13, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ Y CINDY GABRIELA CARRILLO RODRIGUEZ APODERADAS LEGALES DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE LAURENCIO BARRERA CORRALES Y MONICA IVONNE ACOSTA CASTILLO, existe un auto que a la letra dice.-----
CD. DELICIAS, CHIH., A SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

--- V I S T O que en el auto que antecede se ordenó sacar a remate el inmueble y publicar en el Periódico Oficial y en uno de información del lugar del juicio por tres veces dentro de nueve días, se aclara dicho auto, debiendo quedar de la siguiente manera: Se procede a sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble legalmente embargado en el presente juicio, propiedad de LAURENCIO BARRERA CORRALES consistente en: Finca urbana ubicada en Calle Camila Valdez número 1520 Fraccionamiento Cumbres del Deporte Sexta Etapa, manzana 41 de esta ciudad, con una Superficie de 120.7000 metros cuadrados, que obra inscrito bajo el número 110 folio 111 del libro 835 de la Sección Primera del Distrito Judicial Abraham González, sirviendo de base la cantidad de siendo postura legal la cantidad de \$202,000.00 (DOSCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad de \$134,666.66 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para el remate. Debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, en el Periódico oficial del Estado, en un Periódico de información local del lugar del juicio y en el tablero de avisos de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los Artículos 728 y 729 del Código Procesal Civil del Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Asi, lo acordó y firma el LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ, Juez Provisional del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión del Secretario de Acuerdos el LICENCIADO JAVIER AVALOS MACIAS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ.- LICENCIADO JAVIER AVALOS MACIAS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 7 DE JULIO DEL 2015.
EL SECRETARIO

LICENCIADO JAVIER AVALOS MACIAS.



LAURENCIO BARRERA CORRALES

-0-

2858-63-65

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**
RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA
SHECH/RR-SEPTIEMBRE/ 2015/REM-ESTR/EAC8827 /4

4
EAC8827
AGOSTO/2015

**CONVOCATORIA DE POSTORES
REMATE EN PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA
NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

CONTRIBUYENTE: GARCIA MEDINA AARON JAVIER
DOMICILIO: C PRIMERO DE MAYO NO. 67 COL. TIERRA Y LIBERTAD DE ESTA CIUDAD.
CRÉDITO FISCAL: DERECHO VEHICULAR Y ACCESORIOS, RESPECTO DEL AL AUTOMOTOR MARCA VOLKSWAGEN LÍNEA GOLF, MODELO 1995, NÚMERO DE SERIE 3VWHD81H3SM063133, PLACAS DE CIRCULACIÓN EAC8827
BASE DEL REMATE: \$ 10, 000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)
POSTURA LEGAL: \$ 6, 667.00 (SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)

CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 5 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

EN EL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, INSTAURADO PARA LA RECUPERACIÓN DEL CRÉDITO INDICADO AL RUBRO, EN CONTRA DEL (A) C. **GARCIA MEDINA AARON JAVIER**, CORRESPONDE A ESTA AUTORIDAD REMATAR EL BIEN EMBARGADO Y PUESTO A DISPOSICIÓN DE ESTA AUTORIDAD FISCAL EL 9 DE FEBRERO DE 2015, QUEDANDO LA MISMA COMO DEPOSITARIO, CONSTITUYENDO SU GUARDA Y CUSTODIA EN LOS PATIOS UBICADOS EN LA AVE. INDEPENDENCIA 5605 DE LA COLONIA SANTA ROSA DE ESTA CIUDAD., POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN II, 70, 73, 320 FRACCIÓN IV, 329, 357, 358, 359, 360, 361, 363, 364, 366, 367, 368, 369, Y 374 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, 2 FRACCIÓN I, 16, 24 FRACCIÓN II Y 26 FRACCIÓNES I, IX Y X, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 1, 5 FRACCIÓN I APARTADO A Y FRACCIÓN II APARTADO C LETRA A, Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 7 PRIMER PÁRRAFO, 27 PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO, 29 FRACCIÓNES I, IV, V Y XXII, Y 79 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL MIÉRCOLES 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, ES PROCEDENTE EMITIR EL PRESENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE CONVÓCA A POSTORES AL REMATE EN PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA QUE SE LLEVARÁ A CABO A LAS **13:00 HORAS DEL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015.**, MISMO QUE DEBERÁN ESTAR PRESENTES EN LA AUDIENCIA QUE SE EFECTUARÁ EN EL LOCAL QUE OCUPA EL CENTRO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE GOBIERNO DEL ESTADO (**CECADE**), UBICADA EN CALLE ROSALES N° 1500 DE LA COLONIA OBRERA, DE ESTA CIUDAD.

SEGUNDO.- EL BIEN MATERIA DEL REMATE CORRESPONDE A UN VEHÍCULO MARCA **VOLKSWAGEN**, LÍNEA **GOLF**, 2 PTS: **6 CIL.**, MODELO **1995**, NÚMERO DE SERIE **3VWHD81H3SM063133**, COLOR **NEGRO**, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN **EAC8827**, EN LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA., MISMO QUE ESTARÁ A LA VISTA DE LOS INTERESADOS EN LOS DEPÓSITOS UBICADOS EN LA AVE. INDEPENDENCIA 5605 DE LA COLONIA SANTA ROSA DE ESTA CIUDAD., A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, DE LUNES A VIERNES DE LAS 9:00 A LAS 14:00 HORAS.

TERCERO. SERVIRÁ DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE **\$ 10, 000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)**, QUE ES EL VALOR QUE ARROJÓ EL AVALÚO PRACTICADO POR EL PERITO VALUADOR NOMBRADO POR ESTA EXACTORA, Y SERÁ POSTURA LEGAL **\$ 6, 667.00 (SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, QUE CORRESPONDE A LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALÚO DEL CITADO BIEN., EN LA INTELIGENCIA DE QUE SOLO SERÁN ADMITIDAS LA POSTURAS QUE LLENEN LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 366, 367, 368, 369 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA SUBASTA REFERIDA, DEBERÁN **SOLICITAR SU NÚMERO DE REGISTRO** EN LA OFICINA RECAUDADORA UNIADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CITO EN AVE. V. CARRANZA N° 601 E LA COLONIA OBRERA DE ESTA CIUDAD, **A MAS TARDAR HASTA LAS 14:30 HORAS DEL DÍA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015**, PRESENTANDO LOS SIGUIENTES REQUISITOS; **1).- UN ESCRITO DE POSTURA** INDICANDO LOS DATOS PERSONALES DEL POSTOR., EN CASO DE SER **PERSONA FÍSICA:** A) NOMBRE, B) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, C) NACIONALIDAD, D) DOMICILIO, E) ACTIVIDAD, F) NÚMERO TELEFÓNICO, G) ANEXAR **COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA.**, EN CASO DE SER **PERSONA MORAL:** A) NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, B) COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA O PODER, C) COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, D) DOMICILIO FISCAL Y, E) ANEXAR **COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA** DEL REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN., **2).- LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN QUE DESEA ADQUIRIR**, **3).- LA CANTIDAD QUE OFRECE** POR EL MISMO, Y **4).- INCLUIR UN CERTIFICADO DE DEPÓSITO**, CORRESPONDIENTE AL **10% DEL AVALÚO** (BASE) DEL BIEN SUJETO A REMATE, MISMO QUE DEBERÁ SER ADQUIRIDO EN ESTA OFICINA RECAUDADORA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, **5).- FIRMA DEL INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL.**, APERCIBIENDO A LOS INTERESADOS QUE ESTÁN IMPEDIDOS PARA PARTICIPAR EN LA AUDIENCIA DE REMATE, POR SI O POR MEDIO DE INTERPÓSITA PERSONA, TODAS LAS PERSONAS DE LAS OFICINAS EJECUTORAS, ASÍ COMO TODOS AQUELLOS QUE HUBIEREN INTERVENIDO POR PARTE DEL FISCO EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO REFERIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 374 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS LA PRESENTE CONVOCATORIA A **GARCIA MEDINA AARON JAVIER**, EN VIRTUD DE QUE EL CONTRIBUYENTE REFERIDO YA NO SE LOCALIZA EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA C PRIMERO DE MAYO NO. 67 COL. TIERRA Y LIBERTAD DE ESTA CIUDAD.

QUINTO.- PUBLÍQUESE LA PRESENTE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN UN SITIO VISIBLE Y USUAL DE LA RECAUDACIÓN DE RENTAS Y EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA AUTORIDAD FISCAL, www.chihuahua.gob.mx, DEBIENDO PERMANECER EN ESTA ÚLTIMA, HASTA LA CONCLUSIÓN DEL REMATE.

SEXTO.- SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS QUE EN TANTO NO SE REMATE, ENAJENE O ADJUDIQUE EL BIEN MATERIA DEL PRESENTE REMATE, EL EMBARGADO PODRÁ PAGAR EL CRÉDITO Y RECUPERARLO INMEDIATAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 366 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

SÉPTIMO.- TODOS LOS PAGOS SE EFECTUAN EXCLUSIVAMENTE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, EN EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. (O ABBREVIADO: SRIA. DE HDA. DEL EDO. DE CHIH.)

ASÍ, POR LO ANTERIORMENTE FUNDADO Y MOTIVADO LO ACORDÓ Y FIRMA EL CP. **ANTONIO MARTÍNEZ CERECERES**, SUBRECAUDADOR DE RENTAS EN CHIHUAHUA.

EL SUBRECAUDADOR

AARON JAVIER GARCIA MEDINA

2868-63-65

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA
SHECH/RR-SEPTIEMBRE/ 2015/REM-ESTR/ECX3186 /9**

9
ECX3186
AGOSTO/2015

**CONVOCATORIA DE POSTORES
REMATE EN PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA
NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

CONTRIBUYENTE: GOMEZ HERRERA SERGIO RENE
DOMICILIO: C ANTON MAKARENCO NO. 1028 COL. TIERRA Y LIBERTAD DE ESTA CIUDAD.
CRÉDITO FISCAL: DERECHO VEHICULAR Y ACCESORIOS, RESPECTO DEL AL AUTOMOTOR MARCA NISSAN LÍNEA TSURU, MODELO 1992, NÚMERO DE SERIE 2BLB1353289, PLACAS DE CIRCULACIÓN ECX3186
BASE DEL REMATE: \$ 15, 000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.)
POSTURA LEGAL: \$ 10, 000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)

CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 5 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-
EN EL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, INSTAURADO PARA LA RECUPERACIÓN DEL CRÉDITO INDICADO AL RUBRO, EN CONTRA DEL (A) C. **GOMEZ HERRERA SERGIO RENE**, CORRESPONDE A ESTA AUTORIDAD REMATAR EL BIEN EMBARGADO Y PUESTO A DISPOSICIÓN DE ÉSTA AUTORIDAD FISCAL EL 12 DE MARZO DE 2015, QUEDANDO LA MISMA COMO DEPOSITARIO, CONSTITUYENDO SU GUARDA Y CUSTODIA EN LOS PATIOS UBICADOS EN LA AVE. INDEPENDENCIA 5605 DE LA COLONIA SANTA ROSA DE ESTA CIUDAD., POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN II, 70, 73, 320 FRACCIÓN IV, 329, 357, 358, 359, 360, 361, 363, 364, 366, 367, 368, 369, Y 374 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, 2 FRACCIÓN I, 16, 24 FRACCIÓN II Y 26 FRACCIONES I, IX Y X, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 1, 5 FRACCIÓN I APARTADO A Y FRACCIÓN II APARTADO C LETRA A, Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 7 PRIMER PÁRRAFO, 27 PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO, 29 FRACCIONES I, IV, V Y XXII, Y 79 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL MIÉRCOLES 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, ES PROCEDENTE EMITIR EL PRESENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE CONVOKA A POSTORES AL REMATE EN PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA QUE SE LLEVARÁ A CABO A LAS **13:00 HORAS DEL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015.**, MISMOS QUE DEBERÁN ESTAR PRESENTES EN LA AUDIENCIA QUE SE EFECTUARÁ EN EL LOCAL QUE OCUPA EL CENTRO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE GOBIERNO DEL ESTADO (**CECADE**), UBICADA EN CALLE ROSALES Nº 1500 DE LA COLONIA OBRERA, DE ESTA CIUDAD.

SEGUNDO.- EL BIEN MATERIA DEL REMATE CORRESPONDE A UN VEHÍCULO MARCA **NISSAN**, LÍNEA **TSURU**, **SEDAN 4 PTS T/M TÍPICO**, MODELO **1992**, NÚMERO DE SERIE **2BLB1353289**, COLOR **BLANCO**, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN **ECX3186**, EN LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA., MISMO QUE ESTARÁ A LA VISTA DE LOS INTERESADOS EN LOS DEPÓSITOS UBICADOS EN LA AVE. INDEPENDENCIA 5605 DE LA COLONIA SANTA ROSA DE ESTA CIUDAD., A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, DE LUNES A VIERNES DE LAS 9:00 A LAS 14:00 HORAS.

TERCERO.- SERVIRÁ DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE **\$ 15, 000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, QUE ES EL VALOR QUE ARROJÓ EL AVALÚO PRACTICADO POR EL PERITO VALUADOR NOMBRADO POR ESTA EXACTORA, Y SERÁ POSTURA LEGAL **\$ 10, 000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)**, QUE CORRESPONDE A LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALÚO DEL CITADO BIEN., EN LA INTELIGENCIA DE QUE SOLO SERÁN ADMITIDAS LA POSTURAS QUE LLENEN LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 366, 367, 368, 369 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA SUBASTA REFERIDA, DEBERÁN **SOLICITAR SU NÚMERO DE REGISTRO** EN LA OFICINA RECAUDADORA UNIDA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CITO EN AVE. V. CARRANZA Nº 601 E LA COLONIA OBRERA DE ESTA CIUDAD, **A MAS TARDAR HASTA LAS 14:30 HORAS DEL DÍA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015**, PRESENTANDO LOS SIGUIENTES REQUISITOS; **1).- UN ESCRITO DE POSTURA** INDICANDO LOS DATOS PERSONALES DEL POSTOR., EN CASO DE SER **PERSONA FÍSICA**: A) NOMBRE, B) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, C) NACIONALIDAD, D) DOMICILIO, E) ACTIVIDAD, F) NÚMERO TELEFÓNICO, G) ANEXAR **COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA.**, EN CASO DE SER **PERSONA MORAL**: A) NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, B) COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA O PODER, C) COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, D) DOMICILIO FISCAL Y, E) ANEXAR **COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA** DEL REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN., **2).- LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN QUE DESEA ADQUIRIR**, **3).-LA CANTIDAD QUE OFRECE** POR EL MISMO, Y **4).- INCLUIR UN CERTIFICADO DE DEPÓSITO**, CORRESPONDIENTE AL **10% DEL AVALÚO** (BASE) DEL BIEN SUJETO A REMATE, MISMO QUE DEBERÁ SER ADQUIRIDO EN ESTA OFICINA RECAUDADORA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, **5).- FIRMA DEL INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL.**, APERCIBIENDO A LOS INTERESADOS QUE ESTÁN IMPEDIDOS PARA PARTICIPAR EN LA AUDIENCIA DE REMATE, POR SI O POR MEDIO DE INTERPÓSITA PERSONA, TODAS LAS PERSONAS DE LAS OFICINAS EJECUTORAS, ASÍ COMO TODOS AQUELLOS QUE HUBIEREN INTERVENIDO POR PARTE DEL FISCO EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO REFERIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 374 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS LA PRESENTE CONVOCATORIA A **GOMEZ HERRERA SERGIO RENE**, EN VIRTUD DE QUE EL CONTRIBUYENTE REFERIDO YA NO SE LOCALIZA EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA C ANTON MAKARENCO NO. 1028 COL. TIERRA Y LIBERTAD DE ESTA CIUDAD.

QUINTO.- PUBLÍQUESE LA PRESENTE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN UN SITIO VISIBLE Y USUAL DE LA RECAUDACIÓN DE RENTAS Y EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA AUTORIDAD FISCAL, www.chihuahua.gob.mx, DEBIENDO PERMANECER EN ESTA ÚLTIMA, HASTA LA CONCLUSIÓN DEL REMATE.

SEXTO.- SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS QUE EN TANTO NO SE REMATE, ENAJENE O ADJUDIQUE EL BIEN MATERIA DEL PRESENTE REMATE, EL EMBARGADO PODRÁ PAGAR EL CRÉDITO Y RECUPERARLO INMEDIATAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 363 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

SÉPTIMO.- TODOS LOS PAGOS SE EFECTUAN EXCLUSIVAMENTE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, EN EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. (O ABBREVIADO: SRIA. DE HDA. DEL EDO. DE CHIH.)

ASÍ, POR LO ANTERIORMENTE FUNDADO Y MOTIVADO LO ACORDÓ Y FIRMA EL **C.P. ANTONIO MARTÍNEZ CERECERES**, SUBRECAUDADOR DE RENTAS EN CHIHUAHUA.

EL SUBRECAUDADOR

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**
RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA
SHECH/RR-SEPTIEMBRE/ 2015/REM-ESTR/DX48196 /10

10
DX48196
AGOSTO/2015

**CONVOCATORIA DE POSTORES
REMATE EN PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA
NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

CONTRIBUYENTE: CORRALES PEREZ EVER FEDERICO
DOMICILIO: C PRADERAS DEL NEBRASKA NO. 13238 COL. PRADERAS DEL SUR DE ESTA CIUDAD.
CRÉDITO FISCAL: DERECHO VEHICULAR Y ACCESORIOS, RESPECTO DEL AL AUTOMOTOR MARCA CHEVROLET LÍNEA S10 PICK-UP, MODELO 1991, NÚMERO DE SERIE 1GCDT19Z7M8261388, PLACAS DE CIRCULACIÓN DX48196
BASE DEL REMATE: \$ 12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.)
POSTURA LEGAL: \$ 8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)

CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 5 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

EN EL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, INSTAURADO PARA LA RECUPERACIÓN DEL CRÉDITO INDICADO AL RUBRO, EN CONTRA DEL (A) C. **CORRALES PEREZ EVER FEDERICO**, CORRESPONDE A ESTA AUTORIDAD REMATAR EL BIEN EMBARGADO Y PUESTO A DISPOSICIÓN DE ÉSTA AUTORIDAD FISCAL EL 19 DE MARZO DE 2015, QUEDANDO LA MISMA COMO DEPOSITARIO, CONSTITUYENDO SU GUARDA Y CUSTODIA EN LOS PATIOS UBICADOS EN LA AVE. INDEPENDENCIA 5605 DE LA COLONIA SANTA ROSA DE ESTA CIUDAD., POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN II, 70, 73, 320 FRACCIÓN IV, 329, 357, 358, 359, 360, 361, 363, 364, 366, 367, 368, 369, Y 374 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, 2 FRACCIÓN I, 16, 24 FRACCIÓN II Y 26 FRACCIONES I, IX Y X, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 1, 5 FRACCIÓN I APARTADO A Y FRACCIÓN II APARTADO C LETRA A, Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 7 PRIMER PÁRRAFO, 27 PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO, 29 FRACCIONES I, IV, V Y XXII, Y 79 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL MIÉRCOLES 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, ES PROCEDENTE EMITIR EL PRESENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE CONVÓCA A POSTORES AL REMATE EN PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA QUE SE LLEVARÁ A CABO A LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015., MISMOS QUE DEBERÁN ESTAR PRESENTES EN LA AUDIENCIA QUE SE EFECTUARÁ EN EL LOCAL QUE OCUPA EL CENTRO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE GOBIERNO DEL ESTADO (CECADE), UBICADA EN CALLE ROSALES N° 1500 DE LA COLONIA OBRERA, DE ESTA CIUDAD.

SEGUNDO. EL BIEN MATERIA DEL REMATE CORRESPONDE A UN VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, LÍNEA S10 PICK-UP; 6 CIL., MODELO 1991, NÚMERO DE SERIE 1GCDT19Z7M8261388, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN DX48196, EN LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA., MISMO QUE ESTARÁ A LA VISTA DE LOS INTERESADOS EN LOS DEPÓSITOS UBICADOS EN LA AVE. INDEPENDENCIA 5605 DE LA COLONIA SANTA ROSA DE ESTA CIUDAD., A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, DE LUNES A VIERNES DE LAS 9:00 A LAS 14:00 HORAS.

TERCERO. SERVIRÁ DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$ 12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), QUE ES EL VALOR QUE ARROJÓ EL AVALÚO PRACTICADO POR EL PERITO VALUADOR NOMBRADO POR ÉSTA EXACTORA, Y SERÁ POSTURA LEGAL \$ 8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), QUE CORRESPONDE A LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALÚO DEL CITADO BIEN., EN LA INTELIGENCIA DE QUE SOLO SERÁN ADMITIDAS LA POSTURAS QUE LLENEN LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 366, 367, 368, 369 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA SUBASTA REFERIDA, DEBERÁN SOLICITAR SU NÚMERO DE REGISTRO EN LA OFICINA RECAUDADORA UNIDA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CITO EN AVE. V. CARRANZA N° 601 E LA COLONIA OBRERA DE ESTA CIUDAD, A MAS TARDAR HASTA LAS 14:30 HORAS DEL DÍA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015, PRESENTANDO LOS SIGUIENTES REQUISITOS; 1).- UN ESCRITO DE POSTURA INDICANDO LOS DATOS PERSONALES DEL POSTOR., EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA: A) NOMBRE, B) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, C) NACIONALIDAD, D) DOMICILIO, E) ACTIVIDAD, F) NÚMERO TELEFÓNICO, G) ANEXAR COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA., EN CASO DE SER PERSONA MORAL: A) NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, B) COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA O PODER, C) COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, D) DOMICILIO FISCAL Y, E) ANEXAR COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN., 2).- LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN QUE DESEA ADQUIRIR, 3).- LA CANTIDAD QUE OFRECE POR EL MISMO, Y 4).- INCLUIR UN CERTIFICADO DE DEPÓSITO, CORRESPONDIENTE AL 10% DEL AVALÚO (BASE) DEL BIEN SUJETO A REMATE, MISMO QUE DEBERÁ SER ADQUIRIDO EN ÉSTA OFICINA RECAUDADORA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, 5).- FIRMA DEL INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL., APERCIBIENDO A LOS INTERESADOS QUE ESTÁN IMPEDIDOS PARA PARTICIPAR EN LA AUDIENCIA DE REMATE, POR SÍ O POR MEDIO DE INTERPÓSITA PERSONA, TODAS LAS PERSONAS DE LAS OFICINAS EJECUTORAS, ASÍ COMO TODOS AQUELLOS QUE HUBIEREN INTERVENIDO POR PARTE DEL FISCO EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO REFERIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 374 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

CUARTO. NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS LA PRESENTE CONVOCATORIA A CORRALES PEREZ EVER FEDERICO EN VIRTUD DE QUE EL CONTRIBUYENTE REFERIDO YA NO SE LOCALIZA EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA C PRADERAS DEL NEBRASKA NO. 13238 COL. PRADERAS DEL SUR DE ESTA CIUDAD.

QUINTO. PUBLÍQUESE LA PRESENTE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN UN SITIO VISIBLE Y USUAL DE LA RECAUDACIÓN DE RENTAS Y EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA AUTORIDAD FISCAL, www.chihuahua.gob.mx, DEBIENDO PERMANECER EN ÉSTA ÚLTIMA, HASTA LA CONCLUSIÓN DEL REMATE.

SEXTO. SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS QUE EN TANTO NO SE REMATE, ENAJENE O ADJUDIQUE EL BIEN MATERIA DEL PRESENTE REMATE, EL EMBARGADO PODRÁ PAGAR EL CRÉDITO Y RECUPERARLO INMEDIATAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 363 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

SÉPTIMO. TODOS LOS PAGOS SE EFECTUAN EXCLUSIVAMENTE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, EN EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. (O ABBREVIADO: SRIA. DE HDA. DEL EDO. DE CHIH.)

ASÍ, POR LO ANTERIORMENTE FUNDADO Y MOTIVADO LO ACORDÓ Y FIRMA EL C/P. ANTONIO MARTÍNEZ CERECERES, SUBRECAUDADOR DE RENTAS EN CHIHUAHUA.

EL SUBRECAUDADOR

EVER FEDERICO CORRALES PEREZ

2870-63-65

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**
RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA
SHECH/RR-SEPTIEMBRE/ 2015/REM-ESTR/EDY7631 /13

13
EDY7631
AGOSTO/2015

**CONVOCATORIA DE POSTORES
REMATE EN PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA
NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

CONTRIBUYENTE: RODRIGUEZ JIMENEZ CELIA LILEANA
DOMICILIO: C JOVENES VANGUARDISTAS NO. 289 COL. VILLA NUEVA DE ESTA CIUDAD.
CRÉDITO FISCAL: DERECHO VEHICULAR Y ACCESORIOS, RESPECTO DEL AL AUTOMOTOR MARCA PONTIAC LÍNEA GRAND AM, MODELO 1997, NÚMERO DE SERIE 1G2NE52T1VC852072, PLACAS DE CIRCULACIÓN EDY7631
BASE DEL REMATE: \$ 18, 500.00 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
POSTURA LEGAL: \$ 12, 333.00 (DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)

CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 5 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

EN EL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, INSTAURADO PARA LA RECUPERACIÓN DEL CRÉDITO INDICADO AL RUBRO, EN CONTRA DEL (A) C. **RODRIGUEZ JIMENEZ CELIA LILEANA**, CORRESPONDE A ESTA AUTORIDAD REMATAR EL BIEN EMBARGADO Y PUESTO A DISPOSICIÓN DE ÉSTA AUTORIDAD FISCAL EL 25 DE MARZO DE 2015, QUEDANDO LA MISMA COMO DEPOSITARIO, CONSTITUYENDO SU GUARDA Y CUSTODIA EN LOS PATIOS UBICADOS EN LA AVE. INDEPENDENCIA 5605 DE LA COLONIA SANTA ROSA DE ESTA CIUDAD., POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN II, 70, 73, 320 FRACCIÓN IV, 329, 357, 358, 359, 360, 361, 363, 364, 366, 367, 368, 369, Y 374 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, 2 FRACCIÓN I, 16, 24 FRACCIÓN II Y 26 FRACCIONES I, IX Y X, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 1, 5 FRACCIÓN I APARTADO A Y FRACCIÓN II APARTADO C LETRA A, Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 7 PRIMER PÁRRAFO, 27 PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO, 29 FRACCIONES I, IV, V Y XXII, Y 79 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL MIÉRCOLES 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, ES PROCEDENTE EMITIR EL PRESENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE CONVOCA A POSTORES AL REMATE EN PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA QUE SE LLEVARÁ A CABO A LAS **13:00 HORAS DEL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015**, MISMOS QUE DEBERÁN ESTAR PRESENTES EN LA AUDIENCIA QUE SE EFECTUARÁ EN EL LOCAL QUE OCUPA EL CENTRO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE GOBIERNO DEL ESTADO (**CECADE**), UBICADA EN CALLE ROSALES Nº 1500 DE LA COLONIA OBRERA, DE ESTA CIUDAD.

SEGUNDO.- EL BIEN MATERIA DEL REMATE CORRESPONDE A UN VEHÍCULO MARCA **PONTIAC**, LÍNEA **GRAND AM**, **2 Y 4 PTS. 4 Y 6 CIL.**, MODELO **1997**, NÚMERO DE SERIE **1G2NE52T1VC852072**, COLOR **VERDE**, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN **EDY7631**, EN LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, MISMO QUE ESTARÁ A LA VISTA DE LOS INTERESADOS EN LOS DEPÓSITOS UBICADOS EN LA AVE. INDEPENDENCIA 5605 DE LA COLONIA SANTA ROSA DE ESTA CIUDAD., A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, DE LUNES A VIERNES DE LAS 9:00 A LAS 14:00 HORAS.

TERCERO.- SERVIRÁ DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE **\$ 18, 500.00 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, QUE ES EL VALOR QUE ARROJÓ EL AVALÚO PRACTICADO POR EL PERITO VALUADOR NOMBRADO POR ESTA EXACTORA, Y SERÁ POSTURA LEGAL **\$ 12, 333.00 (DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, QUE CORRESPONDE A LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALÚO DEL CITADO BIEN., EN LA INTELIGENCIA DE QUE SOLO SERÁN ADMITIDAS LA POSTURAS QUE LLENEN LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 366, 367, 368, 369 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA SUBASTA REFERIDA, DEBERÁN **SOLICITAR SU NÚMERO DE REGISTRO** EN LA OFICINA RECAUDADORA UNIADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CITO EN AVE. V. CARRANZA Nº 601 E LA COLONIA OBRERA DE ESTA CIUDAD, **A MAS TARDAR HASTA LAS 14:30 HORAS DEL DÍA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015**, PRESENTANDO LOS SIGUIENTES REQUISITOS; **1).- UN ESCRITO DE POSTURA** INDICANDO LOS DATOS PERSONALES DEL POSTOR., EN CASO DE SER **PERSONA FÍSICA**: A) NOMBRE, B) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, C) NACIONALIDAD, D) DOMICILIO, E) ACTIVIDAD, F) NÚMERO TELEFÓNICO, G) ANEXAR **COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA**., EN CASO DE SER **PERSONA MORAL**: A) NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, B) COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA O PODER, C) COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, D) DOMICILIO FISCAL Y, E) ANEXAR **COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA** DEL REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN., **2).- LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN QUE DESEA ADQUIRIR**, **3).- LA CANTIDAD QUE OFRECE** POR EL MISMO, Y **4).- INCLUIR UN CERTIFICADO DE DEPÓSITO**, CORRESPONDIENTE AL **10% DEL AVALÚO (BASE)** DEL BIEN SUJETO A REMATE, MISMO QUE DEBERÁ SER ADQUIRIDO EN ESTA OFICINA RECAUDADORA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, **5).- FIRMA DEL INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL**, APERCIBIENDO A LOS INTERESADOS QUE ESTÁN IMPEDIDOS PARA PARTICIPAR EN LA AUDIENCIA DE REMATE, POR SI O POR MEDIO DE INTERPÓSITA PERSONA, TODAS LAS PERSONAS DE LAS OFICINAS EJECUTORAS, ASÍ COMO TODOS AQUELLOS QUE HUBIEREN INTERVENIDO POR PARTE DEL FISCO EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO REFERIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 374 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS LA PRESENTE CONVOCATORIA A **RODRIGUEZ JIMENEZ CELIA LILEANA**, EN VIRTUD DE QUE EL CONTRIBUYENTE REFERIDO YA NO SE LOCALIZA EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA C JOVENES VANGUARDISTAS NO. 289 COL. VILLA NUEVA DE ESTA CIUDAD.

QUINTO.- PUBLÍQUESE LA PRESENTE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN UN SITIO VISIBLE Y USUAL DE LA RECAUDACIÓN DE RENTAS Y EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA AUTORIDAD FISCAL, www.chihuahua.gob.mx, DEBIENDO PERMANECER EN ESTA ÚLTIMA, HASTA LA CONCLUSIÓN DEL REMATE.

SEXTO.- SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS QUE EN TANTO NO SE REMATE, ENAJENE O ADJUDIQUE EL BIEN MATERIA DEL PRESENTE REMATE, EL EMBARGADO PODRÁ PAGAR EL CRÉDITO Y RECUPERARLO INMEDIATAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 366 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

SÉPTIMO.- TODOS LOS PAGOS SE EFECTUAN EXCLUSIVAMENTE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, EN EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. (O ABEVIADO: SRIA. DE HDA. DEL EDO. DE CHIH.)

ASÍ, POR LO ANTERIORMENTE FUNDADO Y MOTIVADO LO ACORDÓ Y FIRMA EL CP. ANTONIO MARTÍNEZ CERECERES, SUBRECAUDADOR DE RENTAS EN CHIHUAHUA.

EL SUBRECAUDADOR

CELIA LILEANA RODRIGUEZ JIMENEZ

2871-63-65

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA
SHECH/RR-SEPTIEMBRE/ 2015/REM-ESTR/577HC /15**

15
577HC
AGOSTO/2015

**CONVOCATORIA DE POSTORES
REMATE EN PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA
NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

CONTRIBUYENTE: MEDINA FLORES ROGELIO
DOMICILIO: C ANTONIO PLAZA NO. 2203 COL. LINSS DE ESTA CIUDAD.
CRÉDITO FISCAL: DERECHO VEHICULAR Y ACCESORIOS, RESPECTO DEL AL AUTOMOTOR MARCA CHEVROLET LÍNEA CAVALIER, MODELO 1994,
NÚMERO DE SERIE 1G1JC5442R7361068, PLACAS DE CIRCULACIÓN 577HC
BASE DEL REMATE: \$ 8, 000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)
POSTURA LEGAL: \$ 5, 333.00 (CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)

CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 5 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

EN EL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, INSTAURADO PARA LA RECUPERACIÓN DEL CRÉDITO INDICADO AL RUBRO, EN CONTRA DEL (A) C. **MEDINA FLORES ROGELIO**, CORRESPONDE A ESTA AUTORIDAD REMATAR EL BIEN EMBARGADO Y PUESTO A DISPOSICIÓN DE ÉSTA AUTORIDAD FISCAL EL 17 DE ABRIL DE 2015, QUEDANDO LA MISMA COMO DEPOSITARIO, CONSTITUYENDO SU GUARDA Y CUSTODIA EN LOS PATIOS UBICADOS EN LA AVE. INDEPENDENCIA 5605 DE LA COLONIA SANTA ROSA DE ESTA CIUDAD., POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN II, 70, 73, 320 FRACCIÓN IV, 329, 357, 358, 359, 360, 361, 363, 364, 366, 367, 368, 369, Y 374 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, 2 FRACCIÓN I, 16, 24 FRACCIÓN II Y 26 FRACCIONES I, IX Y X, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 1, 5 FRACCIÓN I APARTADO A Y FRACCIÓN II APARTADO C LETRA A, Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 7 PRIMER PÁRRAFO, 27 PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO, 29 FRACCIONES I, IV, V Y XXII, Y 79 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL MIÉRCOLES 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, ES PROCEDENTE EMITIR EL PRESENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE CONVÓCA A POSTORES AL REMATE EN PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA QUE SE EFECTUARÁ A CARO A LAS **13:00 HORAS DEL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015.**, MISMOS QUE DEBERÁN ESTAR PRESENTES EN LA AUDIENCIA QUE SE EFECTUARÁ EN EL LOCAL QUE OCUPA EL CENTRO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE GOBIERNO DEL ESTADO (**CECADE**), UBICADA EN CALLE ROSALES Nº 1500 DE LA COLONIA OBRERA, DE ESTA CIUDAD.

SEGUNDO.- EL BIEN MATERIA DEL REMATE CORRESPONDE A UN VEHÍCULO MARCA **CHEVROLET**, LÍNEA **CAVALIER**, **4 PTAS. 4 CIL.**, MODELO **1994**, NÚMERO DE SERIE **1G1JC5442R7361068**, COLOR **GRIS**, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN **577HC**, EN LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, MISMO QUE ESTARÁ A LA VISTA DE LOS INTERESADOS EN LOS DEPÓSITOS UBICADOS EN LA AVE. INDEPENDENCIA 5605 DE LA COLONIA SANTA ROSA DE ESTA CIUDAD., A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, DE LUNES A VIERNES DE LAS 9:00 A LAS 14:00 HORAS.

TERCERO.- SERVIRÁ DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE **\$ 8, 000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, QUE ES EL VALOR QUE ARROJÓ EL AVALÚO PRACTICADO POR EL PERITO VALUADOR NOMBRADO POR ESTA EXACTORA, Y SERÁ POSTURA LEGAL **\$ 5, 333.00 (CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, QUE CORRESPONDE A LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALÚO DEL CITADO BIEN., EN LA INTELIGENCIA DE QUE SOLO SERÁN ADMITIDAS LA POSTURAS QUE LLENEN LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 366, 367, 368, 369 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA SUBASTA REFERIDA, DEBERÁN **SOLICITAR SU NÚMERO DE REGISTRO** EN LA OFICINA RECAUDADORA UNIADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CITO EN AVE. V. CARRANZA Nº 601 E LA COLONIA OBRERA DE ESTA CIUDAD, **A MAS TARDAR HASTA LAS 14:30 HORAS DEL DÍA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015**, PRESENTANDO LOS SIGUIENTES REQUISITOS; **1).- UN ESCRITO DE POSTURA** INDICANDO LOS DATOS PERSONALES DEL POSTOR., EN CASO DE SER **PERSONA FÍSICA**: A) NOMBRE, B) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, C) NACIONALIDAD, D) DOMICILIO, E) ACTIVIDAD, F) NÚMERO TELEFÓNICO, G) ANEXAR **COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA.** EN CASO DE SER **PERSONA MORAL**: A) NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, B) COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA O PODER, C) COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, D) DOMICILIO FISCAL Y, E) ANEXAR **COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA** DEL REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN., **2).- LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN QUE DESEA ADQUIRIR**, **3).- LA CANTIDAD QUE OFRECE** POR EL MISMO, Y **4).- INCLUIR UN CERTIFICADO DE DEPÓSITO**, CORRESPONDIENTE AL **10% DEL AVALÚO (BASE)** DEL BIEN SUJETO A REMATE, MISMO QUE DEBERÁ SER ADQUIRIDO EN ESTA OFICINA RECAUDADORA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, **5).- FIRMA DEL INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL.**, APERCIBIENDO A LOS INTERESADOS QUE ESTÁN IMPEDIDOS PARA PARTICIPAR EN LA AUDIENCIA DE REMATE, POR SI O POR MEDIO DE INTERPÓSITA PERSONA, TODAS LAS PERSONAS DE LAS OFICINAS EJECUTORAS, ASÍ COMO TODOS AQUELLOS QUE HUBIEREN INTERVENIDO POR PARTE DEL FISCO EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO REFERIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 374 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS LA PRESENTE CONVOCATORIA A **MEDINA FLORES ROGELIO**, EN VIRTUD DE QUE EL CONTRIBUYENTE REFERIDO YA NO SE LOCALIZA EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA C ANTONIO PLAZA NO. 2203 COL. LINSS DE ESTA CIUDAD.

QUINTO.- PUBLÍQUESE LA PRESENTE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN UN SITIO VISIBLE Y USUAL DE LA RECAUDACIÓN DE RENTAS Y EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA AUTORIDAD FISCAL, www.chihuahua.gob.mx, DEBIENDO PERMANECER EN ESTA ÚLTIMA, HASTA LA CONCLUSIÓN DEL REMATE.

SEXTO.- SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS QUE EN TANTO NO SE REMATE, ENAJENE O ADJUDIQUE EL BIEN MATERIA DEL PRESENTE REMATE, EL EMBARGADO PODRÁ PAGAR EL CRÉDITO Y RECUPERARLO INMEDIATAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 363 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

SÉPTIMO.- TODOS LOS PAGOS SE EFECTUAN EXCLUSIVAMENTE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, EN EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. (O ABBREVIADO: SRIA. DE HDA. DEL EDO. DE CHIH.)

ASÍ, POR LO ANTERIORMENTE FUNDADO Y MOTIVADO LO ACORDÓ Y FIRMA EL **C.P. ANTONIO MARTÍNEZ CERECERES**, SUBRECAUDADOR DE RENTAS EN CHIHUAHUA.

EL SUBRECAUDADOR

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**
RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA
SHECH/RR-SEPTIEMBRE/ 2015/REM-ESTR/ECX5789 /16

16
ECX5789
AGOSTO/2015

**CONVOCATORIA DE POSTORES
REMATE EN PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA
NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

CONTRIBUYENTE: CRUZ CORDOVA BUENAVENTURA
DOMICILIO: C AVE ZARCO NO. 3627 COL. AVE ZARCO DE ESTA CIUDAD.
CRÉDITO FISCAL: DERECHO VEHICULAR Y ACCESORIOS, RESPECTO DEL AL AUTOMOTOR MARCA FORD LÍNEA CROWN VICTORIA, MODELO 1980, NÚMERO DE SERIE 0U74F125040, PLACAS DE CIRCULACIÓN ECX5789
BASE DEL REMATE: \$ 10, 000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)
POSTURA LEGAL: \$ 6, 667.00 (SEISMIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)

CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 5 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-
EN EL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, INSTAURADO PARA LA RECUPERACIÓN DEL CRÉDITO INDICADO AL RÚBRO, EN CONTRA DEL (A) C. **CRUZ CORDOVA BUENAVENTURA**, CORRESPONDE A ESTA AUTORIDAD REMATAR EL BIEN EMBARGADO Y PUESTO A DISPOSICIÓN DE ÉSTA AUTORIDAD FISCAL EL 20 DE ABRIL DE 2015, QUEDANDO LA MISMA COMO DEPOSITARIO, CONSTITUYENDO SU GUARDA Y CUSTODIA EN LOS PATIOS UBICADOS EN LA AVE. INDEPENDENCIA 5605 DE LA COLONIA SANTA ROSA DE ESTA CIUDAD ., POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN II, 70, 73, 320 FRACCIÓN IV, 329, 357, 358, 359, 360, 361, 363, 364, 366, 367, 368, 369, Y 374 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, 2 FRACCIÓN I, 16, 24 FRACCIÓN II Y 26 FRACCIONES I, IX Y X, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 1, 5 FRACCIÓN I APARTADO A Y FRACCIÓN II APARTADO C LETRA A, Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 7 PRIMER PÁRRAFO, 27 PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO, 29 FRACCIONES I, IV , V Y XXII, Y 79 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL MIÉRCOLES 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, ES PROCEDENTE EMITIR EL PRESENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE CONVÓCA A POSTORES AL REMATE EN PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA QUE SE LLEVARÁ A CABO A LAS **13:00 HORAS DEL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015.**, MISMO QUE DEBERÁN ESTAR PRESENTES EN LA AUDIENCIA QUE SE EFECTUARÁ EN EL LOCAL QUE OCUPA EL CENTRO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE GOBIERNO DEL ESTADO (**CECADE**), UBICADA EN CALLE ROSALES N° 1500 DE LA COLONIA OBRERA, DE ESTA CIUDAD.

SEGUNDO.- EL BIEN MATERIA DEL REMATE CORRESPONDE A UN VEHÍCULO MARCA **FORD**, LÍNEA **CROWN VICTORIA**; **4 PTS. 8 CIL.**, MODELO **1980**, NÚMERO DE SERIE **0U74F125040**, COLOR **GRIS**, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN **ECX5789**, EN LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA., MISMO QUE ESTARÁ A LA VISTA DE LOS INTERESADOS EN LOS DEPÓSITOS UBICADOS EN LA AVE. INDEPENDENCIA 5605 DE LA COLONIA SANTA ROSA DE ESTA CIUDAD., A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, DE LUNES A VIERNES DE LAS 9:00 A LAS 14:00 HORAS.

TERCERO.- SERVIRÁ DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE **\$ 10, 000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)**, QUE ES EL VALOR QUE ARROJÓ EL AVALÚO PRACTICADO POR EL PERITO VALUADOR NOMBRADO POR ESTA EXACTORA, Y SERÁ POSTURA LEGAL **\$ 6, 667.00 (SEISMIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, QUE CORRESPONDE A LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALÚO DEL CITADO BIEN., EN LA INTELIGENCIA DE QUE SOLO SERÁN ADMITIDAS LA POSTURAS QUE LLENEN LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 366, 367, 368, 369 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA SUBASTA REFERIDA, DEBERÁN **SOLICITAR SU NÚMERO DE REGISTRO** EN LA OFICINA RECAUDADORA UNIADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CITO EN AVE. V. CARRANZA N° 601 E LA COLONIA OBRERA DE ESTA CIUDAD, **A MAS TARDAR HASTA LAS 14:30 HORAS DEL DÍA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015**, PRESENTANDO LOS SIGUIENTES REQUISITOS; **1).- UN ESCRITO DE POSTURA** INDICANDO LOS DATOS PERSONALES DEL POSTOR., EN CASO DE SER **PERSONA FÍSICA**: A) NOMBRE, B) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, C) NACIONALIDAD, D) DOMICILIO, E) ACTIVIDAD, F) NÚMERO TELEFÓNICO, G) ANEXAR **COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA.**, EN CASO DE SER **PERSONA MORAL**: A) NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, B) COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA O PODER, C) COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, D) DOMICILIO FISCAL Y, E) ANEXAR **COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA** DEL REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN., **2).- LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN QUE DESEA ADQUIRIR**, **3).- LA CANTIDAD QUE OFRECE POR EL MISMO**, Y **4).- INCLUIR UN CERTIFICADO DE DEPÓSITO**, CORRESPONDIENTE AL **10% DEL AVALÚO** (BASE) DEL BIEN SUJETO A REMATE, MISMO QUE DEBERÁ SER ADQUIRIDO EN ESTA OFICINA RECAUDADORA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, **5).- FIRMA DEL INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL.**, APERCIBIENDO A LOS INTERESADOS QUE ESTÁN IMPEDIDOS PARA PARTICIPAR EN LA AUDIENCIA DE REMATE, POR SI O POR MEDIO DE INTERPÓSITA PERSONA, TODAS LAS PERSONAS DE LAS OFICINAS EJECUTORAS, ASÍ COMO TODOS AQUELLOS QUE HUBIEREN INTERVENIDO POR PARTE DEL FISCO EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO REFERIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 374 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS LA PRESENTE CONVOCATORIA A **CRUZ CORDOVA BUENAVENTURA**, EN VIRTUD DE QUE EL CONTRIBUYENTE REFERIDO YA NO SE LOCALIZA EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA C AVE ZARCO NO. 3627 COL. AVE ZARCODE ESTA CIUDAD.

QUINTO.- PUBLÍQUESE LA PRESENTE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN UN SITIO VISIBLE Y USUAL DE LA RECAUDACIÓN DE RENTAS Y EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA AUTORIDAD FISCAL, www.chihuahua.gob.mx , DEBIENDO PERMANECER EN ESTA ÚLTIMA, HASTA LA CONCLUSIÓN DEL REMATE.

SEXTO.- SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS QUE EN TANTO NO SE REMATE, ENAJENE O ADJUDIQUE EL BIEN MATERIA DEL PRESENTE REMATE, EL EMBARGADO PODRÁ PAGAR EL CRÉDITO Y RECUPERARLO INMEDIATAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 363 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

SÉPTIMO.- TODOS LOS PAGOS SE EFECTUAN EXCLUSIVAMENTE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, EN EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. (O ABBREVIADO: SRIA. DE HDA. DEL EDO. DE CHIH.)

ASÍ, POR LO ANTERIORMENTE FUNDADO Y MOTIVADO LO ACORDÓ Y FIRMA EL **C.P. ANTONIO MARTÍNEZ CERECERES**, SUBRECAUDADOR DE RENTAS EN CHIHUAHUA.

EL SUBRECAUDADOR

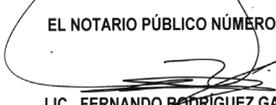
AVISO

El día 10 diez del mes de julio de 2015 dos mil quince, ante mí, Licenciado **FERNANDO RODRÍGUEZ GARCÍA**, Notario Público Número Dos, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, y mediante acta número 5011 cinco mil once, inscrita en el libro número 5 cinco de Registro de Actos Fuera de Protocolo que lleva esta Notaría a mi cargo, ante mí, compareció la señora **ERIKA ILIANA VILLALOBOS GONZÁLEZ**, por sus propios derechos con el objeto de iniciar el **TRÁMITE EXTRAJUDICIAL INTENTAMENTARIO**, a bienes de la señora **OLIVIA GONZÁLEZ PONCE**, persona que falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día 2 dos de julio de 2014 dos mil catorce, y me manifestó bajo protesta de decir verdad, ser la única persona que le sobrevive a la autora de la sucesión, quien tuvo su último domicilio en esta ciudad.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el Suscrito a más tardar dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en las oficinas de la notaría a mi cargo establecidas en Avenida División del Norte número 305 trescientos cinco, de la Colonia San Felipe, de esta Ciudad de Chihuahua. Cumplido con lo anterior, se hará la declaración de herederos, en protección de los intereses de la sucesión y de quienes resulten herederos, en acatamiento a las disposiciones de ley, y de conformidad con la voluntad de la compareciente.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 632 seiscientos treinta y dos, y 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, así como lo establecido por el artículo 4º fracción IV cuarta de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de 7 siete en 7 siete días en un diario que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 30 DE JULIO DE 2015

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS

 LIC. FERNANDO RODRÍGUEZ GARCÍA


OLIVIA GONZALEZ PONCE 2800-63-65
 -0-
 AVISO

El día 24 veinticuatro de Julio de 2015 dos mil quince, ante mí, Licenciado **FERNANDO RODRÍGUEZ GARCÍA**, Notario Público número Dos, para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, mediante escritura pública número 7631 siete mil seiscientos treinta y uno, comparecieron los señores **DANIEL EDUARDO RODRÍGUEZ DE LA CRUZ** y **DAVID DE LA CRUZ CABRIALES**, con el objeto de iniciar el **TRÁMITE EXTRAJUDICIAL TESTAMENTARIO**, a bienes de la señora **MARÍA AURELIA DE LA CRUZ CABRIALES**, persona que falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día 13 trece de Marzo de 2015 dos mil quince, declarándome que se reconocen uno al otro los derechos hereditarios derivados del testamento público abierto que otorgó la autora de la herencia, asentado en la escritura pública número 14370 catorce mil trescientos setenta, otorgada en esta Ciudad de Chihuahua, en fecha 1 uno de Octubre de 2008 dos mil ocho, ante la fe de la Licenciada **MARÍA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ BEJARANO**, titular de la Notaría Pública Número Diecisiete, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua.

El señor **DANIEL EDUARDO RODRÍGUEZ DE LA CRUZ**, de conformidad con el artículo 1585 mil quinientos ochenta y cinco del Código Civil del Estado de Chihuahua, aceptó el cargo de albacea, que le fue conferido por la testadora, protestando su fiel y legal desempeño, y asimismo expresó que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la herencia.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 632 seiscientos treinta y dos, y 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, así como lo establecido por el artículo 4º fracción IV cuarta de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de 7 siete en 7 siete días en el Diario de Chihuahua que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 27 DE JULIO DE 2015

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS

 LICENCIADA FERNANDO RODRÍGUEZ GARCÍA


MARIA AURELIA DE LA CRUZ CABRIALES 2799-63-65
 -0-

EDICTO

Presidencia Municipal
 Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) **C. GLORIA IRMA RASCON RASCON**, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en **LOTE: 03, DE LA MANZANA: 5-B, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA LAS MANZANAS, C.P.31890**, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de **1,553.87 M2 (MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS)** con los siguientes:

Rumbos.	Medidas	Colindancias
Al Norte:	32.60 mts.	Calle Chihuahua
Al Sur:	30.00 mts.	Dayami Córdoba
Al Este:	50.00 mts.	Calle 9
Al Oeste:	50.00 mts.	Ignacio Rodríguez

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número correspondiente del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 11:00 horas del día 31 de Julio del 2015.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 31 de Julio del 2015.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. **Juan Pablo Ruiz Solís**


 El Secretario Municipal el C. **Prof. Adán Salcido Lucero**



GLORIA IRMA RASCON RASCON 2813-63-65
 -0-

EDICTO

Presidencia Municipal
 Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que las (los) **C. CLARA LIZETTE MUÑOZ GUTIERREZ** Y **C. SERGIO MUÑOZ GUTIERREZ**, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en **LOTE: 02, DE LA MANZANA: 103, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA PROGRESO, C.P.31890**, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de **725.82 M2 (SETECIENTOS VEINTICINCO PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS)** con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte:	24.50 mts.	Calle Margaritas
Al Sur:	22.80 mts.	Lote 04
Al Este:	31.00 mts.	Calle Eucalipto
Al Oeste:	30.70 mts.	Lote 01

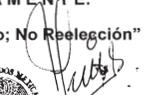
La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número correspondiente del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 11:00 horas del día 31 de Julio del 2015.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

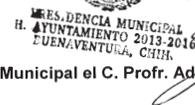
San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 31 de Julio del 2015.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. **Juan Pablo Ruiz Solís**


 El Secretario Municipal el C. **Prof. Adán Salcido Lucero**



CLARA LIZETTE MUÑOZ GUTIERREZ 2815-63-65
 -0-

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 33.67
<i>Costo de la Suscripción anual</i> (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	\$2,031.21
<i>Costo de la Suscripción semestral</i> (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	\$1,015.61
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$6.67
<i>Anexo que exceda de 96 páginas</i>	\$33.85
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$828.60
<i>Media página</i>	\$414.30
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	\$24.69

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

**Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua**

**AVISO
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**LIC. LUIS IVAN ORTEGA ORNELAS
ENCARGADO**

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VIA ELECTRÓNICA

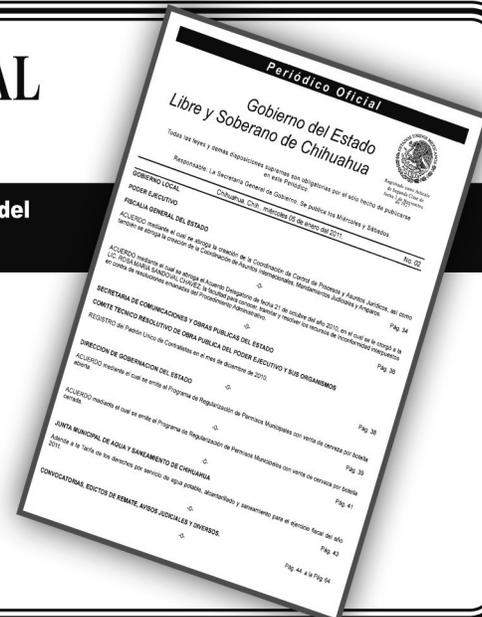
El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección: www.chihuahua.gob.mx.

**Pestaña: Institucional / Periódico Oficial /
Selecciona el año y mes a consultar.**

*** Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)**

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICION: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**LIC. LUIS IVAN ORTEGA ORNELAS
ENCARGADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

www.chihuahua.gob.mx